



**9.^a J SESIÓN
(Matinal)**

JUEVES 10 DE JUNIO DE 2010

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES WILSON URTECHO
MEDINA,**

LUIS ALVA CASTRO

Y

ANTONIO LEÓN ZAPATA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el día 16 de junio de 2010.— Se da cuenta de un oficio del presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, por el que solicita que regrese a Comisión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 2357/2007-CR, que incrementa el mínimo de la pena y concede amnistía y regularización de la tenencia de armas de uso civil o de guerra, municiones, granadas o explosivos.— Con las variaciones incluidas en el debate, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que propone la Ley que dispone la entrada en vigencia del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos y la aplicación del proceso inmediato; seguidamente, se acuerda la exoneración de segunda votación.— Se elige al señor Óscar Marco Antonio Urviola Hani como magistrado del Tribunal Constitucional.— Se aprueba la reconsideración de la primera votación de la candidatura del señor Carlos Augusto Ramos Núñez como magistrado del Tribunal Constitucional.— El señor Carlos Augusto Ramos Núñez no obtiene la votación requerida para ser elegido magistrado del Tribunal Constitucional en primera votación.— Previo debate, pasa a un cuarto intermedio el texto sustitutorio, contenido en

el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, que propone modificar el artículo 14.º de la Ley N.º 27638, Ley de Elecciones Regionales, respecto al plazo de licencia sin goce de haber aplicable a los presidentes y vicepresidentes regionales que postulen a cargos de elección regional.— Con las modificaciones realizadas en el debate, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que propone la Ley que otorga facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia militar-policial, el uso de la fuerza y normas procesales y penitenciarias relacionadas a militares y policías procesados o condenados; seguidamente, se acuerda la exoneración de segunda votación.— Se suspende la sesión.

—A las 9 horas y 29 minutos, bajo la Presidencia del Wilson Urtecho Medina e integrando la Mesa Directiva el señor Antonio León Zapata, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹, Alva Castro, Chacón De Vettori, Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cahahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Najar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Peláez Bardales, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Rymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sucari Cari, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Urquizo Maggia, Valle Riestra González Olaechea, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores. (Los congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital).

En el Gabinete Ministerial, los congresistas Pérez Monteverde, Velásquez Quesquén y Vilchez Yucra.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Gutiérrez Cueva y Torres Caro.

Ausentes, los congresistas Balta Salazar, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Falla Lamadrid, Flores Torres, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, León Minaya, León Romero, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Perry Cruz, Raffo Arce, Reggardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Uribe Medina, Vargas Fernández, Vilca Achata y Waisman Rjavinsthi.



El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Han registrado su asistencia 72 señores congresistas. El quórum para la presente sesión es de 58 parlamentarios.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Macedo Sánchez y Sumire de Conde.

Con el quórum reglamentario, continúa la sesión.

Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el día 16 de junio de 2010

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a dar lectura a la sumilla de un oficio.

La RELATORA da lectura:

Oficio del Poder Ejecutivo, del señor Presidente de la República, mediante el cual solicita que se le autorice a salir del territorio nacional el 16 de junio del presente año con el objeto de viajar a la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, donde sostendrá un encuentro presidencial con su homólogo brasileño, señor Luis Inácio Lula Da Silva, en el marco del cual se pasará revista a los temas más importantes de la relación bilateral. (Proyecto de Resolución Legislativa N.º 4072/2009-PE).

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a dar lectura a un proyecto de resolución legislativa por el cual se autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el 16 de junio de 2010.

La RELATORA da lectura:

“Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el día 16 de junio de 2010.

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102.º, inciso 9), y artículo 113.º, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76.º, inciso j), del Reglamento del Congreso; y en la Ley N.º 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 16 de junio del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, donde sostendrá un encuentro presidencial con su homólogo de la República Federativa de Brasil, señor Luis Inácio Lula Da Silva, en el marco del cual se pasará revista a los temas más importantes de la relación bilateral.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.”

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— En debate el proyecto de resolución legislativa leído sobre la Proposición N.º 4072.

En vista de que ningún congresista ha solicitado el uso de la palabra, se procederá a la consulta.

Previamente, pido a los señores parlamentarios que se sirvan registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Han registrado su asistencia 75 congresistas.

Con esa asistencia, al voto el proyecto de Resolución Legislativa por el cual se autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el 16 de junio del presente año.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 64 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, el texto del proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el 16 de junio de 2010.*

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido aprobado el proyecto de Resolución Legislativa, el cual no requiere de segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Uribe Medina, Nájjar Kokally, Huancahuari Páucar, Maslucán Culqui, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Herrera Pumayauli, Obregón Peralta, Mayorga Miranda y Fujimori Higuchi.

Debo señalar que no hay nada en debate. Si algún congresista desea justificar su voto, debe hacerlo por escrito, conforme lo dispone el Reglamento.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“**El Congreso de la República;**

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2010

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102.º, inciso 9), y 113.º, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76.º, inciso j), del Reglamento del Congreso; y en la Ley N.º 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 16 de junio del presente año, con el

objeto de viajar a la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, donde sostendrá un encuentro presidencial con su homólogo de la República Federativa de Brasil, señor Luis Inácio Lula Da Silva, en el marco del cual se pasará revista a los temas más importantes de la relación bilateral.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese, etc.”

“Votación del proyecto de Resolución Legislativa N.º 4072

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Aguinaga Recuenco, Alcora Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, García Belaúnde, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peláez Bardales, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sousa Huanambal, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Urquiza Maggia, Valle Riestra González Olaechea, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Acosta Zárate, Sumire de Conde, Vilca Achata y Zamudio Briceño.”

Se da cuenta de un oficio del presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, por el que solicita que regrese a Comisión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 2357/2007-CR, que incrementa el mínimo de la pena y concede amnistía y regularización de la tenencia de armas de uso civil o de guerra, municiones, granadas o explosivos

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a dar lectura a un oficio remitido por el señor presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

La RELATORA da lectura:

“Oficio N.º 773-2009-2010/CDNOLIDALCD-CR

Señor doctor
Luis Alva Castro
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y señalarle que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, acordó por unanimidad, en su Décima Segunda Sesión realizada el martes 2 de marzo de 2010, solicitar a su despacho disponga las acciones pertinentes a fin de que el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 2357, Ley que incrementa el mínimo de la pena y concede amnistía y regularización de la tenencia de armas de uso civil, armas de uso de guerra, municiones, granadas o explosivos, regrese a nuestra Comisión; teniendo en cuenta que hemos recibido los Proyectos de Ley Núms. 3791/2009-PE y 3837/2009-CR, ambos sobre amnistía y regularización de tenencia ilegal de armas de fuego de uso particular, el mismo que se encuentra en la Orden del Día desde el 20 de abril de 2010.

Este pedido se formula, teniendo en cuenta la necesidad de revisar el dictamen y acumularlo con las iniciativas recibidas recientemente, además de considerar que, de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo, el otorgamiento de incentivos y recompensas contiene iniciativa de gasto, por lo que se debe adecuar la fórmula legal propuesta.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

LUIS ALBERTO NEGREIROS CRIADO,
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.”

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a consultar la solicitud presentada por el señor presidente de la Comisión de Defensa Nacional para que vuelva a su Comisión el dictamen sobre el Proyecto de Ley N.º 2357/2007-CR, que propone conceder amnistía para la pose-

sión ilegal o tenencia irregular de armas de uso civil, armas de uso de guerra, municiones, granadas o explosivos.

Al respecto, hay un pedido del congresista Urquiza Maggia para que se distribuya copias de dicho oficio. En consecuencia, mientras se distribuye tal documento, suspendemos la sesión hasta diez para las once de la mañana.

—**Se suspende la sesión a las 10 horas y 28 minutos.**

—**Se reanuda la sesión a las 12 horas y un minuto.**

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Con el quórum reglamentario, se reinicia la sesión.

Con las variaciones incluidas en el debate, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que propone la Ley que dispone la entrada en vigencia del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos y la aplicación del proceso inmediato; seguidamente, se acuerda la exoneración de segunda votación

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a dar lectura a la sumilla de un proyecto de ley.

La RELATORA da lectura:

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Proyecto de Ley N.º 4002/2007-CR, enviado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia, en virtud del cual se dispone la aplicación inmediata del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos y para delitos que se encuentran dentro del proceso inmediato y la modificación de la Ley de Carrera Judicial y la Ley Orgánica del Ministerio Público.*

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Al respecto, debo informar que el titular de la Comisión dictaminadora ha presentado el 9 de junio último un nuevo texto sustitutorio

Tiene el uso de la palabra el congresista Sousa Huanambal, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Tenemos los antecedentes procedimentales del proyecto de ley presentado con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo el 30 de abril de 2010.

Ingresó a la Comisión de Justicia el 3 de mayo.

La Fiscalía de la Nación expresó su opinión desfavorable, por cuanto sugiere que la “vigencia del Código Procesal Penal tiene que ser integral, incluyendo toda la gama de los delitos y en forma progresiva por distritos y no como se pretende efectuar”.

Señor Presidente, quisiera que haya el mayor silencio posible en la sala para que se me permita exponer el dictamen de la Comisión de Justicia.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Pido a los señores congresistas que se sirvan guardar silencio para que el titular de la Comisión de Justicia pueda hacer la sustentación del dictamen.

Continúe, congresista Sousa Huanambal.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

El proyecto de ley propone aplicar en forma inmediata y a nivel nacional el nuevo Código Procesal Penal para los delitos de corrupción de funcionarios públicos, en razón de que estos delitos socavan la legitimidad de las instituciones públicas, atentan contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como van en contra del desarrollo integral de los pueblos.

También se pretende que el nuevo Código Procesal Penal se aplique para los supuestos de concurso de otros delitos y, adicionalmente, para los partícipes (cómplices e inductores) de los que cometan delitos por funcionarios públicos contra el Estado.

Se propone que se constituya falta grave del juez cuando no observe los plazos legales para la expedición de resoluciones y sentencias, así como cuando no vigile el cumplimiento de la debida celeridad procesal.

Se propone un sistema de adecuación de causas seguidas con el Código de Procedimientos Pena-

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

les de conformidad a las reglas establecidas en el nuevo Código Procesal Penal, siempre que no hayan sido objeto de acusación fiscal.

¿Para qué delitos se propone el adelantamiento del nuevo Código Procesal Penal? Para los delitos siguientes: concusión, cobro indebido, colusión, patrocinio ilegal, responsabilidad de peritos, peculado, peculado por uso, malversación, retardo injustificado de pago, rehusamiento a entrega de bienes depositados o puestos en custodia, peculado por extensión, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho electoral-político, cohecho pasivo específico, corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.

Estos son los delitos que en nuestro Código Penal se tipifican como delitos cometidos por funcionarios públicos, básicamente aquellos que están entre los artículos 382.º y 401.º del Código Penal.

¿Cuáles son los distritos judiciales donde se ha implementado de manera integral el nuevo Código Procesal Penal?

Pueden ver el mapa del Perú con los distintos distritos judiciales en donde hasta la fecha se viene implementando el nuevo Código Procesal Penal, que son 16, es decir, en la mayoría del territorio del Perú, me refiero al ámbito geográfico.

Al principio con mucha dificultad, con posterioridad ya entramos al tercer año de vigencia en algunos distritos judiciales y se han dado con muy buenos resultados, especialmente en los distritos en donde se ha ido aplicando en forma progresiva; por ejemplo, en el distrito de Huaura hemos obtenido resultados muy buenos en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal. (Cuadro 1).

¿Cuáles son los distritos judiciales donde falta implementar el nuevo Código Procesal Penal? En esta segunda fase del año 2010 falta implementar en los distritos judiciales de Áncash y Santa.

En el año 2011 estaba proyectado implementarlos en dos fases: una primera en los distritos judiciales de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac; una segunda en los distritos judiciales de Huánuco, Pasco y Junín. Y recién para el año 2012 se plantea implementar integralmente el nuevo

Cuadro 1



Código Procesal Penal en dos fases: en la primera, en los distritos judiciales de Ucayali y Loreto; y, como segunda fase, en los distritos judiciales de Callao, Lima Norte y Lima.

Debo precisar que los distritos judiciales son diferentes al ámbito de los departamentos, ya que es la forma como se ha dividido geográficamente los distritos para la administración de justicia en el país. (Cuadro 2).

Evidentemente, lo que se quiere es adelantar la vigencia de la norma, pero solo respecto a los delitos cometidos por funcionarios públicos para los distritos judiciales tanto los que correspondan a su implementación a la segunda fase del año 2010, a la primera y segunda fase del año 2011 y a la primera y segunda fase del año 2012.

El porcentaje de comisión de los delitos, por ejemplo, de corrupción de funcionarios es de alrededor del 20% del total de los delitos. (Cuadro 3).

Costo de inversión para el Ministerio del Interior, según su propia explicación y presupuesto establecido a la Comisión de Justicia.

Solicitamos a la Comisión de Justicia de manera referencial cuáles serían los presupuestos de los diferentes organismos que tienen relación con la implementación del Código Procesal Penal para los delitos cometidos por funcionarios públicos. El ministro del Interior, cuyo sector es el único organismo público comprometido con la implementación, nos hizo llegar la información pertinente: un total de 25 millones 860 mil 274 nuevos soles. (Cuadro 4).

¿Cuáles son las razones que justifican adelantar la vigencia del Código Procesal Penal para los delitos de corrupción de funcionarios?

En primer lugar, los resultados positivos que ha mostrado la implementación del nuevo Código Procesal Penal en los 16 distritos judiciales donde hasta la fecha se ha implementado.

En segundo lugar, generar un mecanismo legal eficaz de lucha frontal contra la corrupción de funcionarios.

En tercer lugar, permitirá juzgar y sancionar en plazos cortos a los funcionarios acusados por delitos de corrupción.

¿Qué precisiones plantea el dictamen respecto al proyecto de ley? En la Comisión de Justicia hemos hecho algunas precisiones.

En primer lugar, en la reforma del artículo 34.º, inciso 6), de la Ley de la Carrera Judicial se precisa el deber del juez de observar los plazos legales bajo el estándar de la “diligencia”, con el objeto de diferenciar la falta grave que se halla en el artículo 47.º, inciso 19), de la citada ley, de la que se encuentra en el artículo 48.º, inciso 14), a título de falta muy grave (cometida injustificada o inmotivadamente).

En segundo lugar, en el artículo 94.º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, referido a la investigación preliminar, se conviene en cambiar los términos “investigación policial” por “investigación preliminar” y “juez instructor”, que al amparo del Código Procesal Penal ya no existe, “por juez penal”.

DISTRITOS JUDICIALES DONDE FALTA IMPLEMENTAR EL NUEVO CPP		
Año 2010	Segunda Fase:	Distritos Judiciales de Áncash y Santa.
Año 2011	Primera Fase:	Distritos Judiciales de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac.
	Segunda Fase:	Distritos Judiciales de Huánuco, Pasco y Junín.
Año 2012:	Primera Fase:	Distritos Judiciales de Ucayali y Loreto.
	Segunda Fase:	Distritos Judiciales de Callao, Lima Norte y Lima.

Fuente: Decreto Supremo N.º 016-2009-JUS

Cuadro 2

PORCENTAJE DE COMISIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (AL 2008)

DELITO ESPECÍFICO	NÚMERO	%
Abuso de Autoridad	2 030	28,56
Violencia y Resistencia a la Autoridad	1 748	24,60
Delito Contra la Función Jurisdiccional	1 627	22,89
Usurpación de Autoridad, Títulos, Honores	379	5,33
Delito contra la Administración Pública	300	4,22
Peculado	257	3,62
Corrupción de Funcionarios	253	3,56
Delito contra la Administración de Justicia	252	3,55
Concusión	150	2,11
Prevaricato	45	0,63
Denegación y Retardo de Justicia	30	0,42
Indebido de cargo	20	0,28
Desacato	10	0,14
Delito cometido por Funcionarios Públicos	3	0,04
Disposiciones Comunes (Pena Acces. Inhab.)	3	0,04
Total	7 107	100,00

Cuadro 3

COSTO DE INVERSIÓN (MINISTERIO DEL INTERIOR) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CPP PARA LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN

RESUMEN	DIRCOCOR
1 ESTUDIOS DEFINITIVOS	1 348 800,00
2 OBRAS CIVILES	13 488 000,001
3 SUPERVISIÓN	1 348 800,00
4 EQUIPAMIENTO	9 413 794,00
Computo	1 572 718,00
Comunicaciones	733 500,00
Video	553 200,00
Nobiliario	266 056,00
Laboratorio e Identificación	3 007 053,00
Vehículos	2 960 842,00
Equipos diversos	320 425,00
6 CAPACITACIÓN Y OTROS	260 880,00
TOTAL	25 860 274,00

Fuente: Ministerio del Interior

Cuadro 4

Hay una propuesta adicional, en el dictamen de la Comisión de Justicia, por la que se plantea que se adelante la vigencia del nuevo Código Procesal Penal en lo relacionado al Proceso Inmediato, regulado en la Sección I del Libro V del nuevo Código Procesal Penal (artículos 446.º al 448.º); es decir, siempre que se den tres supuestos.

La idea de incorporar no solo los delitos cometidos por los funcionarios públicos con la administración pública, sino que además la población, en los lugares donde se va a aplicar este adelantamiento, si el Congreso lo aprueba, pueda ver que hay otro tipo de delitos en los que también se aplica el Código Procesal Penal.

Entonces, la Comisión de Justicia ha considerado, a través de una recomendación hecha precisa-

mente por la Fiscal de la Nación —hay que reconocerle el mérito, a pesar de su posición adversa al proyecto—, que pueda entrar, así como entran los delitos cometidos contra la administración pública, un capítulo en el Código Procesal Penal referido al Proceso Inmediato, porque no puede ser posible que en los distritos judiciales donde se va a aplicar el Código solo vea esta justicia de celeridad respecto a un tipo de delitos. Hay otro tipo de delitos que no necesita mayor aplicación ni mayor tipo de recurso, que son los llamados procesos inmediatos, que básicamente son tres.

Primero, cuando el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito.

Segundo, cuando el imputado ha confesado la comisión del delito.

Tercero, cuando los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

Ahí es donde el nuevo Código Procesal Penal establece la posibilidad de un proceso sumario, rápido, que cuenta en la mayoría de veces con la voluntad del infractor. Por qué no aplicarlo en los casos donde hay flagrancia, para no hacer esta distinción odiosa entre los que cometen finalmente un delito contra el Estado, que van a tener un juicio rápido con sanción rápida, y aquellos que están en la posición de una flagrancia, en la que es evidente la comisión del delito.

El fundamento descansa en no dilatar el proceso cuando el delito es actual. Un delito es actual cuando es flagrante o cuando hay suficientes elementos de convicción que determinen la comisión de un delito y la responsabilidad de su autor.

En estos casos hay razones suficientes para que el juez sentencie en forma inmediata —que establece clara y precisamente el Código Procesal Penal—, lo cual redundará en agilizar la tramitación de los procesos, disminuir la carga procesal y, sobre todo, quizás lo más importante, recuperar la confianza de la población en el sistema de administración de justicia del país.

Hay una necesidad de establecer una *vacatio legis* evidente. Tomando en cuenta que la implementación del Código Procesal Penal requiere de una razonable planificación de orden presupuestario, informático, de infraestructura, de capacitación, de recursos humanos, entre otros, se conviene en disponer que la presente ley entrará en vigencia a los 120 días de publicada en el diario oficial *El Peruano*.

Por las consideraciones expuestas, y previo al debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en mayoría, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º 4002, con el texto sustitutorio que propone.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, congresista Sousa.

Concluida la sustentación, se inicia el debate del texto sustitutorio. Los representantes que desean hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Puede intervenir el congresista Rebaza Martell.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, junto con mis colegas hemos trabajado tesoneramente sobre el proyecto de ley remitido por el Ejecutivo mediante el cual se garantiza la provisión de los recursos para la implementación inmediata del Código Procesal Penal en los delitos de corrupción cometidos por funcionarios.

Se ha resuelto también la inquietud de la capacitación tanto del personal del Ministerio Público, como del Poder Judicial y de la Policía Nacional del Perú. Por eso la vigencia de esta ley es inmediata, mas está garantizado el conjunto de acciones y prerrequisitos que permitirán el éxito en la aplicación de este nuevo instrumento procesal peruano. Pero lo más importante es que de inmediato se inicie una lucha frontal contra la corrupción en la administración pública del Perú.

Por lo expuesto, señor Presidente, pido la aprobación del texto sustitutorio.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, congresista Rebaza.

Tiene el uso de la palabra el congresista Menchola Vásquez.



El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Gracias, señor Presidente.

Nosotros estamos plenamente de acuerdo con la propuesta, pero su título nos da la impresión de que el proyecto está dirigido específicamente al caso de los delitos de los funcionarios públicos —que pueden cometerlo en la calle y sería otro tipo de delito—, razón por la cual sugiero que se agregue la expresión “delitos cometidos en la administración pública”.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Gracias, congresista Menchola.

Tiene el uso de la palabra el congresista Mayorca Miranda.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente: Efectivamente, la Comisión de Justicia generó un debate amplio de la iniciativa legislativa que inicialmente vino del Ejecutivo y luego hubo una propuesta de la asesoría de la misma Comisión.

Veo que en la última propuesta se recoge gran parte de lo que ha sido debatido. Yo quiero referirme solo a dos aspectos.

El primero, desde el punto de vista de lo que significa la propuesta legislativa y la transferencia financiera, es porque escuchamos la intervención de la señora Fiscal de la Nación, doctora Gladys Echaíz. Ella señalaba los millones de nuevos soles que requería para la implementación del Código Procesal Penal, puesto que la aplicación inmediata de dicho Código en Lima va a ser recién en el año 2012, pero en la presente oportunidad se está haciendo un adelanto.

¿Qué implica ello? Implica un conjunto de acciones de preparación del personal del Ministerio Público y también del Poder Judicial. El plazo que se ha fijado en el proyecto es de 120 días, que nos da una idea de cuatro meses; pero de lo que se trata, y creo que debe salir una recomendación del Congreso, es que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, haga las transferencias necesarias del caso, porque de lo contrario la ley que aprobemos hoy, que de por sí es importante, no tendrá una aplicación efectiva.

El segundo aspecto es un asunto absolutamente sustantivo. Al presentarse esta propuesta legislativa, lo único que estamos viendo es la parte procesal, la persecución y el aumento de los delitos; pero hasta ahora la Comisión de Justicia y la Comisión de Constitución no debaten propuestas legislativas que consideramos vitales, una que presente aún en el 2007 y ahora último la bancada nacionalista ha presentado otra sobre la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción cometidos por funcionarios en agravio del Estado.

Aprovecho la ocasión para solicitarle al señor Presidente del Congreso, en su condición de titular del Consejo Directivo y de la Junta de Portavoces, que se priorice el debate de dichas iniciativas, porque no podemos seguir soportando y contentarnos solo con tratar propuestas legislativas que endurecen las penas, mientras los corruptos, aquellos que depredan el país, están

completamente libres. Creo que esta es una tarea pendiente importante.

Por eso, reitero mi pedido para que, antes de que finalice la presente legislatura, se discutan las propuestas legislativas que he mencionado. No veamos solo la forma o la parte adjetiva, sino veamos a la parte sustantiva si realmente queremos iniciar un proceso de lucha firme y frontal contra la corrupción.

Por lo demás, señor Presidente, estamos de acuerdo con el texto sustitutorio.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene el uso de la palabra el congresista Estrada Choque.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente: Es cierto que el nuevo Código Procesal Penal viene rigiendo en 16 regiones, pero también es evidente que hay una total y completa desinformación tanto de los fiscales, de los jueces, de la Policía Nacional y de los propios abogados sobre el contenido mismo de esta norma y la forma cómo debe aplicarse. ¿Y a qué se debe esa situación? A que no se destinó el presupuesto correspondiente para capacitar a todos ellos. Justamente, yo he estado en Puno, en Cusco y en otros departamentos y pude notar que se están generando sendos problemas en relación con la aplicación de este Código.

Con respecto al texto sustitutorio en debate, si lo leemos podemos comprobar que no se establece un plazo para la capacitación de los jueces, los fiscales, la Policía Nacional y los propios abogados sobre lo que deben hacer en sus actuaciones tan luego e inmediatamente que entre en vigencia la norma. Por eso considero que debe incluirse un artículo por el cual se señale que dentro de 90 días se aplicará la norma, es decir, luego de la capacitación que se haga a los actores citados, como lo dijo la señora Fiscal de la Nación durante su presentación en la Comisión de Justicia.

Ella hizo clara referencia, primero, a que se requería de un presupuesto para dicho efecto e inclusive señaló las cifras. No tenemos inconveniente en ello porque en el proyecto se hace mención a ese aspecto. En segundo lugar, dijo que se requería de un tiempo, que podía ser de 60 o 90 días, para capacitar y preparar a los fiscales, a los jueces y, sobre todo, a la Policía Nacional, que vie-

ne a ser el organismo colaborador con los fiscales. Esto es lo que no se ha tomado en cuenta en el proyecto y por eso debe adoptarse esas medidas necesariamente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene un minuto adicional para que termine su intervención, congresista Estrada Choque.

El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Gracias, señor Presidente.

Igualmente, me voy a permitir hacer algunas observaciones en materia de redacción con respecto al texto sustitutorio, porque se trata de un aspecto fundamental para que tengamos una norma clara.

En el artículo 6.º se propone la modificatoria del artículo 94.º de la Ley Orgánica del Ministerio Público. ¿Qué dice el inciso 2)? Se señala lo siguiente: “Denunciado un hecho que se considere delictuoso por el agraviado o cualquiera del pueblo (...)”. No se puede decir “cualquiera del pueblo”.

Seguidamente, en el mismo inciso se dice: “(...) Si el Fiscal estima improcedente la denuncia puede rechazarlo de plano en decisión debidamente motivada o puede, alternativamente...”. La segunda mención a la palabra “puede” está de más. En términos de un castellano que aconseja la hermenéutica, debe decirse “o, alternativamente, abrir investigación”.

Asimismo, se dice: “(...) los actos de investigación con que cuenta y la que ofrece actuar...”. No puede decirse primero “los” y luego “la”. Tiene que decirse: “los actos de investigación con que cuenta y los que ofrecen actuar”.

Luego, en el mismo inciso se señala: “(...) que estimase suficiente procederá a formalizar la denuncia ante el Juez Penal como se deja establecido en el presente artículo...”. No es conveniente que se diga: “como se deja establecido en el presente artículo”, me parece que este enunciado está de más tratándose de normas.

Finalmente, tiene que haber un punto seguido antes de que empiece la siguiente frase: “(...)”; en caso de incumplir los plazos para el cumplimiento...”. Igualmente, en esa misma frase, debe eliminarse las expresiones “el cumplimiento” y “que sustente tal retraso”, de manera que se diga: “los plazos para la realización de los actos Fiscales que corresponda, deberán remitir un

informe a la Fiscalía Suprema de Control Interno bajo responsabilidad disciplinaria”.

Señor Presidente, estas son algunas observaciones que hago porque la norma jurídica debe expresarse en castellano, así lo aconseja la hermenéutica jurídica, ya que las leyes son leídas y criticadas por los ciudadanos del país y también del extranjero.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene el uso de la palabra el congresista Rivas Teixeira, por tres minutos.



El señor RIVAS TEIXEIRA (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Ciertamente, si revisamos un poco dentro de los 23 distritos judiciales en los que se ha implementado el Código Procesal Penal, podemos comprobar que no tienen personal capacitado ni la fiscalía ni la policía, incluso el Poder Judicial, porque no se han establecido programas de capacitación idónea. Pretender que dicho Código se aplique solo en Lima para este tipo de delitos sería prácticamente desnaturalizar el sentido de la norma. ¿Por qué no se implementa todo el Código?

Cuando se implementa el Código tienen que cambiar las oficinas de despacho corporativo, tiene que haber una oficina de analistas, tiene que haber un control del despacho, etcétera. En todo caso, la ciudadanía, y hablo particularmente de lo que está ocurriendo en Chiclayo, percibe que este cuerpo jurídico no se está aplicando bien aun cuando es una norma novísima, justamente por la falta de capacitación no solo de los fiscales sino también de la policía. Y digo ello en base a los problemas que la sociedad está enfrentando actualmente, como los delitos de extorsión, en cuyo abordamiento no se ponen de acuerdo la fiscalía y la policía, porque ambos no están capacitados debidamente para poner en práctica el Código.

Creo que implementar estas normas para los delitos de corrupción no va a dar el resultado efectivo. ¿Por qué no se genera la propuesta integral de que todo el Código entre en vigencia? No es posible que siempre se retrase que se ponga en práctica la norma.

También debemos tener en cuenta que no existen unidades especializadas que tengan relación con la Oficina médico legal y con el Instituto de

Investigación Forense. En algunas oportunidades que se cometieron delitos que todo el país conoce, como los relacionados con el caso de Business Track, tuvieron que venir al Perú analistas de otros países a fin de que hicieran las pericias respectivas. Por qué no creamos y centralizamos un instituto de investigación forense en ese tipo para que se pueda ayudar en ese campo.

Si en los 23 distritos judiciales no se ha capacitado, no se ha cumplido con el fin y el objetivo que el Código señalaba, no podemos esperar resultados positivos; más bien, en algunas ciudades como Trujillo y Piura se está generando desconfianza por la desinformación existente de los alcances del Código Procesal Penal.

Por lo expuesto, señor Presidente, reitero que mal haríamos en implementar solo parte del Código, porque la ciudadanía de Lima se dará cuenta de que con ello se desnaturalizaría el sentido de la norma.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene el uso de la palabra el congresista Zeballos Gámez, por tres minutos.

El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Señor Presidente, el congresista Estrada Choque me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Estrada Choque.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Gracias, congresista Zeballos. Solo para hacer una pequeña aclaración.

Los aspectos que he puntualizado sobre la normativa no los imputo al señor presidente de la Comisión de Justicia, doctor Sousa Huanambal. Entiendo que son situaciones que en unos casos han venido de la redacción originaria de la ley orgánica y en otros fueron propuestos en el marco del debate.

Pero sí le ruego, por intermedio de la Mesa, al titular de la Comisión que por lo menos se establezca un plazo de 60 días — o 120 días, sería mejor — para la capacitación que deben recibir las personas que van a aplicar el nuevo Código Procesal Penal en Lima.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar el congresista Zeballos Gámez.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Gracias, señor Presidente.

De manera general, creo que todos estamos de acuerdo en buscar los medios y las herramientas necesarias para luchar contra la corrupción, me parece que no hay duda en ello; y si la aplicación del Código Procesal Penal es útil en ese objetivo, en buena hora. Sin embargo, tengo dos preocupaciones que voy a expresarlas.

A la luz de la experiencia en Moquegua, que es uno de los departamentos en donde se ha aplicado primigeniamente el citado Código, resulta que uno de los factores por los cuales las denuncias de corrupción no han sido sancionadas es precisamente por los cortos plazos que disponen los fiscales para la investigación. ¿Y en qué ha devenido esto? En que generalmente se envían al archivo esas denuncias para no complicarse, porque es tan poco el tiempo que disponen, ya que la corrupción no deja huellas ni facturas.

Entonces, esa situación hace que, lamentablemente, los fiscales se vean obligados a enviar al archivo las denuncias sin haber culminado o sin haber profundizado como debiera ser los procesos de investigación. Es así que vemos que de tantas denuncias que la ciudadanía ha presentado el Ministerio Público ha encauzado a muy pocos ante el Poder Judicial y, por tanto, no han habido resultados.

Señor Presidente, el congresista Rebaza Martell me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Rebaza Martell.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Gracias, congresista Zeballos Gámez; gracias, señor Presidente.

Es cierto lo que acaba de decir el congresista Zeballos, pero eso se corrigió.

Inicialmente todos los procesos penales se sometían en el distrito judicial, donde se obligaba la aplicación del nuevo Código Procesal Penal; pero luego se corrigió esta situación y, como se se-

ñala en el proyecto de ley, el Código se aplica solo en los nuevos procesos penales, de modo que en aquellos casos en los que ya se hizo acusación fiscal se mantiene la aplicación del Código de Procedimientos Penales.

Asimismo, lo que ha señalado el doctor Estrada se propuso en la Comisión y son errores materiales que se deben corregir en el momento que se elabore la autógrafa del proyecto de ley.

En lo que respecta a la falta de capacitación, ello es falso. Los que transitamos y frecuentamos las aulas universitarias sabemos que en las universidades, tanto en pregrado como en posgrado, hay una intensa capacitación sobre lo que significa el nuevo Código Procesal Penal, sobre todo con las ventajas que tiene: la práctica de la inmediatez, la oralidad, el principio acusatorio y el contradictorio.

Entonces, hay capacitación intensa y lo digo porque lo hemos experimentado en Cajamarca, en La Libertad y en muchos otros departamentos del país. Lo que sí falta es implementar, y con ello se iría avanzando, adecuadamente los laboratorios para las pericias que tienen que practicarse a efecto de que el indicio se convierta en prueba científica y técnicamente demostrada.

Por lo demás, señor Presidente, creo que todas las observaciones y preocupaciones expresadas son legítimas, pero es urgente la inmediata aplicación del nuevo Código Procesal Penal para los delitos precisamente de corrupción cometidos por funcionarios públicos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar el congresista Zeballos Gámez.

El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Señor Presidente, el colega Zamudio Briceño me pide otra interrupción, con su anuencia.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Zamudio Briceño.



El señor ZAMUDIO BRICEÑO (GPN).— Señor Presidente, como hemos podido escuchar todos, se puede notar que la mayoría de los que han intervenido no conocen la realidad de lo que sucede en los distritos judiciales del país en donde

se está aplicando el nuevo Código Procesal Penal. Precisamente, uno de los grandes errores en el distrito judicial de Arequipa es que la mayoría de procesos se archivan sin que se haya desarrollado una verdadera investigación.

Entonces, la capacitación y la selección de los nuevos fiscales deben ser totalmente rigurosas, al igual que debe prepararse convenientemente a la policía. No se trata de aplicar sin ello las normas del Código, que si bien es cierto son nuevas y constituyen un avance en la administración de justicia en el país, se requiere del elemento humano.

En ese sentido, cuando nosotros nos referimos a la capacitación, hablamos también de un concurso que debe haber en los representantes del Ministerio Público para que no cometan tantos errores en contra de los justiciables de nuestro país.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Zeballos Gámez.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ.— Gracias, señor Presidente.

Adicionalmente, hay otro aspecto que debemos tener en cuenta: el factor presupuestal. Ya van varios años de aplicación del Código en distintos departamentos, pero las partidas presupuestales que se asignan al Ministerio Público son insuficientes, lo que hace que no estén debidamente equipadas e implementadas las dependencias que este organismo tiene en el país.

Por ejemplo, en el caso de Moquegua, no cuentan con un laboratorio para realizar los análisis en una investigación determinada, por lo cual tienen que enviar hasta Lima las pruebas para que se hagan los análisis respectivos y esperar los resultados, pero mientras ocurre eso los tiempos pasan y a veces no se cumple con el propósito.

En ese marco, creo que en el artículo 4.º del texto sustitutorio debería precisarse que las transferencias financieras deben hacerse oportunamente o antes de iniciar la aplicación del Código, porque los problemas señalados no se arreglan en el camino. Lamentablemente, va pasando el tiempo y nunca se asignan los presupuestos al Ministerio Público para que pueda cumplir su cometido.

Finalmente, he leído la opinión del Ministerio Público, por la cual sugiere que la vigencia del Código Procesal Penal tiene que ser integral, incluyendo toda la gama de delitos y en forma progresiva por distritos, mas no como se pretende efectuar. Quisiera que se haga un comentario de la observación que hace este organismo, que debería ser supuestamente el más interesado en que el Código se aplique de una vez.

Señor Presidente, esas son algunas preocupaciones que traslado al titular de la Comisión de Justicia para que tenga a bien dar alguna explicación sobre ellas antes de la votación. Pero, por los demás, si este esfuerzo ayuda a combatir la corrupción, en buena hora, creo que deberíamos apoyarlo finalmente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene el uso de la palabra el congresista Santos Carpio, por tres minutos.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Señor Presidente: Solo voy a abocarme al artículo 4.º, relativo a las transferencias financieras, en el cual se hace referencia a lo que dispone la ley marco, que es la Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, aunque nosotros sabemos que la ley operativa o la ley ejecutiva es la Ley del Presupuesto Anual de la República.

En ese sentido, considero que en este artículo debemos hacer mención que el presupuesto debe estar coberturado o asignado al 100% para que pueda funcionar el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior. Creo que esta sería una salida operativa para ejecutar lo que está programado, porque la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto es una norma general.

Justamente, nos damos cuenta del problema en las regiones donde se viene aplicando el nuevo Código Procesal Penal, en los que por falta de presupuesto no se capacita, no se tiene el personal necesario y muchas denuncias son derivadas al archivo. Este es un asunto fundamental que debe merecer nuestra atención.

Deseo hacer una sugerencia al congresista Sousa con respecto al mismo artículo 4.º, en la parte que dice: “(...) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y puede entregar además, bienes muebles e inmuebles...”. Creo que debe eliminar-

se la palabra “puede” e incluir en su reemplazo el término “asignará”, que me parece es la expresión correcta en este caso, de manera que la redacción quede así: “asignará los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios...”.

Asimismo, en el artículo 6.º, relativo a la modificación del artículo 94.º; inciso 2), de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se señala: “(...) Si el Fiscal estima improcedente la denuncia puede rechazarlo...”. En este caso también debe eliminarse la palabra “puede”, de forma que la redacción quede así: “Si el Fiscal estima improcedente la denuncia, rechazará de plano la decisión debidamente motivada”.

En el mismo párrafo del artículo 6.º, se dice: “(...) o puede, alternativamente, abrir investigación”. Igualmente, debe eliminarse la palabra “puede” y, por tanto, el texto quedaría así: “o, alternativamente, abrir...”.

Señor Presidente, reitero que es conveniente que no tomemos en cuenta en este caso la ley marco del presupuesto sino consideremos la Ley de Presupuesto que se aprueba para cada año, en la que debe asignarse los recursos necesarios para que se pueda implementar y cubrir las necesidades que tienen los ministerios que se hacen mención para aplicar el nuevo Código Procesal Penal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene el uso de la palabra la congresista Cajahuanca Rosales.



La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Señor Presidente: Si el Congreso quiere dar visos de que realmente desea luchar contra la corrupción, las cosas deben ser claras.

Nuestro país viene sufriendo las consecuencias de la corrupción con actos escandalosos en este Gobierno, ante lo cual creo que la población y la ciudadanía están esperando que el Congreso dé una respuesta fehaciente. Si bien es cierto este proyecto en algo puede ayudar y tiene defectos todavía porque no existe presupuesto, el proceso de capacitación para que las personas se pongan en actividad va a llevar mucho tiempo.

El día de hoy el país va a exportar el famoso gas de Camisea, el millón de BTU. ¿Sabe cuánto va a quedar para el desarrollo de nuestro país luego de la exportación del millón de BTU? A 0,18

centavos de dólar. Ante ello, pregunto: ¿en este caso no habrá corrupción? Claro que sí hay corrupción.

¿Cuánto nos cuesta a los peruanos mantener esa corrupción de saco y corbata en nuestro país?, corrupción que históricamente nos ha postrado a no tener colegios, a no tener carreteras, a no tener postas médicas, a no gozar ni siquiera con un buen sueldo.

Frente a ese panorama, se dice que el Congreso no da leyes claras. Debo manifestar que hay propuestas concretas en el Legislativo sobre este problema: primero, que aquel que es ladrón, así esté con saco y corbata, pague sus delitos y que nunca prescriban los delitos que cometa. Ya hemos presentado esa iniciativa pero no se discute.

Lo más chistoso y lo más increíble, diría de ripley, es que los ladrones del Ministerio de Educación, una vez descubiertos, se pasan al sector Salud; igualmente, los ladrones de Salud se pasan al sector Agricultura y así se van paseando por todos los ministerios robando y haciendo ese mismo trabajo en contra del pueblo peruano. Frente a eso, ¿qué estamos haciendo en el Congreso?

Necesitamos pruebas contundentes. Si existe voluntad de querer eliminar la corrupción de nuestro país, es necesario debatir el proyecto que hice mención. No se puede seguir favoreciendo a estos corruptos. Ahora, el mejor negocio es ser ladrón de saco y corbata, porque a aquel que se le denuncia por enriquecimiento ilícito recibe una pena máxima de ocho años de privación de la libertad, que luego, con el famoso dos por uno, queda en cuatro; después, con la famosa buena conducta, queda en dos; y, finalmente, con la medida del grillete electrónico, al día siguiente está en su casa sentado, después de haberle robado el futuro al pueblo peruano.

Si digo estas aseveraciones en voz alta es para que aquellos que hicieron negociados y faenas con nuestros recursos naturales por lo menos tengan un poco de cordura y recato en el momento que negocien nuestros recursos naturales.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene un minuto para que termine su intervención, congresista Cajahuanca Rosales.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Por eso, señor Presidente, yo lo exhortaría a usted a que el Congreso se ponga la camiseta de la lucha contra la corrupción, la camiseta

de la defensa de los intereses de los más pobres y más necesitados. No permitamos que aquellos corruptos y ladrones de saco y corbata hagan lo que quieran y sigan festinando.

Cuánto se estará llevando en el bolsillo el día de hoy la transnacional que está exportando nuestro gas de Camisea, dejándole al pueblo peruano 0,18 centavos de dólar por millón de BTU que se va llevando.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Javier Valle Riestra.



El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).— Gracias, señor Presidente.

No voy a insinuar ninguna crítica al excelente trabajo de Rolando Sousa, por quien tengo el más alto concepto, tanto así que lo he invitado a que prologue un libro mío que está editando la Universidad de Navarra.

Tampoco me ocupó del tema de la corrupción. Hay que ser severos y toda falta de ética de la administración pública debe ser sancionada con absoluta severidad porque es una traición al pueblo.

Solo quiero concentrarme en el artículo 94.º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, prácticamente en los mismos términos que expuso Aldo Estrada Choque. Me parece que es un arcaísmo cuando se dice que cualquiera del pueblo puede denunciar en los casos de acción popular, basta con decir “acción popular”.

Después, hay un tema muy importante en el mismo artículo 94.º. Se dice: “(...) Si el Fiscal estima improcedente la denuncia puede rechazarlo...”. No debe decirse “puede” sino, como lo dijo el congresista que me ha antecedido, “debe rechazar la denuncia”, porque en este caso tenemos un problema muy grave.

Como se decía en la España franquista —período en el que ejercí la defensa—, en la que los fiscales eran el motor de la persecución y por eso el lema de los abogados era: “de todos colegas, menos del fiscal”. Igual sucede en el Perú. El Poder Ejecutivo, como ya lo he dicho en otras ocasiones, es fruto de las ánforas, es elegido democráticamente, como también lo es por excelencia el Parla-

mento; pero en lo que se refiere a la justicia, tanto la fiscalía como la judicatura no cuentan con ese origen y tienen una práctica totalitaria. Aquí tenemos que proteger a los que son calumniosamente perseguidos, ya que vuelven a la fiscalía un motor sistemático de denuncias. Por eso creo que debe precisarse más este aspecto.

Justamente, en el artículo señalado se dice: “(...) sin actos de investigación suficientes...”, lo que es un error; debería decirse: “sin elementos probatorios suficientes, el fiscal deberá archivar la denuncia”.

Finalmente, también se señala: “(...) como se deja establecido en el presente artículo...”, es decir, el artículo se cita así mismo, lo que es un galimatías y una incongruencia.

Pero, fundamentalmente, el *leitmotiv*, la constante y el espíritu de mi laconica intervención, más allá de las consideraciones formales o de fondo, es que debemos tener conciencia de que tratando aisladamente el problema de la judicatura y de la fiscalía dejamos intacto un monstruo enemigo de los derechos humanos.

Yo litigo hace 55 años y continuamente me he encontrado con los atropellos de las fiscalías, con denuncias que llevan los fiscales y que jamás las terminan, pues las reabren gratuitamente, lo que es un atentado contra los derechos del hombre.

No es cierto que, por supuesto, por lo que yo diga aquí se vaya a modificar la situación, pero sí quiero decir que no deseo que en los últimos días de mi presencia en el Parlamento se manifieste que yo me quedé callado y que fui cómplice tácito o expreso del Ministerio Público totalitario e inquisitorial que tenemos en el Perú.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene el uso de la palabra el congresista Castro Stagnaro, por tres minutos.



El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Muchas gracias, señor Presidente.

El texto sustitutorio propone tres aspectos puntuales, pero parece que nos hemos ido un poco a otras materias.

Uno de esos aspectos es adelantar la vigencia de algunos capítulos del Código Procesal Penal para

aplicar determinados artículos del Código Penal, a fin de poder juzgar los delitos de concusión, peculado, cohecho y corrupción de funcionarios.

El segundo aspecto es instituir una falta grave o una presunción de falta grave por el retardo en la administración de justicia, esto es, la demora de los jueces.

Finalmente, el tercer aspecto es sobre el archivamiento de la denuncia ante el fiscal cuando no hay mérito alguno para continuar la investigación o la acusación.

El doctor Valle Riestra ha expresado su opinión sobre el último aspecto, con cuya posición concuerdo totalmente; sin embargo, creo que esta materia es simplemente redundante, pero en todo caso no daña la forma ni tengo objeción alguna sobre el artículo pertinente, que, repito, permite o esclarece que el fiscal pueda archivar la denuncia cuando no hay fundamentos que la sustenten.

Con respecto al retardo en la administración de justicia, considero que debería mencionarse claramente que este retardo no tiene que obedecer a la conducta de las partes, porque a veces el retardo no es tal sino que alguna de las partes genera retardos. En consecuencia, en lugar de que se diga: “(...) En caso de incurrir en retardo respecto a los plazos legales”, debería decirse: “En caso de incurrir en retardo no imputable a las partes y ni a las carencias del Poder Judicial”, de manera que luego deberán informar al Órgano de Control de la Magistratura las razones por las que se ha incurrido en el retardo. Creo que eso aliviaría un poco la presunción que hay acá, que es una presunción enorme; es decir, hay un retardo y hay que informar, aunque el incumplimiento sea de las partes.

En tercer lugar, tenemos el caso del adelantamiento del juzgamiento de los delitos de corrupción.

Hace dos años, en este mismo Congreso aprobamos una norma que se denominó la *ley del techo de las dos aguas*, que significaba que dicha ley indicaba que los procesos penales que se estaban viendo bajo las normas del Código de Procedimientos Penales seguían con ese régimen y que los nuevos delitos debían juzgarse al amparo del nuevo Código Procesal Penal donde el Código estuviera vigente...

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Castro Stagnaro.

El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Gracias, señor Presidente.

Se hizo eso porque no se quería mezclar y confundir a la administración de justicia con dos regímenes simultáneos, que es precisamente lo que se está haciendo en este caso.

Pero, antes que eso, quiero referirme a la intervención del congresista Zamudio, que con mucha propiedad ha manifestado que en muchos lugares donde se está aplicando el nuevo Código Procesal Penal los fiscales y los jueces no tienen la suficiente preparación para asumir la tarea.

Se ha hablado y hasta se ha gritado en el sentido de que se debe apoyar la lucha contra la corrupción. Es indudable que hay que apoyarla, pero las evidencias que existen hasta este momento señalan con meridiana claridad que el porcentaje de delitos que se está archivando, en indebida e incorrecta aplicación del nuevo Código Procesal Penal, está precisamente favoreciendo la liberación de delinquentes y la proliferación de la corrupción.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Concluya, por favor, congresista Castro Stagnaro.

El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Gracias, señor Presidente.

De manera que tenemos que ser absolutamente cuidadosos de que cuando se aplique el nuevo Código Procesal Penal tanto los señores fiscales como los señores jueces estén absolutamente preparados para esa labor.

Si revisamos lo que señala la disposición transitoria, notamos que se menciona que los delitos de corrupción que ya señalé —cohecho, concusión, peculado, corrupción de funcionarios, etcétera— serán juzgados con el nuevo Código Procesal Penal, en otras palabras, que esta ley entrará en vigencia inmediatamente.

La pregunta es con qué presupuesto, con qué preparación, con qué locales contarán, porque es un sistema completamente distinto; es decir, de un sistema inquisitivo y acusatorio se pasa a un sistema totalmente oral, nuevo. Por tanto, vamos a violar el precepto que utilizamos para aprobar el concepto de la *ley del techo de las dos aguas*: la no confusión y la no mezcla.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Termine su intervención, congresista Castro Stagnaro.

El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Muchas gracias, señor Presidente.

En consecuencia, lo que estamos haciendo en esta ocasión es adelantar la aplicación inmediata del Código Procesal Penal, para lo cual no estamos preparados. Eso significa que va a presentarse al Congreso una propuesta de ampliación presupuestaria o de crédito suplementario para que la debatamos en el mes de agosto o setiembre, la que debemos aprobar en octubre y así la norma entre en vigencia en noviembre del presente año.

Por qué no hacemos una cosa mucho más práctica: que la ley entre en vigencia a partir del 1 de enero del próximo año y que el Poder Judicial y la Fiscalía de la Nación tomen las providencias para que esta mala aplicación del nuevo Código Procesal Penal que se está dando en algunos distritos judiciales —no en todos por cierto— no se repita en Lima.

Señor Presidente, creo que deberíamos merituar bien esta medida porque hay un viejo adagio que dice: “No por mucho amanecer se despierta más temprano”.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene el uso de la palabra el congresista Falla Lamadrid.



El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Señor Presidente: Sin duda alguna es un reclamo la vigencia del Código Procesal Penal, porque se ha observado que en los distritos judiciales donde se ha venido verificando su aplicación ha dado buenos resultados no solo en la celeridad de los procesos sino también en la tranquilidad de los justiciables, que ven que el fiscal tiene la potestad, por el principio de oportunidad, de enviar al archivo una causa o simplemente no enviarla al juez si con la anuencia de las partes puede llegar a una conciliación.

Sin embargo, de la intervención que hizo la doctora Gladys Echaíz en la Comisión de Justicia surgen preocupaciones que deberíamos analizar con mucha atención. Ella manifestó que Lima es un caso especial por la misma macrocefalia que significa esta metrópoli, donde, como bien ha dicho el congresista Castro Stagnaro, se requiere capacitar a la gran cantidad de fiscales provinciales y superiores que laboran en esta zona.

Lima tiene más de 60 juzgados especializados en materia penal y debe contar con el mismo número de fiscalías provinciales, con el añadido de que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, cada fiscal provincial debe tener un adjunto y un equipo humano, porque ahora la investigación corre por su cuenta. El juez queda relegado a ser un juez de fallo, ya no va a sustanciar, es decir, deja de ser un juez de instrucción.

Por lo tanto, la preocupación que la Fiscal de la Nación expuso en la Comisión de Justicia no solo se refiere a la transferencia de recursos financieros. Ya lo dijo el congresista Santos, no basta con invocar la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Las transferencias financieras pueden darse si hay disposición del Ejecutivo, como ya se anticipó, pero el *timing* —dijo la Fiscal de la Nación— es el cronograma que requiere el Ministerio Público para la capacitación de personal y lo que nos lleva a tener que adecuar la primera disposición complementaria y final, exceptuando Lima para darle un cronograma distinto. Hablo con autoridad moral en esta materia porque no he suscrito el dictamen, como puede verse en la copia distribuida a los señores representantes.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene un minuto para que termine su intervención, congresista Falla Lamadrid.



El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Señor Presidente, para terminar, debo manifestar que Lima es un caso atípico, intransferible. Por eso tenemos que ver Lima como un caso especial.

Me pide una interrupción el congresista Rivas Teixeira, con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Rivas Teixeira.



El señor RIVAS TEIXEIRA (GPN).— Gracias, señor Presidente; gracias, Humberto.

Ciertamente, la capacitación de los fiscales es necesaria, pero nos estamos olvidando de un elemento principal: la policía, que es la institución que primigeniamente tiene contacto cuando se genera un hecho delictivo. Por eso es imprescindible que se capacite a la policía.

Las disconformidades que se dan entre el Ministerio Público y la policía son, justamente, porque la policía no cuenta incluso con los laboratorios de criminalística implementados, lo que es de conocimiento de todos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Falla Lamadrid.

El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Señor Presidente, es la cadena de seguridad de la que hablábamos ayer: tenemos al Ministerio Público, que ahora tiene a su cargo la investigación, apoyado por la Policía Nacional del Perú; y qué duda cabe el Poder Judicial, cuya carga procesal va a ser descongestionada con la aplicación del Código.

La advertencia o la alarma que nos expresó la Fiscal de la Nación, teniendo en cuenta que está de acuerdo con la aplicación inmediata del Código Procesal Penal, es que Lima sea visto como un caso atípico.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— En vista de que no hay ningún otro señor parlamentario que solicite el uso de la palabra, se da por debatido el punto.

Puede intervenir el congresista Sousa Huanambal, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Hay que dejar claramente establecido, en primer lugar, cuál es el alcance del dictamen emitido por la Comisión de Justicia. Precisamente, dicho alcance se restringía exclusivamente a las modificaciones planteadas por el Poder Ejecutivo.

Toda la crítica que se ha hecho con mucha razón ha sido al artículo 94.º de la actual Ley Orgánica del Ministerio Público, no al que nosotros hemos planteado alguna modificación. Pero vale la pena recoger esa crítica, no respecto a las variaciones planteadas por la Comisión de Justicia, sino para mejorar el texto finalmente. Por eso recojo de esa crítica las siguientes modificaciones al artículo 94.º.

En primer lugar, el artículo 94.º, inciso 2), quedaría redactado así: “Denunciado un hecho que se considere delictuoso por el agraviado o cualquiera del pueblo...”. Alguien se preguntaba por qué se pone “cualquiera del pueblo”. Eso no lo hemos inventado nosotros, sino es lo que señala actualmente la Ley Orgánica del Ministerio Público. Si se ponía “cualquier ciudadano”, este necesitaba tener mayoría de edad. Por eso la ley ya está determinada de esa manera.

Sigue el texto del artículo 94.º: “(...) en los casos de acción popular, se extenderá acta, que suscribirá el denunciante, si no lo hubiese hecho por escrito, para los efectos a que se refiere el artículo 11.º de la presente ley. Si el Fiscal estima impropio la denuncia la rechaza de plano en decisión debidamente motivada o, alternativamente, apertura investigación preliminar para reunir los actos de investigación indispensable o formalizarla ante el Juez Penal”. Ese es el texto que estamos proponiendo, que es un texto coherente.

Voy a referirme a la segunda parte que ha sido objeto de crítica. Repito, no ha sido a la modificación hecha por la Comisión de Justicia, sino al texto de la Ley Orgánica del Ministerio Público que está vigente.

Proponemos lo siguiente: “Al finalizar la investigación preliminar sin actos de investigación suficiente, el Fiscal lo declarará así, disponiendo el archivamiento de la denuncia; o cuando se hubiese reunido los actos de investigación que estimase suficiente procederá a formalizar la denuncia ante el Juez Penal; en caso de incumplir los plazos para la realización de los actos Fiscales que corresponda, deberá remitir un informe a la Fiscalía Suprema de Control Interno, que sustente tal retraso, bajo responsabilidad disciplinaria”.

Esa es la modificación que planteo al artículo 94.º de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Como bien ha hecho notar el doctor Estrada, no es una modificación que fue objeto de la Comisión de Justicia, sino del texto inicial de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por otro lado, creo que hay una confusión con el artículo 2.º, primera disposición respecto a la vigencia del Código Procesal Penal, porque he entendido que el doctor Castro Stagnaro ha manifestado que hay una parte del Código que entra en vigencia en forma inmediata, referida a la Primera Disposición Complementaria y Final, y hay otra parte que no.

No es así, señor Presidente. La vigencia del Código Procesal Penal lo estamos consignando expresamente en el artículo 4.º, último párrafo, referido a la Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N.º 957, cuando dice expresamente: “Entra en vigencia el Código Procesal Penal para los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos 382.º al 401.º, del Capítulo II, del Título XVIII, del Libro II del Código Penal (...), a los ciento veinte días de publicada en el Diario Oficial, la presente ley”. En las dos últimas líneas se refiere a la *vacatio legis*.

Con respecto a la segunda inquietud de algunos congresistas para que se fije un plazo de 60 días a fin de que haya capacitación, debo manifestar que estamos señalando un término de 120 días. Por eso en la segunda disposición complementaria final y transitoria, del cumplimiento de plazos, se dispone lo siguiente: “Los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial y del Ministerio Público en su caso, en ejercicio de las atribuciones previstas en sus respectivas Leyes Orgánicas, deberán adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial y Ministerio Público, respectivamente, funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores se desempeñen con la mejor conducta funcional”.

Cada institución va a tener la posibilidad, dentro de los 120 días que tiene de *vacatio legis* la norma, no solo de exigir su presupuesto, sino también de capacitar a su personal, que no es para la entrada en vigencia de todo el Código Procesal Penal.

Es cierto lo que ha señalado el congresista Falla Lamadrid en el sentido de que la Fiscalía de la Nación —y creo que lo expuse en el primer punto de mi exposición mediante el *power point*— tenía una opinión contraria. Es una opinión muy respetable.

¿Creen ustedes que para la vigencia del nuevo Código Procesal Penal alguna institución que tiene que ver con el sistema de justicia ha dicho “sí quiero el cambio”? Ninguna. Precisamente, los actores de justicia se contraponen en el proceso del cambio del sistema de justicia, eso es evidente.

¿Creen ustedes que el Código Procesal Penal sólo se ha aplicado en el país con este modelo? No, señores. Aquí ha habido intervenciones que también hemos dicho hace tiempo cuando se dio el Código Procesal Penal. Tienen razón, en un primer momento, como sucedió en Chile y en otros

países, la implementación de dicho cuerpo normativo generó una sensación de inseguridad. Eso no es novedad sino algo real y sucedió en todos los lugares del mundo donde se ha aplicado un Código garantista. Pero ese es el primer momento y esa sensación se debe exclusivamente a una absoluta falta de idoneidad para aplicar el modelo, mas ello se va corrigiendo con preparación, con jurisprudencia y con presupuesto.

Personalmente no creo que el adelantamiento por sí solo pueda solucionar los problemas de corrupción, eso es evidente. La corrupción, como creo que lo hemos dicho, es efecto y no causa del funcionamiento anómalo de las instituciones del Estado. Ahí donde hay una institución que funciona mal, existe corrupción. Siempre ha habido corrupción, existe y habrá, pero ojalá que en el futuro pueda haber cada vez menos y desaparezca.

Pero hay que dejar en claro que este es uno de los puntos centrales que el Poder Ejecutivo nos ha planteado al Congreso. Esto ha sido materia de una exposición larga no solo del Presidente de la República sino también de su ministro de Justicia, en algo tenemos que creer. Si esta es la única solución que han planteado, ¿el Congreso tiene que rechazarla?, esa es mi pregunta, porque ¿han planteado una propuesta conjunta, un sistema anticorrupción?

Creo que este esfuerzo va a servir siempre y cuando se dé el presupuesto necesario, como lo hemos consignado, más allá de si es la Ley de Presupuesto o la Ley de Financiamiento. No olvidemos que se trata de un proyecto remitido por el Ejecutivo y es responsabilidad de este poder del Estado dar las partidas necesarias para que las instituciones que forman parte del sistema de justicia puedan aplicarlo. No vamos a hacer posible que el Ejecutivo diga: es el Congreso el que no da las medidas supuestamente anticorrupción.

Esta propuesta va a aliviar de alguna manera el problema, pero no va a eliminar la corrupción. La lucha contra la corrupción necesita un sistema orgánico que se sustente fundamentalmente en un cambio de pensamiento de los funcionarios y administradores públicos.

Otro argumento que se ha dado es: ¿por qué las dos aguas? Porque lo ha pedido el Ejecutivo y porque desgraciadamente al momento de implementar el Código existía las dos aguas. Justamente, las dos aguas consistían en que a aquellos que no tenían acusación fiscal se les aplicaba el Có-

digo en forma inmediata, como se ha dado en el distrito judicial de Huaura. En los demás distritos se varió. Entonces, ahora tenemos una incongruencia, pues en Huaura se aplicó las dos aguas y, por su parte, en los 15 distritos siguientes se eliminó las dos aguas.

En esta ocasión, en el nuevo planteamiento se establece las dos aguas por una sencilla razón, que entiendo es de justicia: ante un mismo hecho, ante una misma circunstancia, en un mismo distrito judicial, tiene que aplicarse la misma norma. No es posible que al enfermo antiguo se le dé la medicina que no sirve y al enfermo nuevo se le dé una buena medicina que lo salve. ¿Ese es el criterio? ¿Vamos a aplicar paralelamente, por la vigencia de un día, para algunos una medicina que lo va a matar y para otros una medicina que lo va a salvar, entre comillas? Esa es la razón, es hasta inconstitucional.

En cierto que en todos los lugares y los países donde se ha aplicado el Código Procesal Penal ello ha sido en forma progresiva.

Señor Presidente, la congresista Cabanillas Bustamante me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la interrupción la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente; gracias, congresista Sousa. Seré muy breve en mi propuesta.

Tengo una propuesta concreta con respecto al texto del artículo 4.º, que tiene relación con cierto candado o seguridad que debemos poner en torno a las transferencias financieras, que es un reclamo latente no solo del Ministerio Público sino también de otra institución que es operadora en este caso y que tiene que ver con la investigación del delito y la persecución de la delincuencia, que contribuye también mediante su investigación a ir formulando las pruebas, que son cabezas fundamentales de todo proceso. Me refiero a la Policía Nacional del Perú. Entonces, esta institución siempre ha solicitado los recursos para la capacitación.

Por lo tanto, en este esfuerzo concurrente que apunta a ser más eficaz y acelerar la administración de justicia en esta etapa sustancial, pido al titular de la Comisión de Justicia que se señale

lo siguiente al inicio de la primera línea del artículo 4.º: “El Poder Ejecutivo efectuará —es decir, en término conminatorio— las indispensables transferencias financieras necesarias a favor del (...)”, luego la redacción sigue igual como figura en el texto sustitutorio.

En realidad, la redacción sigue igual y solo se agrega la palabra “indispensables”, porque queremos dar la señal de que es *sine qua non*. Si no hay recursos, este esfuerzo no va a funcionar, porque hay que equipar una serie de instalaciones, laboratorios de criminalística, etcétera.

Señor Presidente, creo que con este agregado estamos poniendo, si se quiere, un seguro para que se sepa que la provisión de recursos es fundamental e indispensable.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Con respecto al asunto planteado por la congresista Cabanillas, debo manifestar que no soy una persona especializada en materia presupuestal, pero entendía que la partida de la Policía está dentro del presupuesto del Ministerio del Interior. De manera que el texto será como sigue: “El Poder Ejecutivo efectuará las indispensables transferencias financieras necesarias (...)”. Ya figura la palabra “necesaria”... ¿La congresista se refiere a agregar la expresión “la Policía Nacional del Perú”?

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer la precisión la congresista Cabanillas Bustamante.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente, mi propuesta es que en el artículo 4.º se agregue, luego de la palabra “efectuará”, el término “indispensable”, con lo cual se dará un carácter conminatorio a la provisión de los recursos financieros.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar el congresista Sousa Huanambal.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Señor Presidente, estoy de acuerdo con que se pueda conminar de alguna manera al Poder Ejecutivo en esa circunstancia.

Me pide una segunda interrupción la congresista Karina Beteta, con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede hacer uso de la interrupción la congresista Beteta Rubín.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Sousa.

Hay una preocupación sobre el artículo 6.º, específicamente en lo que refiere a la modificación del artículo 94.º, cuando se señala: “Son obligaciones del Fiscal Provincial en lo Penal”.

En el nuevo texto que se nos ha presentado se habla de “actos de investigación suficiente”. En realidad, lo que corresponde es que se diga: “las pruebas indispensables suficientes que acrediten o no de algún hecho imputable”; de lo contrario, habrá una confusión inmensa y, por tanto, los fiscales aplicarán antojadizamente qué entienden por actos de investigación, porque actos quiere decir las diligencias que ellos llevan a cabo y de ahí recaudan todas las pruebas.

Si realmente tenemos interés en que la norma sea transparente y se aplique de acuerdo como se señala, yo propondría al titular de la Comisión de Justicia que tenga a bien, a fin de que no se genere confusión con la redacción actual, aceptar la siguiente modificación en el artículo 94.º: “Denunciado un hecho que se considere delictuoso por el agraviado o cualquiera del pueblo, en los casos de acción popular, si no lo hace por escrito se extiende acta, que suscribirá el denunciante para los efectos a que se refiere el artículo 11.º (...)”.

Como el texto es amplio, voy a hacer llegar la redacción escrita al presidente de la Comisión de Justicia a efectos de que lo pueda tomar en cuenta.

A través de la Mesa, formulo la siguiente pregunta: ¿qué entiende el presidente de la Comisión de Justicia por actos de investigación?

Reitero que lo correcto y lo que corresponde son las pruebas suficientes para que se pueda acreditar el hecho imputado.

Señor Presidente, creo que con esa precisión quedaría correctamente redactado el artículo respectivo. En ese sentido, voy a hacer llegar el texto para que tengan a bien incorporarlo en la modificación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Con respecto a la inquietud de la congresista Karina Beteta, debo decir que es un tema conceptual. En la etapa preliminar no existen actos de prueba sino actos de investigación. Los actos de prueba son los que se dan en el juicio oral. Por eso el artículo 325.º del nuevo Código Procesal Penal establece lo siguiente: “Carácter de las actuaciones de la investigación.— Las actuaciones de la investigación sólo sirven para emitir las resoluciones propias de la investigación y de la etapa intermedia. Para los efectos de la sentencia tienen carácter de acto de prueba (...)”.

Entonces, se menciona actos de investigación, actos de prueba. Por eso he mantenido estas circunstancias en el texto.

Señor Presidente, por excepción, quisiera que se conceda una interrupción a la congresista Nina Escalante.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Por excepción, puede interrumpir la congresista Escalante León.



La señora ESCALANTE LEÓN (GPN).— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Sousa.

En el dictamen se han recogido varias opiniones de quienes están ligados en esta materia como juristas, el Ministerio Público y también el Poder Judicial.

Si bien nosotros no observamos las modificatorias exactamente sobre lo que se está discutiendo, uno de nuestros juristas importantes, como es Juan Portocarrero Hidalgo, opina que el proyecto de ley presentado por el Presidente de la República peca de simplicidad y descono-

cimiento del tratamiento procesal para este tipo de delitos.

En ese sentido, quienes hemos estado litigando, antes de ser congresistas, tanto en La Libertad como en Huaura nos hemos percatado de que la implementación y la aplicación no son tan reales como para poder aplicarlos en Lima. En todo caso, deberíamos tener a la vista una evaluación integral de cómo se ha venido desarrollando la aplicación del nuevo Código Procesal Penal en los demás distritos judiciales, de manera que así se pueda implementar de manera real con todo lo que signifique la aplicación de este cuerpo legal.

Señor Presidente, cuando los congresistas presentamos proyectos de ley nos observan que debemos consignar el análisis costo-beneficio de las iniciativas; sin embargo, cuando la proposición legislativa viene del Ejecutivo no se toma en cuenta ello.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Sousa Huanambal.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Solicito también que se elimine la palabra “título”, porque estamos dando una ley y no corresponde a la dación de una ley que se ponga en principio dicho término.

Ya hemos establecido cuál es el nuevo texto del artículo 94.º, aclaramos lo referido a la capacitación, tenemos 120 días para la entrada en vigencia de la norma e hicimos la precisión sobre el presupuesto.

Convengo con la congresista Cabanillas en la precisión que ha efectuado para darle un carácter conminatorio al artículo 4.º, de manera que el texto quedará así: “El Poder Ejecutivo efectuará las indispensables transferencias financieras necesarias a favor del Poder Judicial, Ministerio Público (...)”.

Hemos reformulado el artículo 94.º, que, repito, no había sido modificado sino en lo que el Poder Ejecutivo proponía, incluso en lo que proponía el Ejecutivo estaba mal modificado.

Creo que el debate sobre la implementación del Código, el nuevo modelo y su éxito no se ven en uno o en dos años sino que tenemos que dar un

paso adelante. Deseo que se entienda este aspecto.

En Chile, el presupuesto para la implementación de un código de este tipo en los primeros tres años fue de 500 millones de dólares y la implementación misma duró cinco años. Dicha implementación fue acompañada de videos hasta en la televisión, tanto en la privada como en la Televisión Nacional de Chile; es más, el nuevo código se enseñó en los colegios. Y hablo de Chile simplemente porque fue el último país en donde se implementó ese cuerpo normativo antes de que se pusiera en práctica en el Perú.

La reacción que hubo al comienzo, algo que ni siquiera se ha dado en el Perú, fue que en algunos distritos judiciales chilenos salieron a las calles a protestar contra el Código. Hoy la aplicación del código en dicho país es ejemplar. ¿De qué depende su aplicación efectiva? No del papel mojado en tinta sino del apoyo que tenga del Poder Ejecutivo en su implementación y de los actores que tienen que ver con el sistema de justicia del país.

Por eso, señor Presidente, con las modificaciones que se han dado, creo que el Congreso tendría que demostrar madurez y hacer un acto de fe respecto a la única propuesta seria del Poder Ejecutivo para combatir la corrupción. En ese sentido, pido que se pase a la votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Entiendo que el congresista Sousa Huanambal hizo llegar, a las 12 horas y 58 minutos de hoy, un texto sustitutorio en el que, al parecer, se han efectuado algunas modificaciones.

Mientras se dispone la distribución del texto sustitutorio final, pido a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia a través del sistema digital para computar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene el uso de la palabra el congresista Sousa Huanambal.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

En cuanto a la capacitación, que es algo que ha sido solicitado, vamos a ser redundantes y, por tanto, agregaremos un último inciso en la segun-

da disposición complementaria final y transitoria, con el siguiente texto: “La capacitación de los jueces y fiscales se realiza a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley”.

Creo que ese agregado generaría la posibilidad de que dentro de la *vacatio legis* haya la obligación de que se capacite a los jueces y fiscales.

Señor Presidente, el congresista Mayorga Miranda me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Por excepción, puede hacer uso de la interrupción el congresista Mayorga Miranda.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Gracias, señor Presidente. Voy a referirme a dos aspectos centrales.

En mi intervención anterior me aboque a la importancia de la transferencia financiera, que ha sido ampliamente desarrollada por los señores congresistas. Ello está íntimamente ligado con el último aspecto que está señalando el congresista Sousa: la adición a la disposición complementaria final y transitoria.

En ese sentido, si se va a señalar que al día siguiente de la promulgación de la ley se va a realizar la capacitación, ello también puede caer en saco roto. Por eso quisiera que el titular de la Comisión de Justicia tome en cuenta esta inquietud.

¿Por qué razón puede caer en saco roto ese agregado? Porque se está hablando de la capacitación de los magistrados, lo que requiere también de fondos económicos. Esos recursos no van a salir del aire...

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Hago recordar al congresista Mayorga que se le concedió la interrupción por una cuestión excepcional, por lo cual le pido que termine de expresar su inquietud.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, de tal manera que si se quiere incluir esta norma en forma de adición, lo que tendrá que decirse es que una vez otorgado el presupuesto se indique que la capacitación se iniciará apenas se haya cumplido con la transferencia de la partida presupuestal correspondiente.

Lo demás será una ley que se va a inaplicar, más aún ahora que se está aprobando sanciones para

los magistrados. Estamos en una situación verdaderamente delicada.

Señor Presidente, los congresistas Falla Lama-drid y Zamudio Briceño me solicitan sendas interrupciones, consulto a la Mesa si es procedente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ello no es posible porque usted ha hecho uso de una interrupción, congresista Ma-yorga; además, ya estamos en el registro de la asistencia.

Para finalizar, puede continuar el congresista Sousa Huanambal, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



El señor SOUSA HUANAM-BAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer una precisión en el agregado que indiqué en la segunda disposición complementaria referido a la capacitación, con la siguiente redacción: “La capacitación de los jueces, fiscales y Policía Nacional se efectuará a partir del día siguiente de publicada la presente Ley”.

Gracias.

—**Asume la Presidencia el señor Luis Alva Castro.**



El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se va a dar lectura al texto final del texto sustitutorio, con los agregados que seguramente el presidente de la Comisión de Justicia ha considerado después de escuchar a los representantes que han hecho uso de la palabra.

Previamente, anuncio a los colegas congresistas que después de la votación de la presente iniciativa vamos a continuar con el proceso de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional.

La RELATORA da lectura:

“Artículo 1.º.— Objeto

La presente Ley tiene por objeto adelantar la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N.º 957, para los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos del 382.º al 401.º del Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal; y la aplicación del Proceso

Inmediato regulado en los artículos del 446.º al 448.º de la Sección I del Libro Quinto del Código Procesal Penal; así como modificar los artículos 34.º y 47.º de la Ley N.º 29227, Ley de la Carrera Judicial; y el artículo 94.º, inciso 2, del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Artículo 2.º.— Modificación del inciso 4 de la primera disposición complementaria y final del Decreto Legislativo N.º 957.

Modifícase el inciso 4 de la primera disposición complementaria y final del Decreto Legislativo N.º 957, que promulga el Código Procesal Penal, incorporándose un segundo párrafo, con el texto siguiente:

Disposiciones complementarias y finales del Decreto Legislativo N.º 957

Primera.— Vigencia del Código Procesal Penal

4. [...]

Asimismo, entra en vigencia el Código Procesal Penal para los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos del 382.º al 401.º, del Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal, así como el Proceso Inmediato regulado en los artículos del 446.º al 448.º de la Sección I del Libro Quinto del Código Procesal Penal, a los ciento veinte (120) días de publicada la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.º.— Aplicación en casos de delitos conexos

Son de aplicación las normas del Código Procesal Penal en el supuesto de delitos conexos con los delitos previstos en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal. También se incluyen en sus disposiciones a las demás personas que intervienen como partícipes en los mismos hechos delictivos.

Artículo 4.º.— Transferencia financiera

El Poder Ejecutivo efectúa las indispensables transferencias financieras necesarias a favor del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y asigna, además, bienes muebles e inmuebles de su propiedad para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Policía Nacional del Perú para la implementación

del Código Procesal Penal a los efectos del cumplimiento de la finalidad de la presente Ley.

Artículo 5.º.— Modificación de los artículos 34.º y 47.º de la Ley de Carrera Judicial

‘Artículo 34.º.— Deberes

Son deberes de los jueces:

[...]

6. Observar con diligencia los plazos legales para la expedición de resoluciones y sentencias, así como vigilar el cumplimiento de la debida celeridad procesal. En caso de incurrir en retardo respecto de los plazos legales, deben informar a la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) las razones que lo motivaron, bajo responsabilidad disciplinaria.

Artículo 47.º.— Faltas graves

Son faltas graves:

[...]

19. Inobservar los deberes establecidos en el numeral 6 del artículo 34.º.’

Artículo 6.º.— Modificación del artículo 94.º, inciso 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público

Modificase el artículo 94.º, inciso 2, de la Ley Orgánica del Ministerio Público con el texto siguiente:

‘Artículo 94.— Obligaciones del Fiscal Provincial en lo Penal

Son obligaciones del Fiscal Provincial en lo Penal:

[...]

2. Denunciado un hecho que se considere delictivo por el agraviado o cualquiera del pueblo, en los casos de acción popular, se extenderá acta, que suscribirá el denunciante, si no lo hubiese hecho por escrito, para los efectos a que se refiere el artículo 11.º de la presente Ley. Si el fiscal estima improcedente la denuncia la rechaza de plano en decisión debidamente motivada o, alternativamente, apertura investigación preliminar para reunir los actos de investigación indispensable o formalizarla ante el juez penal. En este último caso, expondrá los hechos que tiene conocimiento, el delito que tipifican y la pena con que

se sanciona, según ley; los actos de investigación con que cuenta y los que ofrece actuar o que espera conseguir y ofrecer oportunamente. Al finalizar la investigación preliminar sin actos de investigación suficientes, el fiscal lo declarará así, disponiendo el archivamiento de la denuncia; o cuando se hubiesen reunido los actos de investigación que estimase suficientes, procederá a formalizar la denuncia ante el juez penal. En caso de incumplir los plazos para la realización de los actos fiscales que correspondan, deberán remitir un informe a la Fiscalía Suprema de Control Interno, que sustente tal retraso, bajo responsabilidad disciplinaria.’

Disposiciones complementarias, finales y transitorias

Primera.— Del adelantamiento de la vigencia del Código Procesal Penal

Las normas procesales previstas en el Título I de la presente Ley son de aplicación inmediata para los procesos en los que no se hubiera dictado acusación fiscal, conservándose los actos procesales realizados. Sin embargo, continúan rigiéndose por la norma anterior los medios impugnatorios interpuestos, los actos procesales con proceso de ejecución y los plazos que hubieran empezado.

Segunda.— Del incumplimiento de plazos

Los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial y del Ministerio Público, en su caso, en ejercicio de las atribuciones previstas en sus respectivas leyes orgánicas, deberán adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial y Ministerio Público, respectivamente, funcionen con celeridad y eficiencia, y para que los magistrados y demás servidores se desempeñen con la mejor conducta funcional.

La capacitación de los jueces, fiscales y miembros de la Policía Nacional del Perú se realiza a partir de la publicación de la presente Ley.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Correcto.

Antes de que se cierre la asistencia, si algún congresista no ha hecho el registro correspondiente, puede realizarlo todavía en este momento.

Se cierra la asistencia.

Están presentes en la sala 104 señores congresistas.

Por tratarse de la modificación de una ley orgánica, para su aprobación se requiere que voten a favor más de la mitad del número legal de congresistas.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Lescano Ancieta y Huerta Díaz.

Con la asistencia señalada, al voto el texto sustitutorio que se ha dado lectura.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, con las variaciones incluidas en el debate, se aprueba en primera votación, por 72 votos a favor, 27 en contra y tres abstenciones, el texto sustitutorio de la Ley que dispone la entrada en vigencia del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos y la aplicación del proceso inmediato.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Lescano Ancieta y Huerta Díaz; y del voto en contra del congresista Vásquez Rodríguez.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de adelantar la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo núm.º 957, para los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos del 382.º al 401.º, del Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal; y la aplicación del Proceso Inmediato regulado en los artículos del 446.º al 448.º de la Sección I del Libro Quinto del Código Procesal Penal; así como modificar los artículos 34.º y 47.º de la Ley Núm. 29277, Ley de la Carrera Judicial; y el artículo 94.º, inciso 2, del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Artículo 2.º.— Modificación del numeral 4 de la primera disposición complementaria y final del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo núm. 957

Modifícase el numeral 4 de la primera disposición complementaria y final del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo núm. 957, incorporándose un segundo párrafo, con el texto siguiente:

‘Primera.- Vigencia del Código Procesal Penal

4. [...]

Asimismo, entra en vigencia el Código Procesal Penal para los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos del 382.º al 401.º, del Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal, así como el Proceso Inmediato regulado en los artículos del 446.º al 448.º de la Sección I del Libro Quinto del Código Procesal Penal, a los ciento veinte (120) días de publicada la presente Ley en el diario oficial El Peruano.’

Artículo 3.º.— Aplicación en casos de delitos conexos

Las normas del Código Procesal Penal se aplican en el supuesto de delitos conexos con los delitos previstos en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal. También se incluyen en sus disposiciones a las demás personas que intervienen como partícipes en los mismos hechos delictivos.

Artículo 4.º.— Transferencia financiera

El Poder Ejecutivo efectúa las indispensables transferencias financieras necesarias a favor del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley núm. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y asigna, además, bienes muebles e inmuebles de su propiedad para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Policía Nacional del Perú para la implementación del Código Procesal Penal a los efectos del cumplimiento de la finalidad de la presente Ley.

Artículo 5.º.— Modificación de los artículos 34.º y 47.º de la Ley núm. 29277, Ley de la Carrera Judicial

Modifícase el numeral 6 del artículo 34.º e incorpórase el numeral 19 al artículo 47.º de la Ley núm. 29277, Ley de la Carrera Judicial, con los textos siguientes:

‘Artículo 34.º.— Deberes

Son deberes de los jueces:

[...]

6. Observar con diligencia los plazos legales para la expedición de resoluciones y sentencias, así como vigilar el cumplimiento de la debida celeridad procesal. En caso de incurrir en retardo respecto a los plazos legales, deben informar a la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) las razones que lo motivaron, bajo responsabilidad disciplinaria.

Artículo 47.º.— Faltas graves

Son faltas graves:

[...]

19. Inobservar los deberes establecidos en el numeral 6 del artículo 34.º.’

Artículo 6.º.— Modificación del artículo 94.º del Decreto Legislativo núm. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Modificase el numeral 2 del artículo 94.º del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, con el texto siguiente:

‘Artículo 94.º.— Obligaciones del Fiscal Provincial en lo Penal

Son obligaciones del Fiscal Provincial en lo Penal:

[...]

2. Denunciado un hecho que se considere delictivo por el agraviado o cualquiera del pueblo, en los casos de acción popular, se extenderá acta, que suscribirá el denunciante, si no lo hubiese hecho por escrito, para los efectos a que se refiere el artículo 11.º de la presente Ley. Si el fiscal estima improcedente la denuncia la rechaza de plano en decisión debidamente motivada o, alternativamente, apertura investigación preliminar para reunir los actos de investigación indispensables o formalizarla ante el juez penal. En este último caso, expondrá los hechos que tiene conocimiento, el delito que tipifican y la pena con que se sanciona, según ley; los actos de investigación con que cuenta y los que ofrece actuar o que espera conseguir y ofrecer oportunamente. Al finalizar la investigación preliminar sin actos de investigación suficientes, el fiscal lo declarará así,

disponiendo el archivamiento de la denuncia; o cuando se hubiesen reunido los actos de investigación que estimase suficientes, procederá a formalizar la denuncia ante el juez penal. En caso de incumplir los plazos para la realización de los actos fiscales que correspondan, deberá remitir un informe a la Fiscalía Suprema de Control Interno, que sustente tal retraso, bajo responsabilidad disciplinaria.’

Disposición Complementaria

Única.— Cumplimiento de plazos

Los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial y del Ministerio Público, en su caso, en ejercicio de las atribuciones previstas en sus respectivas leyes orgánicas, deben adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial y Ministerio Público, respectivamente, funcionen con celeridad y eficiencia, y para que los magistrados y demás servidores se desempeñen con la mejor conducta funcional.

La capacitación de los jueces, fiscales y miembros de la Policía Nacional del Perú se realiza a partir de la publicación de la presente Ley.

Disposición Transitoria

Única.— Adelantamiento de la vigencia del Código Procesal Penal

Las normas procesales previstas en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la presente Ley son de aplicación inmediata para los procesos en los que no se hubiera dictado acusación fiscal, conservándose los actos procesales realizados. Sin embargo, continúan rigiéndose por la norma anterior los medios impugnatorios interpuestos, los actos procesales con proceso de ejecución y los plazos que hubieran empezado.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto N.º 4002

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Casinelli, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón,

Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Sasieta Morales, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Acosta Zárate, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotería, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Galindo Sandoval, Isla Rojas, León Minaya, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Silva Díaz, Supa Huamán, Urquizo Maggia, Vega Antonio y Zamudio Briceño.

Señores congresistas que se abstuvieron: Huancahuari Páucar, Sumire de Conde y Vilca Achata.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Conforme al pedido escrito del congresista Sousa Huanambal, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y con la misma asistencia, se va a consultar la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio aprobado.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 69 votos a favor, 33 en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio de la Ley que dispone la entrada en vigencia del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos y la aplicación del proceso inmediato.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordada la dispensa de segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Lescano Ancieta, Huerta Díaz y Moyano Delgado; y del voto en contra del congresista Vásquez Rodríguez.

“Votación de la exoneración de segunda votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto N.º 4002

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Sasieta Morales, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Tapia Samaniego, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotería, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vega Antonio, Vilca Achata y Zamudio Briceño.”

Se elige al señor Óscar Marco Antonio Urviola Hani como magistrado del Tribunal Constitucional

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Señores congresistas, habíamos anunciado con la debida anticipación que al pasar el mediodía se iba a proceder con la elección, en primera votación, del señor Óscar Marco Antonio Urviola como magistrado del Tribunal Constitucional.

Se va a dar lectura a la parte pertinente del artículo 8.º de la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley N.º 28764.

La RELATORA da lectura:

“LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Artículo 8.- Conformación

[...]

Declarados aptos uno o más candidatos, el Congreso procede a la elección mediante votación pública y ordinaria. Son elegidos el Magistrado o los Magistrados, según el caso, que obtengan la mayoría prevista por el último párrafo del artículo 201 de la Constitución Política. Si no se obtiene la mayoría requerida, se procede a una segunda votación.

Si concluidos los cómputos, no se logra cubrir las plazas vacantes, la Comisión procede, en un plazo máximo de diez días naturales, a formular sucesivas propuestas, hasta que se realice la elección.

[...]”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene el uso de la palabra el congresista Falla Lamadrid, presidente de la Comisión Especial encargada de evaluar y seleccionar a los candidatos aptos para ser elegidos magistrados del Tribunal Constitucional.

Previamente, debo informar que el congresista Falla Lamadrid asistió a la reunión programada de la Junta de Portavoces, en la que se acordó, precisamente, pasar a la votación del segundo postulante, aclarando que al primer postulante todavía le falta otra votación y hay de por medio una reconsideración. Ese fue el procedimiento que se acordó en la Junta de Portavoces...



El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Del jueves anterior a la fecha solo media una circunstancia, que ya es de dominio público, según la cual la

bancada aprista hizo conocer, y después se refrendó con un documento, que el postulante Ramos Núñez había suscrito un informe técnico en el litigio que el Estado peruano tiene planteado con la Universidad de Yale —de New Have, Estado de Connecticut, de los Estados Unidos de América—. El citado informe no concluía categóricamente en la probabilidad de recuperar las piezas arqueológicas de Machu Picchu que tiene en su poder dicha universidad.

Eso es lo que media del jueves pasado a la fecha. En vista de que ello es de dominio público, tuve que hacerlo conocer en la reunión de la Junta de Portavoces realizada el día de ayer.

Cuando le solicitamos al doctor Ramos Núñez ese informe, él dijo que no podía hacerlo público por la misma naturaleza del mismo. Lo solicitamos al procurador don Eduardo Ferrero y él nos lo ha remitido. Por la misma condición de reserva que el juez de Connecticut también ha dispuesto, no es conveniente que yo haga una exposición de dicho documento.

En la reunión de la Junta de Portavoces realizada ayer se acordó que se votará primeramente al postulante Óscar Urviola Hani. Luego, sin que se haya puesto ningún veto a la postulación del doctor Carlos Ramos y teniendo en cuenta la reconsideración presentada por el congresista Fredy Otárola, se pasará a hacer la consulta al Pleno de este candidato. No sé si este pedido es una reconsideración de reconsideración o se refiere a la nueva votación que se produjo el día jueves pasado.

También resulta de dominio público que el renunciante doctor Miranda Canales habría anticipado desistirse de su renuncia, con lo cual integraría la terna de candidatos nuevamente, pero no nos ha remitido ningún documento —con la fe pública notarial con la que hizo expresa su renuncia— por el cual podamos manifestar al Pleno que hay un desistimiento de la renuncia. En conclusión, están en liza los postulantes Urviola Hani y Ramos Núñez.

Señor Presidente, es lo que tengo que informar a su despacho y a los señores representantes.

Me pide una interrupción el congresista Oswaldo Luizar, con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Luizar Obregón.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Gracias, señor Presidente.

En realidad, es extremadamente delicado lo que señala el congresista Falla Lamadrid sobre la actuación del señor Ramos Núñez en el litigio que tiene el Estado peruano con la Universidad de Yale para recuperar las piezas que fueron sacadas por Hiram Bingham del Perú con autorización del Estado y llevadas a dicha casa de estudios.

Pero el tema es tan grave que no solo involucra al señor Ramos sino también, fundamentalmente, al Poder Ejecutivo, pues este último ha presentado una demanda con conocimiento de ese informe técnico y del ordenamiento legal americano, que prácticamente nos está llevando a la pérdida de los bienes que fueron retirados del país y que quedarán en beneficio de la Universidad de Yale.

Lamentablemente, se ha actuado con conocimiento de causa de la legislación americana, cuya normatividad señala que la prescripción de propiedad tiene un lapso máximo de nueve años —primero seis y luego tres años— para hechos que ocurrieron en la segunda década del siglo xx. En consecuencia, estamos ante una evidente pérdida de los bienes que fueron retirados del país.

Señor Presidente, con respecto a este caso delicado, yo pediré en su momento que se conforme una comisión investigadora que determine la responsabilidad de quienes, por parte del Poder Ejecutivo indiscutiblemente, han actuado sin cautelar el interés peruano.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene el uso de la palabra el congresista Del Castillo Gálvez.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente: Aunque lo pertinente es ir al voto y no discutir este asunto, debo manifestar que el congresista Luizar se encuentra tan desinformado que no sabe que el informe del señor

Ramos Núñez es del 24 de mayo de 2010 —hace pocos días— y la demanda es de mucho tiempo atrás. Así que, antes de hablar, que se informe.

Con esa precisión, procede que pasemos a la votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Hago recordar a los señores congresistas que en su oportunidad informamos a los voceros de los grupos parlamentarios el procedimiento que se iba a seguir hoy con respecto a la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional; es más, tengo en mis manos la grabación respectiva y el acta de la reunión de la Junta de Portavoces en la que se adoptó dicho acuerdo.

Para que quede claro, voy a reiterar lo acordado en esa reunión en la que estuvieron presentes todos los voceros.

En vista de que ya se había producido una primera consulta de de la candidatura del señor Ramos Núñez, que no alcanzó los votos suficientes, se dijo: “Vamos a seguir los procedimientos que se siguen en estos casos, es decir, pasar a la votación del segundo candidato, para luego regresar a tratar el caso del primer candidato”.

Tiene el uso de la palabra el congresista Mayorga Miranda.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente: Se vislumbra virtualmente una sanción contra el candidato Ramos Núñez. Como cusqueño, puedo estar de acuerdo en que si hay una posición en ese sentido del señor Ramos Núñez ella es equivocada, pero pregunto en qué situación va a quedar su candidatura.

En vista de que la bancada aprista, través del distinguido congresista Gonzales Posada, ha sacado a relucir esta causal, voy a pedir que con el mismo rasero tengamos que sancionar y hacer posible la denuncia constitucional contra el ex ministro Hernán Garrido-Lecca, que firmó el memorando de entendimiento con la Universidad de Yale y sometió al pueblo cusqueño y a los bienes arqueológicos de Machu Picchu a los dictados de Connecticut, al haber contratado y promovido un juicio que no va a tener absolutamente ningún resultado, con lo cual se perjudica la recuperación de las piezas arqueológicas, en agravio directo a la soberanía nacional del Perú.

Así que, reitero, señor Presidente, voy a pedir que se actúe con el mismo criterio en el caso del ex ministro que he mencionado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Señores congresistas, debo aclarar que

no es el momento para hacer planteamientos diferentes porque estamos tratando la votación de los candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional.

Si algún representante quiere hacer un planteamiento, en el Congreso existen los mecanismos para hacerlo. Si alguien desea presentar una moción y sustentar algún pedido sobre ese particular, pues simplemente lo tiene que tramitar; pero en este momento nos encontramos listos para la votación, como lo ha manifestado muy bien el congresista Mayorga.

Tiene el uso de la palabra el congresista Reymundo Mercado, por dos minutos.



El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Gracias, señor Presidente.

En primer término, en relación con el señalamiento que ha hecho el congresista Del Castillo Gálvez con documento en la mano, entiendo que el hecho de que cuente con ese informe es un privilegio que se debe seguramente a su condición de ex titular del Gabinete; me parece que también tiene ese informe el congresista Gonzales Posada.

En ese marco, por favor, a través de la Mesa, pido que dicho informe se haga llegar a todos los congresistas a fin de que podamos tener conocimiento de esos hechos y así puedan persuadirnos sobre lo que acaban de manifestar.

Señor Presidente, el congresista Gonzales Posada me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Gonzales Posada Eyzaguirre.



El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero señalar que la bancada del Apra ha expresado un punto de vista y un criterio, el cual lo sostenemos en lo siguiente: en ningún momento hemos manifestado que el señor Ramos Núñez es abogado en ese caso; lo que hemos señalado es que fue contratado por la Universidad de Yale y que en base a ese contrato o de los abogados que defienden ante la Corte de los Estados Unidos a dicha universidad se sustenta el informe presentado por ese grupo de abogados, en el cual indican

que ha prescrito el derecho del Perú, es decir, que el país ya no tiene derecho a reclamar las piezas arqueológicas de Machu Picchu, lo que significa que le da la razón a la Universidad de Yale.

Lo menos que nosotros podemos tener es un criterio, un punto de vista o una observación que planteamos con todo respeto y absoluta autonomía. En ese sentido, en este informe —ruego al presidente de la Comisión que disponga su distribución— se da cuenta claramente de los puntos de vista que sostiene el profesor Carlos Ramos, a quien no observo su decisión de exponer su parecer democrático de jurista, como tampoco nos puede observar a nosotros nuestro derecho de hacer un cuestionamiento a un informe que señala que al Perú no le asiste el derecho reivindicatorio porque ha prescrito su causa.

De tal manera que simplemente deseo manifestar que también sería oportuno que el informe técnico jurídico del Perú, que impulsó el jurista Javier de Belaúnde, y la posición del procurador Carlos Ferrero nos sean alcanzados en su momento para que los miembros del Congreso los podamos examinar.

En todo caso, señor Presidente, estamos tratando la votación de los candidatos para el Tribunal Constitucional y, como dice usted, cualquier moción o pedido se pueden tramitar por los mecanismos formales que tiene para dicho efecto el Congreso.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede continuar el congresista Reymundo Mercado, a quien invoco que dé por concluida su intervención para poder pasar a la votación.

El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Señor Presidente, agradezco su invocación, pero hay que ser equitativo. Yo he concedido la interrupción al colega Gonzales Posada y, en verdad, seguramente ha expresado la posición de la bancada aprista, que es prácticamente una tacha respecto a la candidatura válida del doctor Ramos Núñez, lo que, definitivamente, no es el procedimiento adecuado.

Y si estamos en votación, existe también un pedido para que, respetando las normas y las propuestas, empecemos con la consulta al Pleno para votar a favor o en contra de la candidatura del doctor Ramos Núñez y luego se haga lo mismo con la postulación del doctor Urviola Hani. Si se invierte el orden de la votación, como se quiere

hacer, simple y llanamente se enturbiará nuevamente el proceso y, por tanto, no habrá un resultado positivo a fin de completar la elección de dos magistrados para el Tribunal Constitucional.

Por eso, señor Presidente, solicito que procese este pedido a fin de que primero se pueda votar a favor o en contra del señor Ramos y después se haga lo propio con la candidatura del doctor Urviola.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Nuevamente, hago recordar a los señores congresistas —tengo el acta respectiva en mis manos— que el acuerdo adoptado en la reunión de Junta de Portavoces es que se procediera con la votación del último candidato de la lista enviada por la Comisión Especial, que es el señor Urviola Hani. En el caso del señor Ramos Núñez, después de la última votación en la que no obtuvo los votos requeridos, su derecho continúa porque se ha presentado una reconsideración al respecto y falta otra votación.

Lo que se está expresando en esta ocasión son puntos de vista que, sin duda, tienen una sustentación, pero que deben seguir el trámite respectivo, como lo ha manifestado el propio congresista Gonzáles Posada.

De modo que todos debemos respetar lo que hemos acordado en la Junta de Portavoces, por el cual, repito, se dispone que se vote primeramente por el postulante Urviola. Esto no quiere decir que el candidato Ramos haya sido eliminado, más cuando se ha presentado una reconsideración en su caso y falta otra votación de su candidatura, que la vamos a hacer inmediatamente después de que se consulte la postulación del señor Urviola.

Pido a los señores representantes que se sirvan registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Están presentes en la sala 108 señores congresistas.

Se va a consultar al Pleno, en primera votación, la candidatura del señor Óscar Marco Antonio Urviola Hani como magistrado del Tribunal Constitucional.

Se va a dar lectura, nuevamente, a la parte pertinente del artículo 8.º de la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley N.º 28764.

La RELATORA da lectura:

“LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Artículo 8.- Conformación

[...]

Declarados aptos uno o más candidatos, el Congreso procede a la elección mediante votación pública y ordinaria. Son elegidos el Magistrado o los Magistrados, según el caso, que obtengan la mayoría prevista por el último párrafo del artículo 201.º de la Constitución Política. Si no se obtiene la mayoría requerida, se procede a una segunda votación.

Si concluidos los cómputos, no se logra cubrir las plazas vacantes, la Comisión procede, en un plazo máximo de diez días naturales, a formular sucesivas propuestas, hasta que se realice la elección.

[...].”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— La Presidencia recuerda que para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional se requiere el voto favorable de los dos tercios del número legal de congresistas, es decir, 80 votos.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba en primera votación, por 84 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones, la elección del señor Óscar Marco Antonio Urviola Hani como magistrado del Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— El señor Óscar Marco Antonio Urviola Hani ha sido elegido magistrado del Tribunal Constitucional por haber superado el número de votos que señala el artículo 201.º de la Constitución Política y el artículo 8.º de la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley N.º 28764.

—El texto aprobado es el siguiente:

“Resolución Legislativa del Congreso**El Presidente del Congreso de la República****Por Cuanto****El Congreso de la República;****Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:****RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL SEÑOR OSCAR MARCO ANTONIO URVIOLA HANI COMO MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El Congreso de la República, en sesión plenaria realizada el diez de junio de dos mil diez, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República y la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ha elegido miembro del Tribunal Constitucional al señor OSCAR MARCO ANTONIO URVIOLA HANI.

Por Tanto:

Mando se publique y cumpla, extendiéndosele el nombramiento correspondiente.

Dada, etc.”

“Votación del señor Óscar Marco Antonio Urviola Hani como candidato a Magistrado del Tribunal Constitucional**Señores congresistas que votaron a favor:**

Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuichi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando

Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Pealéz Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Acosta Zárate, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Cánepa La Cotera, Escudero Casquino, Estrada Choque, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, León Minaya, Mayorga Miranda, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Vega Antonio y Vilca Achata.”

Se aprueba la reconsideración de la primera votación de la candidatura del señor Carlos Augusto Ramos Núñez como magistrado del Tribunal Constitucional

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— A continuación, se va a tratar un pedido de reconsideración.

LA RELATORA da lectura:

Reconsideración sobre la primera votación de la candidatura del señor Carlos Augusto Ramos Núñez como magistrado del Tribunal Constitucional, presentada por el congresista Otárola Peñaranda.

El 3 de junio de 2010 se llevó a cabo dicha votación, se obtuvo 78 votos a favor, cero en contra y 27 abstenciones.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Se va votar el pedido de reconsideración.

Pido a los señores representantes que se sirvan registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Están presentes en la sala 108 señores congresistas.

Se recuerda a los señores parlamentarios que para aprobar el pedido de reconsideración se requie-

re el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas.

Se deja constancia de la presencia de los congresistas Serna Guzmán y Cajahuanca Rosales.

Con la asistencia indicada, al voto la reconsideración.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 68 votos a favor, 30 en contra y siete abstenciones, la reconsideración de la votación realizada en la sesión plenaria del 3 de junio de 2010, en la cual no alcanzó la votación necesaria para ser elegido magistrado del Tribunal Constitucional el señor Carlos Augusto Ramos Núñez.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado el pedido de reconsideración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Serna Guzmán y Cajahuanca Rosales.

“Votación de la Reconsideración de la primera votación de la candidatura del señor Carlos Augusto Ramos Núñez como Magistrado del Tribunal Constitucional

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, Galarrreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Moyano Delgado, Nájara Kokally, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Sasieta Morales, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilca

Achata, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que votaron en contra: Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Del Castillo Gálvez, Falla Lamadrid, Flores Torres, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, León Romero, Macedo Sánchez, Mendoza del Solar, Negreiros Criado, Núñez Román, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Rebaza Martell, Rodríguez Zavaleta, Sánchez Ortiz, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Wilson Ugarte y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Lazo Ríos de Hornung, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Perry Cruz, Saldaña Tovar y Urtecho Medina.”

El señor Carlos Augusto Ramos Núñez no obtiene la votación requerida para ser elegido magistrado del Tribunal Constitucional en primera votación

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— En la medida que ha sido aprobado el pedido de reconsideración, se va a votar la candidatura del señor Carlos Augusto Ramos Núñez.

Previamente, tiene el uso de la palabra el congresista Otárola Peñaranda.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Gracias, señor Presidente.

En vista de que se ha sido aprobada la reconsideración, pido que se posponga la votación de la candidatura del doctor Ramos Núñez hasta la próxima semana, teniendo en cuenta que se ha ampliado la legislatura.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Hago recordar a los señores representantes que en el momento oportuno anuncie que una vez votada la reconsideración inmediatamente teníamos que votar, para eso hemos sido convocados.

En consecuencia, se va a consultar, en primera votación, la candidatura del señor Carlos Augusto Ramos Núñez.

La Presidencia recuerda que para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional se re-

quiere el voto favorable de los dos tercios del número legal de congresistas, es decir, 80 votos.

Con la misma asistencia, al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la elección del señor Carlos Augusto Ramos Núñez, 68 señores congresistas, 29 en contra y ocho se abstienen.**

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— El candidato Ramos Núñez no ha obtenido la votación requerida.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Serna Guzmán y Cahahuanca Rosales.

“Primera votación del señor Carlos Augusto Ramos Núñez como candidato a Magistrado del Tribunal Constitucional

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Cruz Espinoza Ramos, Estrada Choque, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, León Zapata Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Maslucán Cullqui, Mayorga Miranda, Moyano Delgado, Nájjar Kokally, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Sasieta Morales, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Vilca Achata, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que votaron en contra: Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shighihara, Del Castillo Gálvez, Flores Torres, Giampietri Rojas, Gonzales Posada

Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, León Romero, Macedo Sánchez, Mendoza del Solar, Negreiros Criado, Núñez Román, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Rebaza Martell, Rodríguez Zavaleta, Sánchez Ortiz, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Wilson Ugarte y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Falla Lamadrid, Lazo Ríos de Hornung, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Perry Cruz, Saldaña Tovar y Urtecho Medina.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— En vista de que la candidatura del señor Carlos Augusto Ramos Núñez no ha alcanzado el número de votos requerido, el proceso de elección del citado candidato queda pendiente de una segunda votación.

Previo debate, pasa a un cuarto intermedio el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, que propone modificar el artículo 14.º de la Ley N.º 27638, Ley de Elecciones Regionales, respecto al plazo de licencia sin goce de haber aplicable a los presidentes y vicepresidentes regionales que postulen a cargos de elección regional

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— La Relatora va a dar lectura a la sumilla del siguiente punto de la agenda.

La RELATORA da lectura:

De la Comisión de Constitución y Reglamento. Proyecto de Ley N.º 4014/2009-PE, por el que se propone modificar el artículo 14.º de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, respecto al plazo de licencia sin goce de haber aplicable a los presidentes o vicepresidentes regionales que postulen a cargos de elección regional.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene el uso de la palabra la congresista Cabanillas Bustamante, presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente: Se trata de un proyecto de ley cuya autoría y procedencia es del Poder Ejecutivo y que la Comisión de Constitución y Reglamento lo dictaminó con premura, como

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

corresponde, porque es un asunto absolutamente de coyuntura y que se va a debatir y aprobar, espero yo, en un contexto....

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Invoco a la congresista Nancy Obregón a que se sirva mantener el orden en la sala.

Prosiga, congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente, por su intermedio, ruego a los parlamentarios que presten atención para avanzar en el debate.

Este dictamen apunta, como estaba señalando, a incorporar modificaciones al artículo 14.º de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, en cuyo efecto se establece un plazo menor para la licencia en el caso de los presidentes y vicepresidentes de los gobiernos regionales que postulan a la reelección, ya que con la actual legislación tenían que solicitar la licencia 120 días antes de los comicios para que sus candidaturas estuvieran hábiles.

Sin embargo, ha habido una serie de argumentos en el sentido de la inconveniencia de este plazo tan extendido, que si bien es cierto busca alejar y prevenir que autoridades en ejercicio que van a la reelección puedan hacer uso de recursos públicos en su campaña, se ha ido un poco al otro extremo y ello ha generado una serie de riesgos y actuales dificultades.

Por ejemplo, la norma vigente entra en contradicción con lo que prescribe la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los presidentes y vicepresidentes regionales solo tienen 45 días de licencia como máximo. Si se pasan de ese plazo dichas autoridades pueden caer en la causal de vacancia de sus cargos.

En segundo lugar, tengamos en cuenta los hechos suscitados en estos últimos días en aquellos lugares donde precisamente los titulares de región han tomado las licencias del caso para postular: inmediatamente, los vicepresidentes o quienes han asumido la conducción del gobierno regional correspondiente incurrieron en cambios abruptos de funcionarios y hasta en determinaciones de paralización de proyectos o de obras públicas ya en ejecución...

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Pido a los señores congresistas que se sirvan guardar silencio para que continúe con

su alocución la congresista Cabanillas Bustamante.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente, por ejemplo, en el caso de Ica se ha determinado, a través de documentos oficiales —cuyas copias tengo en mis manos, como un memorándum 353—, dejar en suspenso importantes construcciones en el sector Educación, concretamente de un conjunto de construcciones referidas a aulas, cercos perimétricos y pabellones de centros educativos.

En el caso de Tumbes, se ha procedido a dar por concluido el nombramiento del gerente general de la región. En La Libertad se ha procedido también a declarar la vacancia del gerente general del Proyecto Especial Chavimochic.

Podría seguir dando cuenta de una serie de contradicciones administrativas, de acciones que van en confrontación, en conflicto o por los cuales se suspende en el mejor de los casos el normal desarrollo de la región.

Si tenemos en cuenta que el avance de inversión en los gobiernos regionales no es muy alto y que justamente en el segundo semestre es cuando se intensifican las construcciones de obras públicas en cada región, vamos a tener problemas con la norma.

Podría darse la situación de que el presidente regional, con licencia por 120 días, gane la elección pero no pasa el 30% de los votos válidos y, por consiguiente, tiene que ir a una segunda vuelta en 30 días más. Entonces, ya no sería cuatro meses sino cinco meses en los que va a haber un cambio de giro y de dirección en la administración o en la gestión pública de la región, y generalmente a contrapelo de los programas de inversión.

Nosotros hemos recibido a diversas autoridades regionales, que inclusive estuvieron acompañadas de sus representantes parlamentarios de oposición a ellas, que iban a la reelección y que nos expresaron su preocupación porque esta suerte de cambios de funcionarios hechos abruptamente, y más a criterio personal que institucional y corporativo, estaba significando una virtual y real parálisis de la gestión pública en los gobiernos regionales. Reitero, esta inquietud era compartida por dichas autoridades y los parlamentarios de esas zonas.

En tal virtud, señor Presidente, hemos traído un texto, que someto a consideración de los señores parlamentarios, que incorpora algunas modifica-

ciones para superar este problema y así colocarlos en una línea de equilibrio que pueda facilitar que no haya este conflicto de administraciones, pero que también haga posible que quienes postulen a la reelección salgan de licencia en un período prudente y no tan extenso.

Debo manifestar que el texto sustitutorio previamente ha sido puesto en consideración de los voceros de los diversos grupos parlamentarios, quienes han señalado que concuerdan con lo fundamental de esta iniciativa.

De esta manera, en el artículo 14.º, numeral 4), señalamos que los presidentes y vicepresidentes de región deben solicitar licencia sin goce de haber para poder postular a la reelección 60 días antes de la fecha de los comicios. Eso es lo fundamental. Nosotros habíamos considerado otro plazo, pero luego de cotejar y comunicarnos con los voceros se llegó a este número de días adecuados para tomar la licencia correspondiente.

Igualmente, hemos recogido algunas propuestas de los señores congresistas y, por tanto, se ha incorporado en el mismo artículo 14.º, como impedimento para postular, lo siguiente:

“No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes funcionarios: (...) i) Los titulares y miembros directivos de los organismos públicos y directores de las empresas del Estado. En el caso de los titulares y directivos de los órganos, proyectos especiales y cargos inherentes a la función del Presidente y Vicepresidente del gobierno regional, quienes deben solicitar licencia sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones”.

Igualmente, se señala que están impedidos de ser candidatos “los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado y los funcionarios de empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber sesenta (60) días naturales antes de la elección...”.

Habida cuenta de que los presidentes y vicepresidentes que postulan a la reelección ya han presentado sus solicitudes de licencia, porque todavía está vigente el plazo de 120 días, planteamos una disposición transitoria única para resolver dicho problema: “En caso de producirse una segunda vuelta, prevista en el artículo 5.º de la Ley de Elecciones Regionales, las licencias solicitadas por los candidatos a cargos regionales se prorrogan automáticamente hasta la realización de la elección”.

Vale decir, si aprobamos dar el plazo de 60 días, quedan sin efecto ya, obviamente, las solicitudes de licencias presentadas; y si esta autoridad hubiese ganado la elección, pues tendrá un plazo de 30 días prorrogables.

Señor Presidente, esa es la propuesta que hacemos y que pedimos se someta a debate. No obstante, reitero que muchos voceros que fueron consultados en una reunión realizada ayer con el Presidente del Congreso manifestaron una opinión favorable a estos puntos que se han incorporado a los numerales correspondientes del artículo 14.º de la Ley de Elecciones Regionales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— No hay ningún problema para que se vote el texto sustitutorio, pero han solicitado el uso de la palabra varios colegas congresistas.

Consulté a los señores parlamentarios que, en lugar de levantar la sesión en este momento, podamos continuar con el desarrollo de las materias pendientes de la agenda hasta las 5 de la tarde, como habíamos fijado inicialmente.

Entiendo que el ánimo del Pleno es en ese sentido, de manera que continuamos con la sesión hasta la hora acordada.

Tiene el uso de la palabra la congresista Florián Cedrón.



La señora FLORIÁN CEDRÓN (UN).— Señor Presidente: Yo soy muy respetuosa de los dictámenes de las comisiones parlamentarias, pero creo que este proyecto realmente no se debería tratar porque ya empezó el proceso electoral con la convocatoria a elecciones regionales y considero que no es correcto que se tenga que legislar para un grupo, me refiero a los presidentes regionales.

Además, como todo el mundo sabe, hasta los alumnos de primero y segundo año de Derecho, no hay ninguna ley, salvo en materia de Derecho Penal, que sea retroactiva. Así que la ley que se desea aprobar hoy no tendría sentido porque realmente está fuera de tiempo y creo que no es correcto aprobarla cuando la ciudadanía pide transparencia. Si bien es cierto hay presidentes regionales que están trabajando bien, no es verdad que hay un desgobierno en las regiones y eso lo podemos constatar a nivel nacional.

También tenemos que ser coherentes, porque hace poco hemos votado porque se dé facultades investigadoras a una comisión parlamentaria que está indagando sobre la gestión de un grupo de presidentes regionales y algunos alcaldes. Esto implica que hay corrupción. Lamentablemente, no se puede decir que no se use los recursos de la región para la campaña electoral, cuando la verdad es que están empleando realmente las maquinarias que tienen las regiones.

En suma, señor Presidente, considero que este asunto debió haberse discutido oportunamente y, en esas condiciones, con todo gusto lo hubiéramos apoyado agregando algunas pautas en este dictamen. Por tal motivo, pido que el proyecto de ley pase al archivo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene el uso de la palabra el congresista Reymundo Mercado.



El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Gracias, señor Presidente.

En efecto, hay un dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento en relación con el Proyecto de Ley N.º 4014/2009-PE, el cual se ha puesto en debate.

El dictamen señala totalmente aspectos con las consideraciones y análisis de los hechos distintos a los que acaba de sustentar en su parte final la presidenta de la Comisión de Constitución.

Ahora nos ha traído una propuesta sumamente novedosa, es decir, ya no son 90 días el plazo, que se aprobó en la Comisión de Constitución, sino que hoy son 60 días. En su argumentación señala que es la Junta de Portavoces, en reunión con el presidente del Consejo de Ministros y los señores interesados en el caso, vale decir los presidentes regionales reeleccionistas, la que dio esa salida.

Justamente, en estos momentos dichas autoridades regionales están planteando la necesidad de que ya ni siquiera se respete el dictamen de la Comisión de Constitución que señala 90 días. Es así que, en forma *per se*, por sí y ante sí, la titular de la Comisión de Constitución nos dice ahora que el plazo será de 60 días. ¡Qué es esto, señor Presidente! Esta es una desnaturalización, es un acto totalmente arbitrario, pues ya las elec-

ciones regionales están en pleno proceso, incluso dentro del marco del cronograma electoral se ha señalado que los que van a la reelección —presidentes regionales— deben pedir licencia 120 días antes de la fecha de los comicios, lo que se venció el 5 de junio pasado.

No es posible que ahora, con nombre propio y con argumentos de gobernabilidad, se busque retrotraer y hacer que este dictamen tenga un carácter inconstitucional. ¿Por qué digo inconstitucional? Porque ninguna norma puede tener efecto retroactivo. ¿Dónde estamos? No se puede permitir de ninguna manera situaciones totalmente perversas que desnaturalizan el fondo de la transparencia de un proceso electoral que se encuentra convocado y en curso; por ejemplo, conforme al cronograma electoral vigente, el 14 de junio próximo debe realizarse elecciones internas en las agrupaciones políticas.

Se quiere legislar para beneficiar a aquellos que buscan la reelección. ¿Cuántos son y quiénes son ellos? Acá no estamos para engañarnos, ni mucho menos.

Permítame terminar la idea, congresista Cabañillas, luego con todo gusto le concederé la interrupción.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúe, congresista Reymundo.

El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Gracias, señor Presidente.

Cómo puede ser posible que en las regiones de donde procedemos nosotros se esté actuando ya en esos términos, cuando el cronograma está señalado y los plazos se encuentran vencidos.

Ya se vencieron los plazos, pero ahora vamos a dar un salvavidas para que se retrotraiga la norma y así puedan postular aquellos que se presentan a la reelección. Eso no puede ser posible. Si se sienta este precedente, simple y llanamente habrá problemas porque estamos en pleno proceso electoral.

Ante eso, ¿qué dirán de nosotros todas las listas, sean de partidos políticos o de movimientos regionales, que están en plena campaña electoral? Dirán que somos un Parlamento fruletero, un Congreso en el que queremos hacer trifulcas en la legislación y plantear aspectos inconstitucionales por el cual incluso se dispongan que las normas tengan carácter retroactivo, es decir, dirigido tuitivamente a favor de los presidentes regiona-

les que van a la reelección y, es más, muchos de los cuales vienen siendo investigados.

Señor Presidente, la congresista Mercedes Cabanillas me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la interrupción la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Yo aprecio mucho la intervención del señor congresista Edgard Reymundo porque, precisamente, con él hemos buscado una salida en la Comisión de Constitución. Cuando debatíamos este proyecto nos habíamos ubicado en el término de los 90 días, era porque estábamos en el espíritu de hacer una flexibilización de los plazos.

Por eso cuando intervine dije que el plazo calculado por la Comisión era otro, pero no era los 120 días, es decir, buscábamos colocarnos en un punto equidistante en el que no se pusiera en riesgo la necesidad de marcar una línea divisoria muy clara con el mal uso de recursos públicos para campañas electorales, porque eso también tenemos que cuidar; pero tampoco podíamos caer en el extremo de permitir que por plazos tan dilatados, como los 120 días, pudiera generarse un desorden administrativo, una competencia realmente irracional que afectaría negativamente la marcha de los gobiernos regionales.

Justamente, nos han traído documentación y copias de resoluciones que evidenciaban cómo se estaba cambiando la administración de las regiones en sus más altos niveles. De manera que hemos visto ese asunto no porque la Comisión ni nadie de nosotros tenemos un interés particular en ningún funcionario y menos en alguna reelección.

Más aún, por intermedio de la Mesa, debo decirle al congresista Reymundo que, tratándose de gobiernos regionales, solo dos presidentes regionales son del Apra, uno en Piura y otro en La Libertad. En ese marco, la mayoría de titulares de región han acudido al Congreso con la misma queja y la misma demanda.

En honor a la verdad, hay que manifestar que no es recién que estamos tratando este asunto porque lo hemos visto con mucha anticipación en la Comisión de Constitución, pero el escenario po-

lítico en el Parlamento no nos ha permitido analizar esta materia. Lo debimos estudiar inclusive en la sesión del jueves de la semana pasada, mas todos sabemos —no voy a recapitular— lo que pasó en esa semana y por eso la sesión tuvo que suspenderse.

Entonces, no hay cálculo, por lo menos de mi parte. Con lealtad y transparencia con los señores congresistas y la propia Comisión de Constitución, señalé el plazo de 90 días en el dictamen. El plazo que proponemos hoy es de 60 días. Precisamente, en una reunión realizada ayer en la Presidencia del Congreso, con la asistencia de los directivos portavoces, varios presidentes regionales expresaron sus reclamos, algunos inclusive de la manera más sincera con los documentos en las manos, por la situación que se estaba presentando en sus zonas y por ello argumentaban que el plazo de licencia debería ser menor, de ahí que se convino en que fuera de 60 días.

En ese sentido, a través de la Mesa, debo decirle al congresista Reymundo que en este caso no hay un gato encerrado ni una mano oculta, porque traemos esta propuesta con la mayor transparencia y la mayor buena fe; asimismo, que si bien estamos ya en pleno proceso electoral, el 5 de julio próximo es el cierre del registro de candidaturas y también es el plazo que habíamos calculado en la Comisión de Constitución, lo que nos alentó para señalar el término de 90 días.

Señor Presidente, por su intermedio, agradezco al vicepresidente de la Comisión de Constitución por la interrupción que me ha concedido y aprovecho para decirle que puedo entender su sorpresa por la propuesta que hemos presentado hoy, ya que él estuvo ausente de Lima y, por tanto, no participó en las reuniones que tuvimos para dicho efecto. Seguramente, si él hubiera estado en la Capital hubiera participado dando su opinión, que es válida y la valoro, pero no quisiera que se manifiesten adjetivos y calificativos porque la fórmula presentada es tal y cual lo hemos debatido en la Comisión, salvo el plazo de 60 días.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede continuar, congresista Reymundo Mercado.

El señor REYMUENDO MERCADO (BP). — Gracias, señor Presidente.

Hay un mecanismo procesal a tener en cuenta. En primer término, tenemos un dictamen de

la Comisión de Constitución, como muy bien lo ha reconocido su presidenta, que señala un plazo de 90 días.

En segundo lugar, ahora ha surgido un mecanismo extraparlamentario, el cual ha trasladado esta materia a la Presidencia del Consejo de Ministros, concretamente a un foro muy simpático con presencia de los presidentes regionales interesados —es decir, juez y parte—, que seguramente han venido a la Capital con viáticos pagados por sus respectivas regiones y no con las suyas. ¿Y quiénes son ellos? Entiendo que la mayoría de ellos se presenta a la reelección. ¿Quiénes más participaron en esa reunión? Obviamente algunos señores voceros de bancadas. Reitero que ello es un procedimiento extraparlamentario.

¿En qué parte del Reglamento del Congreso se señala que en ese ámbito se aprueba un texto sustitutorio como el que ha traído en estos momentos la señora presidenta de la Comisión de Constitución?

No, señores, el texto sustitutorio sale producto de un debate no en el Consejo de Ministros ni en un local partidario sino en el seno del Legislativo. Y nadie lo ha planteado hasta el momento sino que se ha traído ya el acuerdo en ciernes, precisamente, del Ejecutivo con la presencia de los señores presidentes regionales que buscan la reelección. En otras palabras, se ha violentado el procedimiento legislativo.

Tenemos un texto sustitutorio que ya se repartió, que nunca se discutió en el seno del Parlamento. Ello se habrá debatido, seguramente con mucha legitimidad, con los interesados. Bonita forma de proceder. Eso de por sí enturbia y desnaturaliza el contenido porque, definitivamente, hay intereses de por medio y estamos legislando exclusivamente para esos once o doce presidentes regionales que van a la reelección, para ellos es la norma.

En segundo lugar, se quiere legislar para que la ley se aplique en forma retroactiva, cuando ya están expuestas las normas, ya está expuesto todo lo señalado al proceso electoral, ya hay un reglamento determinado y hay plazos establecidos. Justamente, el 5 de junio pasado se venció el plazo por el cual los candidatos que iban a la reelección en sus regiones debían solicitar las licencias respectivas.

Señor Presidente, no es posible que producto de un acuerdo político realizado en el despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros se bus-

que modificar hoy las reglas de juego en materia electoral, en cuyo efecto se propone un nuevo plazo de 60 días para las licencias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúe, congresista Reymundo Mercado.



El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Entonces, señor Presidente, ¿qué mensaje de transparencia en las elecciones estamos dando desde el propio Parlamento cuando legislamos con nombre propio e incluso socavamos la institucionalidad democrática de una institución tan importante como el Congreso cuando se llega a acuerdos y, es más, a textos sustitutorios elaborados no en el Parlamento ni en la comisión respectiva sino en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros? ¿Qué es eso? Ni siquiera se han guardado las formas.

No podemos permitir este proceder, definitivamente, por honor y por la majestad que representa el Congreso. Si con esos antecedentes se permite esa manera de actuar, estaremos pateando el tablero de la legalidad y de la transparencia en los comicios en curso, por lo cual con justa razón se perderá credibilidad en el sistema electoral y, por supuesto, una vez más el Parlamento será puesto en la picota.

Yo invoco respetuosamente a que se respete al Congreso y sus procedimientos. Expreso públicamente que tengo un aprecio muy especial por la colega Mercedes Cabanillas, sé que es una persona total y absolutamente responsable, con un carácter muy férreo pero, al mismo tiempo, siempre ha demostrado una conducta recta y transparente.

Yo estoy absolutamente convencido, y ojalá que me equivoque, de que a veces las consignas partidarias llevan a esa forma de actuar, pero yo quiero confundirme y tener una apreciación distinta. Y digo esto porque hay indicios. ¿Por qué no se ha llevado una reunión de ese tipo en el Congreso? ¿Por facilitar a los reeleccionistas o porque existe un compromiso de por medio?

Entiendo que la mayoría de representantes se encuentra en otro ambiente cumpliendo también seguramente una noble tarea, pero al mismo tiempo anuncio que voy a dejar en suspenso mi intervención, minutos antes de que se ponga al voto el proyecto, porque en estos momentos no tenemos el

quórum necesario, ya que creo que no pasamos de 20 los congresistas presentes en la sala.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que, en todo caso, suspenda inmediatamente la sesión y se reanude posteriormente, porque no puedo hablar solo para 20 representantes, a pesar de que los demás colegas hagan el seguimiento del tema desde otros ambientes. Estamos tratando una materia importante relacionada con el proceso electoral regional y municipal ya en curso, y la población está viendo nuestra actuación. Pareciera que hubiera conciliábulos en este asunto, pero no creo que esa sea la intención del Presidente del Congreso ni de la titular de la Comisión de Constitución, como tampoco de los congresistas que venimos actuando de buena fe.

Por lo expuesto, señor Presidente, dejo en suspenso mi intervención hasta que haya las condiciones adecuadas para el debate.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Voy a explicar cómo es el desarrollo de la sesión plenaria.

En su momento informé al Pleno, cuando estaban presentes en la sala 109 representantes —me lo hace recordar la congresista Florián—, que íbamos a realizar la sesión plenaria de hoy en forma corrida hasta las 5 de la tarde, comprendiendo que, naturalmente, los parlamentarios tienen que salir del hemiciclo para atender a veces algunos asuntos personales. Entonces, en ese marco, la idea era que se sustentaran los proyectos y al final se votarían, que es lo que está haciendo la congresista Mercedes Cabanillas, luego continuará el congresista Sousa Huanambal con otra iniciativa y después otros colegas con otras materias.

Hice la consulta pertinente con los congresistas sobre dicho procedimiento, porque a veces es mucho mejor hacerlo así, ya que cuando se suspende la sesión para continuarlo después del almuerzo la reunión se prolonga hasta las 7 u 8 de la noche.

Al respecto, el congresista Sousa Huanambal nos ha manifestado que así se procede en el Congreso de los Estados Unidos. Él ha estado en dicho país y pudo constatar que primero se sustentan los proyectos y luego se señala una hora determinada para la votación. Comprendo que los nacio-

nalistas quizás no estén de acuerdo con esa posición. No sé cómo será en otros países.

Tiene el uso de la palabra la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente, creo que tenemos que rescatar los conceptos y el fondo de la intervención del congresista Reymundo, que ya aclaró una posición al final. ¿Y por qué digo ello? Porque el colega votó en la Comisión de Constitución a favor de la modificación, pero no de 60 días sino de 90 días, es decir, que el plazo pase de 120 a 90 días, que es el término para que las autoridades regionales —presidentes y vicepresidentes— que van a la reelección soliciten la licencia previa en sus funciones. Ese es el tema de fondo.

En el caso de la reunión de consenso, de acercamiento político transparente, abierta y multipartidaria, este se realizó en el Congreso de la República, no en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros. Creo que hay una información inexacta y no real que lleva a una reflexión equivocada, porque trae elementos de desconfianza y de supuestas transacciones.

Reitero que el Apra no tiene un especial, mayoritario y monopólico interés en esta materia, ya que solo dos titulares de región son de nuestras filas. Este aspecto ha sido planteado por la mayoría de autoridades regionales, las que han venido al Congreso a explicar su pedido e incluso algunas de ellas estuvieron acompañadas por los parlamentarios de oposición de sus zonas, como es el caso del presidente de la región Huancavelica, señor Federico Salas...

Señor Presidente, el congresista Miró Ruiz me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Ruiz Delgado.



El señor RUIZ DELGADO (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Desde un punto de vista reflexivo y ante la realidad concreta, debo manifestar que en los gobiernos regionales cuyos presidentes han pedido licencia para postularse se están produciendo problemas concretos; por ejemplo, en el caso de Ica se han

paralizado algunas obras y en Tumbes se ha sacado de sus puestos a los funcionarios.

Consideramos que 120 días de licencia es exagerado, no puede ser que haya una campaña electoral de cuatro meses; y no solo son cuatro meses, pues con la segunda vuelta seguramente serán en total 150 días. Ante ese panorama, al menos el congresista Saldaña y quien habla hicimos conocer nuestra preocupación de que no se paralizaran las obras que van en beneficio del pueblo huanca-velicano, por lo cual en su momento dijimos que el Congreso había errado al dar 120 días y creemos que dicho plazo se debe recortar a 60 días, a fin de que la campaña se desarrolle con transparencia en el tiempo más corto posible.

Creemos que cuatro meses en la práctica significará medio año en el cual se interrumpirá la gestión regional. Con la fórmula de 120 días se está creando desgobierno y caos en los gobiernos regionales y también se está contraviniendo la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone que el Consejo Regional solo puede dar 45 días de licencia a un presidente regional; es decir, mediante una ley de menor rango que aprobamos en el Congreso se otorgó 120 días de licencia. Ello quiere decir que en aquellos gobiernos regionales donde hay adversidad en la composición de consejeros automáticamente a los 45 días estarían dando vacancia a los presidentes regionales. Entonces, se está creando desgobierno e ingobernabilidad en esos ámbitos. No se puede trastocar a cada momento el proceso ya convocado.

Decimos que esta ley, que permite 120 días de licencia, se ha hecho dentro de ese proceso. Por eso en esta oportunidad deseamos que simplemente se enmienden los errores y, por tanto, que se baje el plazo a 60 días. Y lo que se tiene que demostrar aquí es que los presidentes regionales no participen en ninguna inauguración de obras, lo que deseo que pueda ser incluido en el articulado del proyecto.

Señor Presidente, el congresista Luizar Obregón me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Luizar Obregón.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Cabanillas Bustamante.

Saludo que haya una preocupación por la gobernabilidad en los gobiernos regionales, por supuesto que sí.

Estos días hemos escuchado, después de la licencia otorgada a algunos presidentes regionales, que se han dispuesto cambios de personal en esos gobiernos regionales, concretamente de gerentes, de funcionarios de alto nivel, lo que, por supuesto, nos preocupa a todos.

Pero la solución no es la propuesta que de manera extemporánea se está discutiendo en el Congreso hoy, porque no es el momento, ya pasó esa oportunidad. Debimos haber discutido este asunto hasta la semana anterior, antes de que se tramitaran las licencias, antes de que el proceso se pusiera en marcha.

Lamentablemente, ya se han pedido las licencias del caso y se han dispuesto las acciones en los gobiernos regionales, por lo que si se modifica las reglas de juego ahora una vez más, seguramente, se generarán nuevas situaciones de ingobernabilidad en las regiones cuyos titulares se encuentran con licencias tramitadas.

Reitero que ya no es el momento, lamentablemente para quienes con legítimo derecho buscan ser reelectos, de que este asunto sea tratado en el Congreso.

No podemos poner en la misma situación, por ejemplo, a un alcalde que renunció a finales del mes de marzo para postular a presidente regional, disponiendo de repente todo su tiempo a esta campaña electoral y evitando que haga mal uso de los recursos de su municipio para la campaña.

Justamente, la norma busca prevenir situaciones de ese tipo, es decir, evitar que haya mal uso de los recursos del Estado en la campaña electoral, evitar que se utilice mal la gestión del alcalde y del presidente regional.

En ese sentido, dados los plazos que han transcurrido, dados los trámites de licencias que se han procesado hasta la semana anterior, ya sabemos qué presidentes regionales han tramitado sus licencias y en qué gobiernos regionales se han dispuesto acciones administrativas que ya no se pueden retrotraer.

Me pongo a pensar en voz alta, señor Presidente. Si cambiamos las reglas de juego ahora y fijamos que el plazo para las licencias sea de 60 días, de repente cuando se promulgue la norma —en el lapso de quince días— el presidente regional cambiará y dirá: “Bueno, ese gerente que fue nombrado el día lunes, habrá que cambiarlo”. Con este tipo de acciones se generará más inestabilidad e ingobernabilidad. Entiendo la preocupación que hay en esta materia, por supuesto que sí.

En realidad, lo que deberíamos debatir, a propuesta de la Comisión de Constitución, es la no reelección de presidentes regionales y de alcaldes, para que no nos lleven a situaciones como las que ahora se están usando para modificar la norma. Eso sí daría gobernabilidad, de manera que una persona que ha sido electa para ejercer una función pública por cuatro años culmine ese mandato y no esté pensando en ser reelecta.

Creo que, indiscutiblemente, deberíamos discutir y aprobar en el Congreso la no reelección de las autoridades, eso sí sería bueno debatir ahora a mérito de todo lo que se nos ha expuesto aquí sobre lo que viene ocurriendo en los gobiernos regionales.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede continuar la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente, lo importante es que queda absolutamente claro la buena fe de quien habla y de los congresistas que participaron ayer en la reunión como voceros representantes

de las bancadas para poder tratar rápidamente este asunto, porque resulta que ello ya estuvo en agenda desde el 2 de junio, pero la semana pasada se dejó su discusión debido al debate político relacionado con la elección frustrada de los magistrados del Tribunal Constitucional.

Los congresistas recordarán que el 11 de marzo pasado también estuvo por verse esta materia, pero al tomarse en cuenta algunas iniciativas que tenían que ver con los requisitos que incorporábamos —el nacimiento y no solo la residencia como un derecho de las personas para postular a ser representantes regionales en su localidad— en la norma, que no pasó por el debate, hubo incompreensión en ese momento y ello afectó el componente de la propuesta que estamos viendo hoy.

Por lo tanto, puedo decir que la Comisión de Constitución y los señores congresistas hemos tratado de hacer llegar anticipadamente, y lo hicimos llegar, al Pleno esta necesaria modificación. Ha pasado el tiempo y, evidentemente, estamos ya sobre el caballo.

No es interés de la Comisión ni de su presidencia vulnerar ningún trámite de carácter procesal. Por eso hago llegar al Presidente del Congreso mi total disposición para que haya un debate conforme

a los procedimientos pertinentes. Si por trámite procesal debemos discutir sobre el proyecto original y no el sustitutorio, lo hacemos inmediatamente, haciendo hincapié que la diferencia es que en el primero se señala un plazo de 90 días y en el de hoy se fija en 60, como lo expliqué al presentar la propuesta recogida de la reunión de ayer.

Pensábamos que esa reunión representaba a todas las tendencias, sobre todo al interior de cada bancada, pero no es así. Noto nuevamente que al interior de cada grupo parlamentario también hay tendencias en este asunto, lo que dificulta que nos pongamos de acuerdo.

En ese sentido, dejo muy a salvo la buena voluntad de quien habla, de la Comisión y de los parlamentarios que tuvieron ayer la mejor intención para resolver esta situación. Y si no hay voluntad expresada en votos, pues se quedará para otra oportunidad, porque no podemos estar insistiendo a contracorriente.

Deseo rescatar que en la reunión de ayer se surgió, inquietud expuesta hoy por el congresista Miró, que habría que poner un candado para determinar que los candidatos a la reelección no participen ni promuevan ningún tipo de inauguración de obras.

Pero lo fundamental, más que los enfrentamientos de candidaturas al interior de cada región, es que las regiones no paralicen sus inversiones públicas, porque al estar cambiando funcionarios que tienen capacidad de decisión respecto al financiamiento y a la inversión se retrasan la ejecución de los programas y de las obras. Ese es el aspecto de fondo que nos debe preocupar.

Señor Presidente, entiendo que hay competencias electorales que tenemos que considerar, pero lo que debemos evitar es que no haya inversión, que se deje de lado o se posponga la inversión pública el cambio de autoridades o el caos administrativo en las regiones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene el uso de la palabra la congresista Karina Beteta.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, señor Presidente.

Al respecto, efectivamente, muchas veces el actuar en forma tardía ge-

nera los efectos que vemos en estos momentos en las regiones. Pero también es algo cierto que producto del dictamen emitido por la Comisión de Constitución se han tomado decisiones políticas y por ello aprobaron este proyecto que está en debate hoy. Si bien es cierto nos presenta un nuevo texto sustitutorio, el cambio es solo en las fechas.

En este marco, los problemas que se han suscitado son en las regiones donde muchos de los presidentes y vicepresidentes regionales están postulando a la reelección.

Entonces, la ley no puede ser abierta para todos aquellos que tuvieron cálculos políticos. ¿Por qué digo cálculos políticos? Porque hay algunos titulares de región que, como no quisieron pedir la licencia por 120 días, se quedaron a continuar el período para el cual fueron elegidos; pero hay aproximadamente 15 presidentes y también vicepresidentes regionales que están en busca de la reelección.

Ante este panorama, sugiero que solo haya un artículo con la siguiente redacción: “Los presidentes y vicepresidentes regionales que a la entrada de la vigencia de la presente ley hayan solicitado licencia para postular como candidatos en las elecciones regionales y municipales, podrán seguir ejerciendo sus funciones hasta 60 o 90 días antes de las elecciones regionales y municipales”. Igualmente, debe señalarse: “La presente Ley no es aplicable a los presidentes regionales y vicepresidentes regionales que no hayan solicitado licencia oportunamente”.

¿Por qué planteo esta fórmula, señor Presidente? Porque la ley no puede ser retroactiva. Muchos de los presidentes regionales ya han solicitado las licencias respectivas y por eso se están produciendo conflictos al interior de cada uno de los gobiernos regionales. Entonces, la ley no puede ser para todos, no puede ser para aquellos que tuvieron cálculos políticos y se quedaron en sus cargos porque no quisieron pedir la licencia por 120 días.

Si bien es cierto finalmente el apoyo o no a mi propuesta dependerá de la decisión política que adopten las distintas bancadas, considero que mi aporte debe ser recogido porque va a ser muy importante pues con ello salvaríamos el problema de la retroactividad de la norma.

También debo manifestar, obviamente, que los conflictos que vienen ocurriendo en cada uno de los gobiernos regionales han sido sembrados justamente por los mismos presidentes regionales,

pues nunca establecieron una coordinación adecuada con sus respectivos vicepresidentes y consejeros, circunstancias en las cuales se produjo el caos político. Sin embargo, hay algunos gobiernos regionales donde sí ha habido una comunicación fluida entre los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales, en cuyos casos las gestiones vienen siendo bien encaminadas.

Nosotros finalmente representamos al pueblo. No se trata de que en estos momentos busquemos apoyar a tal o cual titular de región que haya solicitado la licencia, sino lo que queremos es poner a buen recaudo las obras que se han iniciado o que están por iniciarse con los bonos regionales y los presupuestos que tienen cada uno de estos gobiernos regionales, de manera que estas puedan continuarse, puesto que quienes se van a beneficiar son los mismos pobladores de cada uno de estas regiones.

No comparto algunos planteamientos extremistas en el sentido de que los presidentes regionales y los alcaldes no deben ir a la reelección, porque finalmente quien te sanciona o te premia es el pueblo. Nosotros no podríamos de ninguna manera impedir que ellos puedan ir a una reelección porque, en todo caso, si han hecho un buen trabajo el pueblo tendrá que dar continuidad a sus gestiones, pero sino el pueblo también los sancionará,

Nosotros, como congresistas, cumplimos un rol muy importante de fiscalización...

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Termine su intervención, congresista Beteta Rubín.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Señor Presidente, en ese marco de fiscalización, entiendo que hay muchos alcaldes provinciales y distritales, así como presidentes regionales, que han sido denunciados por sus gestiones y cuyos casos vienen siendo analizados por las comisiones investigadoras en el Congreso. El pueblo ya tiene conocimiento de todo ello y por eso sabrá elegir.

Espero que el aporte que acabo de plantear pueda ser tomado en cuenta por la comisión dictaminadora, lo que podrá aplicarse solo a aquellos presidentes y vicepresidentes regionales que hayan solicitado la licencia; para aquellos que no han solicitado la licencia no podría surtir sus efectos esta norma.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Gracias, congresista Beteta.

Tiene el uso de la palabra el congresista Lescano Ancieta.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que, como principio, cuando se inicia un procedimiento no podemos cambiar las reglas de juego, eso es muy peligroso y se presta a suspicacias.

Los presidentes regionales salientes ya presentaron sus solicitudes de licencia y, consecuentemente, se está hablando sobre hechos consumados y en los que ya está cumpliéndose el procedimiento de ley.

Por lo tanto, el Congreso tiene que respetar el procedimiento señalado previsto y que se está ejecutando. No es correcto que digan que el plazo era de 120 días y ahora quieren dar un plazo de 90 días. Rectificar algo que ya se viene aplicando es demasiado peligroso.

En segundo lugar, el presidente regional o cualquier autoridad política elegida por el pueblo que maneje recursos económicos debe dejar el cargo en un plazo prudencial si postulan a la reelección, porque hemos sido testigos en reiterados casos que alcaldes y titulares de región han utilizado los recursos económicos para sus campañas electorales.

No creo que la culminación de las obras sea el factor primordial para darles más tiempo a quienes pretenden reelegirse en los gobiernos regionales. La realización de obras no depende solo del presidente regional, ya que este no dispone que se hagan las obras sino que existe un procedimiento de aprobación de ellas e intervienen diferentes instancias.

¿Para qué quieren quedarse en el cargo entonces los presidentes regionales que desean ser reelegidos? Entiendo que este pedido es casi generalizado.

Varias autoridades disponen de los recursos de los gobiernos regionales para hacer sus campañas, lo que no podemos permitir de ninguna manera. 120 días me parece un plazo prudencial para dejar toda duda de que el presidente regional que pretende reelegirse no va a hacer uso de los re-

ursos de los peruanos; pero, si le ponemos tiempos menores, obviamente ahí estarán las pinturas, la logística y los vehículos que se utilizarán a fin de llevar una serie de pertrechos por todo lado para hacer las campañas.

Reitero que ha habido varias denuncias sobre ese tipo de acciones. En ese sentido, en este caso, el amor no es al chancho sino a los chicharrones.

Finalmente, ¿en qué momento salió este proyecto de ley de parte del Ejecutivo? Ello lo pudimos notar claramente quienes hemos estado atrás del asunto del reclamo del gas y su no exportación. Esta iniciativa se presentó pocos días después de que algunos presidentes regionales se apersonaron al Congreso a reclamar que no se exportara el gas, pero al día siguiente se quedaron callados y a los pocos días se presentó esta fórmula.

Consecuentemente, no podemos respaldar, de ninguna manera, este tipo de pretensiones de algunas personas que, bajo el pretexto de reclamar intereses nacionales, después se ponen a negociar intereses eminentemente privados.

Reitero que algunos presidentes regionales que inicialmente reclamaban por el asunto del gas luego se callaron porque a los pocos días salió este proyecto de ley. Nosotros pensamos, por tanto, que hay que dejar que el procedimiento establecido continúe, que no se alteren absolutamente las cosas porque la cura será peor que la enfermedad.

No creo que haya problemas en los gobiernos regionales por las obras. Repito que en las regiones hay varias gerencias u oficinas —infraestructura, tesorería, etcétera— que tienen que ver con las obras a realizarse. El presidente regional no es un rey zuelo que dispone qué obras se hacen y qué obras no se realizan, pues ello está sujeto a licitaciones, a concurso de precios y a una serie de procedimientos y trámites.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúe, señor congresista Lescano Ancieta.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Por lo tanto, señor Presidente, pienso que este proyecto, como ya lo han manifestado otros colegas, es absolutamente extemporáneo.

Yo sé que hay buena fe de algunos señores parlamentarios y de la presidenta de la Comisión de Constitución, pero creo que no es lo más adecuado cambiar las reglas de juego para darle mayor tiempo a un presidente regional que ya pidió li-

cencia y volverlo a sentar en la silla de la región. Me parece que eso sería un verdadero desorden que de ninguna manera se puede permitir.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Gracias, congresista Lescano.

Tiene el uso de la palabra el congresista Carpio Guerrero.



El señor CARPIO GUERRERO (UN).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, para coincidir con el congresista Reymundo en el sentido de que este tema es muy importante y por eso deberíamos debatirlo con un mayor número de representantes.

En segundo término, y es motivo de mi participación, para expresar mi extrañeza, y por qué no mi protesta, por el hecho de que la Junta de Portavoces haya dispensado al proyecto en debate del dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, que presido, teniendo en cuenta que somos una comisión especialista en esta materia.

Considero que el fondo de ese dictamen nos hubiera servido de argumento a los señores congresistas para llegar a la aprobación o no del proyecto que estamos tratando.

Señor Presidente, creo que estamos ya en pleno proceso electoral, no voy a dar mi posición personal ni de la Comisión porque consideramos que este asunto ya es extemporáneo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene el uso de la palabra el congresista Castro Stagnaro.



El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, este punto lo vimos hace dos semanas en la Comisión de Constitución y dijimos que la norma que había sido escrita, mediante la cual se necesitaba solicitar licencia con 120 días de anticipación, respondía a dos criterios fundamentales:

primero, prohibir la utilización de los recursos del Estado en campañas electorales propias; y, segundo, que haya equidad, a fin de que exista equilibrio entre las potencialidades de los postulantes a las presidencias regionales. Nosotros manifestamos que nos parecía bien la propuesta.

Como este hecho todavía no se ha producido, a pesar de que se ha dado inicio al proceso electoral, accedimos a que se redujera de 120 a 90 días el plazo para la licencia, de manera tal que no se vulneraban los criterios fundamentales de equidad y no utilización de los recursos públicos.

El consenso ahora señala el planteamiento de 60 días, lo que quizás podría ser también tolerado o aceptado, pero resulta que hay un hecho fundamental: que cuando discutimos esa materia todavía ningún presidente regional había solicitado licencia.

Hoy en día estamos a una semana después de que ha vencido el plazo mediante el cual los presidentes regionales han solicitado licencia y sus reemplazantes han asumido los cargos en las regiones; asimismo, como lo han expresado varios colegas, se están cambiando incluso funcionarios, se están paralizando los concursos públicos, etcétera, lo que finalmente será responsabilidad de quienes han dispuesto esas medidas. Pero lo real y lo concreto es que tanto en derecho como en política hay temas que precluyen, y en este caso puntual el plazo para pedir licencia ya precluyó y ya se ha causado estado.

Imagínense la situación que se presentará cuando aquellos presidentes regionales que han obtenido licencia regresen, una vez que se promulgue la ley, de nuevo a ocupar sus cargos por quince o veinte días más, teniendo en cuenta que ya hay autoridades regionales nuevas. Estaremos sembrando un estado de caos simple y llanamente por no darnos cuenta de que jurídicamente hay una preclusión del plazo que se necesitaba para pedir licencia a fin de postular nuevamente al gobierno regional.

En consecuencia, no podemos confundirnos porque este asunto ya está fuera de juego. Podríamos aprobar la norma con cargo a nuevos procesos electorales, teniendo siempre en cuenta el principio de no utilización de recursos públicos en las campañas electorales y el principio de equidad.

Entonces, creo que no es saludable para la administración en este momento enredar el asunto disponiendo que los presidentes regionales que

ya salieron de la función pública retornen a sus cargos por 15, 20 o 30 días más. Considero que sería un hecho inédito de legislación en el mundo mediante el cual damos marchas y contramarchas de cara al país.

En síntesis, señor Presidente, pienso que esta materia ya ha perdido vigencia hoy y simple y llanamente tenemos que quedarnos con la situación tal como ha acontecido porque ella ya causó estado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Tiene el uso de la palabra el congresista PARI CHOQUECOTA.



El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Señor Presidente: No se trata de un asunto que implique 60 o 90 días más de plazo, sino que hay dos cuestiones de contenido.

Una de las cuestiones fundamentales es que el Congreso, en este último periodo, ha venido planteando exigencias y medidas para luchar contra la corrupción y, por tanto, no podemos dar posibilidades o caminos a fin de que se utilicen los recursos del Estado para campañas electorales.

Considero que el plazo de 120 días es totalmente adecuado porque ello significa evitar que los presidentes regionales usen los recursos de sus respectivas regiones. ¿Esa es una medida preventiva contra la corrupción? Me parece correcta esa medida y, en todo caso, es un asunto fundamental y de decencia.

El segundo punto es que en el acto de juramentación los congresistas asumimos el compromiso de respetar la Constitución Política que nos rige, la que, justamente, en el artículo 103.º señala: "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo...".

No estamos hablando de aspectos de orden penal sino de orden electoral, por lo cual la propuesta que se está planteando no puede ser válida ni discutible acá porque estaríamos violando la Constitución.

Por otro lado, creo que es importante considerar que, como lo han dicho otros colegas congre-

sistas, el proceso electoral ya se encuentra en marcha. La propia presidenta de la Comisión de Constitución ha manifestado que ya estamos sobre el caballo. Entonces, lo más conveniente es que el proceso siga su curso tal como está previsto. ¿Para qué vamos a retroceder bajo la presión de algunos presidentes regionales que quieren que violemos la Constitución? No podemos permitir esta situación.

Gracias.

—Asume la Presidencia el señor Antonio León Zapata.



El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene el uso de la palabra el congresista ESTRADA CHOQUE.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Gracias, señor Presidente.

Este es un tema sobre el cual ya se han expresado múltiples opiniones. Gran parte de los intervinientes han manifestado, como es cierto, que un porcentaje de 9 o 10 presidentes regionales ya han presentado inclusive sus renunciaciones, mientras que otros se muestran favorables a que se hagan las modificaciones que se vienen proponiendo.

En ese sentido, solicito un cuarto intermedio a fin de que en la comisión correspondiente se pueda analizar todos y cada uno de estos aspectos de una manera más serena y luego se traiga al Pleno una solución que corresponda a la realidad, evitándonos ya estos debates que, sin duda, nos llevan tiempo, nos confunden mucho más y al final de cuentas no llegamos a ningún resultado.

Señor Presidente, la congresista Cabanillas Bustamante me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede interrumpir la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Lo real en el debate es que el Congreso está cosechando la dispersa

y no homologada legislación que en materia de elección de autoridades municipales o regionales tiene el país.

Para que un alcalde y un regidor puedan aspirar a su reelección no tienen que pedir licencia ni un día, qué les parece. ¿Y qué administran estas autoridades? Fondos públicos. Por su parte, una autoridad regional —no conozco ni trato con ninguna, así que me eximo de cualquier simpatía o antipatía— sí tiene que pedir licencia 120 días antes de las elecciones, que es el otro extremo.

Los extremos son malos, pero legislar un poco a la carrera también nos puede llevar a dificultades, como lo ha dicho muy bien Raúl Castro. De repente con esta medida queremos curar el problema generado del caos y la paralización financiera de inversión en las regiones, pero solo lo vamos a morigerar por dos meses, pues luego, en 60 días, vamos a tener el mismo caos y desorden.

En suma, señor Presidente, creo que lo saludable es trabajar con el tiempo necesario a fin de legislar a fondo y poder homologar los criterios para las elecciones a cargos por participación popular y voto directo. En ese sentido, recojo el pedido formulado para que haya un cuarto intermedio en esta materia y pasemos a tratar otros asuntos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar, congresista Estrada Choque.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, felicito a la congresista Cabanillas por haber recogido mi pedido de cuarto intermedio, creo que es lo mejor que se ha podido adoptar y en su oportunidad estaremos tratando este proyecto en mejores condiciones también.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene el uso de la palabra el congresista Reátegui Flores.



El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— Gracias, señor Presidente.

En realidad, creo que los presidentes regionales tienen todo el dere-

cho del mundo de acudir a la justicia y mejor al Tribunal Constitucional para hacer valer sus derechos, porque la ley que se emitió para que ellos puedan renunciar 120 días antes es anticonstitucional. ¿Por qué digo ello? Porque en el artículo 191.º de la Constitución no se dice que ellos deben renunciar para ser reelegidos como presidente o vicepresidente regional.

El citado artículo constitucional dice exacta y claramente: “(...) Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o Alcalde; los Presidentes de los Gobiernos Regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva...”.

Reitero que la norma no dice que el presidente regional tiene que renunciar al cargo para postular a la reelección. Entonces, ¿por qué se dio una ley en este campo? Porque siempre hay una duda, en el Perú se duda de todo.

El mandato de un presidente regional es de cuatro años. Al recortarle dicho mandato en cuatro meses (120 días), simplemente se le reduce su período de gestión fijado constitucionalmente.

Pero yo creo, adicionalmente, que a estas alturas del partido, por más que puedan tener razón los que han aprobado el proyecto de ley en la Comisión de Constitución, la iniciativa es extemporánea. No me parece bien las razones expuestas para cambiar las reglas de juego a último momento.

En segundo lugar, no es tan cierto cuando se dice que se descabeza la inversión pública o que ese esfuerzo puede, de alguna u otra manera, estar en peligro. ¡No, señores!, se trata de instituciones que están integradas por personas que conocen el manejo institucional, me refiero a gerentes, ingenieros, contadores, economistas, etcétera. Por lo tanto, por más que se vaya el presidente regional, en el gobierno regional hay personas capaces para que sostengan la continuidad de las inversiones. De manera que está asegurada, absolutamente, la marcha de las regiones y, por consiguiente, no es cierto ello de que se va a descabezar la institución y que no tendrá norte.

Hay otro aspecto que he notado en este contexto. En la práctica se ha demostrado que antes de que estos señores renuncien hay toda una campaña mediática, electoral y publicitaria. Es así que matiné, vermut y noche tenemos a todos los canales de televisión y las radios en las provincias fuera de Lima dando mensajes de que dichas autoridades son lo mejor, lo máximo, los más in-

teligentes, los que han hecho más obras y, por tanto, están en un peldaño cerca a Dios. Sin embargo, no se ha controlado nada sobre la publicidad en ese marco.

Señor Presidente, el congresista Calderón Castro me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Calderón Castro.



El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Señor Presidente, las preocupaciones del congresista Reátegui, basadas en el texto constitucional, son sumamente plausibles. En esa misma línea de pensamiento, y teniendo en cuenta que

yo estoy de acuerdo con el dictamen presentado dado que satisface una expectativa y cubre un requerimiento que tenemos en este momento, considero que es necesario ponerle algunos candados, que es la inquietud del colega Sousa y creo también de algunos otros representantes.

Considero que los presidentes regionales, si están en condición de candidatos, no deben participar en actos públicos que muestren una difusión de su imagen, así como no deben participar en inauguración de obras ni tomar decisiones que influyan en la población para que voten por ellos.

Creo que en esta línea de pensamiento hay que ponerle un candado en este campo. En vista de que se va a ir a un cuarto intermedio, sería muy bueno que este asunto se pueda reflexionar y merituar convenientemente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar, congresista Reátegui Flores.

El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— Gracias, señor Presidente.

En realidad, lo que acaba de decir el congresista Calderón ya figura en la ley, es decir, ya existe un candado, por eso la publicidad difundida por parte de muchas instituciones, entre ellas algunas ONG e incluso el Jurado Nacional de Elecciones y la ONPE, señala: “Haga la campaña, pero con tu plata, con la tuya, no con la plata de la comunidad, no con la plata del gobierno regional, no con la plata de los impuestos que pagan los peruanos”.

En todo caso, si quisiéramos ser justos, tendríamos que aprobar también que los ministros, los viceministros y los funcionarios de alto nivel del Estado sean incluidos en esta torta.

Por lo tanto, si deseamos ser equitativos en esta materia, la norma tiene que ser para todos y no solo para algunos. No está bien que demos una ley con nombre propio, ello no le hace bien al pueblo, ni a la sociedad y tampoco al Parlamento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene el uso de la palabra el congresista Yamashiro Oré.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Señor Presidente, la colega Rosa Florián me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede hacer uso de la interrupción la congresista Florián Cedrón.



La señora FLORIÁN CEDRÓN (UN).— Señor Presidente, creo que este proyecto está más que discutido, pero noto que hay dos posiciones: una, la del colega Estrada Choque, que pidió que haya un cuarto intermedio; la otra, sostenida por quien habla, por la cual pido que la iniciativa pase al archivo porque el dictamen ya está fuera de tiempo para su debate.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Continúe, congresista Yamashiro Oré.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, señor Presidente.

El texto sustitutorio que se ha debatido en la Comisión de Constitución ha concitado la atención de todos los grupos políticos en ambos sentidos. Yo no tengo que desconocer que en Unidad Nacional hay posiciones que creen que el plazo otorgado actualmente por la ley deja en una situación de desgobierno a las regiones y, más aún, con lo que hemos podido apreciar el día de ayer a través de un memorándum del actual presidente del Gobierno Regional de Ica por el cual deja en suspenso los procesos de selección de obras para el caso de los desastres del 15 de agosto de 2007; es decir, ade-

más de que estas labores se vienen realizando a destiempo, ahora se deja en suspenso ello para que se inicie un nuevo proceso que sea conducido por la nueva autoridad regional.

Entiendo que en mi bancada, efectivamente, hay las dos posiciones expresadas en el debate y las dos son respetables. Hay quienes piensan que no se puede cambiar las reglas de juego una vez convocado o esté en marcha un proceso electoral y que, además, la alternativa planteada no soluciona el problema actual porque existe el principio de preclusión, tal como lo ha expresado el congresista Castro.

Lo cierto es que tenemos que legislar tomando en cuenta qué piensan los vecinos y los ciudadanos, qué piensan los peruanos que han visto este proceso, que eligieron a una autoridad por un periodo determinado y que, efectivamente, el Parlamento tomó una decisión para que aquellos que hagan una buena gestión y quieran ir a la reelección renuncien 120 días antes de los comicios para poder darle continuidad al proceso. Errada o no, esta decisión será evaluada después por la población, pero lo cierto es que eso es lo que ha ocurrido.

En el inicio del debate se manifestó una serie de argumentos, uno de los cuales es que estaríamos legislando solo para un grupo de presidentes regionales. La verdad es que esta norma impacta en el quehacer de todos los ciudadanos; impacta en el quehacer de los niños que esperaban estudiar en las nuevas escuelas cuya ejecución ha sido suspendida por un nuevo presidente regional, es decir, ellos espera tener condiciones para poder restablecer la educación de calidad y digna que requieren como ciudadanos del Perú...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Continúe, congresista Yamashiro Oré.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Señor Presidente, también impacta en todos los ciudadanos que acceden a un servicio de salud, pero lamentablemente se suspende la ejecución de proyectos, como ocurre con la reconstrucción de hospitales, la reconstrucción de postas médicas y otras infraestructuras que estaban a cargo del gobierno regional.

Entonces, no es cierto que se esté legislando para un grupo, pues se está normando teniendo en cuenta el futuro de todos los ciudadanos, los cuales han elegido un gobernante por un periodo determinado.

En segundo lugar, se dice que se está trabajando en esta norma a destiempo, que esto ya fue, que esto ya pasó, que es extemporáneo y que, efectivamente, se rompe el ciclo de continuidad jurídica en virtud de que ya se eligieron nuevas autoridades regionales.

Es verdad que hay nuevas autoridades regionales porque ya están en funciones, pero ninguno de los actos a los que se alude prescriben y no han sido declarados nulos. Todo se aplica en la continuidad del tiempo de las normas conforme son aprobadas y entran en vigencia un día después de su publicación, porque ellas no son normas tributarias.

Por lo tanto, señor Presidente, la continuidad jurídica no se quiebra y no existe la ruptura ni el principio de prescripción, como se ha expresado en este momento...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Termine su intervención, congresista Yamashiro.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Señor Presidente, también se dice que se atenta contra el principio de transparencia.

El Congreso ha aprobado recientemente una ley de protección al denunciante, que permite que aquella persona o funcionario público que fue testigo de un hecho de corrupción pueda hacer la denuncia y protegerse sin pérdida de su estabilidad laboral.

Entonces, no es que estemos atentando contra la transparencia de los gobiernos regionales, pues ello va por un conducto separado. Los actos de corrupción son sentenciados por todas sus instancias, respectivamente.

Justamente, acabo de firmar, con el congresista Edgard Reymundo, un informe sobre el caso del Gobierno Regional del Cusco. Sin embargo, el titular de dicha región puede optar por reelegirse o no, independientemente de las denuncias que él tendrá que afrontar. Por tanto, no quiere decir que se falte a la transparencia cuando un presidente regional quiera continuar o se le acorte el plazo para iniciar un proceso preelectoral.

Por último, se dice que se hace uso de los recursos públicos en campañas electorales. Al respecto, ya existen los mecanismos, a través del Jurado Nacional de Elecciones, para que cuando alguien haga mal uso de los recursos públicos pueda ser denunciado, tal como lo ha expresado el congresista Rolando Reátegui.

Señor Presidente, es necesario que el Parlamento piense si el plazo que vamos a establecer hoy le quita algún derecho al ciudadano, en cuyo caso ello se tendría que corregir. No digo que se aplique en la realidad inmediata, pero que se corrija. Si se puede aplicar a la realidad inmediatamente, bien por los ciudadanos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— La materia en cuestión pasa a cuarto intermedio en mérito al consentimiento expresado por la señora presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento.

La cuestión previa planteada será consultada luego de concluido el cuarto intermedio y antes de poner al voto el dictamen con el texto sustitutorio que en esa oportunidad se presente.

Con las modificaciones realizadas en el debate, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que propone la Ley que otorga facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia militar-policial, el uso de la fuerza y normas procesales y penitenciarias relacionadas a militares y policías procesados o condenados; seguidamente, se acuerda la exoneración de segunda votación

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— El señor Relator va a dar lectura a la sumilla del siguiente proyecto de ley.

El RELATOR da lectura:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 3908/2009-PE, que propone la Ley que otorga facultades para legislar en materia militar policial, y del uso de la fuerza, a fin de adecuarla a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, así como normas procesales y penitenciarias relacionadas a militares y policías procesados o condenados.*

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sobre el Proyecto de Ley N.º 3908, enviado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia, por el que se propone delegar facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia militar policial, y del

uso de la fuerza, para adecuarla a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, así como normas procesales y penitenciarias relacionadas a militares y policías procesados o condenados.

Tiene el uso de la palabra el congresista Sousa Huanambal, presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley, presentado con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo el 13 de marzo del año 2010, fue derivado, como comisión principal, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y, como comisión secundaria, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

El Poder Ejecutivo, mediante este proyecto, solicita delegación de facultades para legislar por un plazo de 60 días calendario sobre las siguientes materias:

- a) Legislación penal, procesal penal, de ejecución penal, administrativa y conexas en materia de terrorismo y tráfico ilícito de drogas.
- b) Adecuación de la legislación del Fuero Militar Policial a la jurisprudencia establecida por el Tribunal Constitucional.
- c) Normativa sobre el empleo legítimo de la fuerza —técnicamente adecuarla a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional—.
- d) Legislación sobre crimen organizado.
- e) Normas sobre seguridad, defensa nacional y orden interno.

Las finalidades que expone el Poder Ejecutivo para la delegación de facultades son las siguientes.

Para adecuar la legislación interna que permita a las fuerzas del orden ejercer sus funciones ante hechos de violencia provocados por el narcotráfico, terrorismo y delincuencia común.

Manifiesta que requiere actualizar la normatividad vigente de forma que se anticipe o prevean

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

las nuevas formas de acción delictiva, en vista de los nuevos tipos de organización del delito que atentan contra la seguridad de la sociedad y del Estado, así como para establecer precisiones normativas que aseguren la acción y límites funcionales de la intervención estatal.

El fundamento para delegar facultades legislativas al Poder Ejecutivo es el artículo 104.º de la Constitución, siempre que verse sobre materia específica indelegable a la Comisión Permanente y se otorgue por plazo determinado.

El proyecto de ley, presentado con carácter de urgencia, cumple con los requisitos del artículo 104.º de la Constitución.

Sin embargo, vamos aclarando, la Comisión de Justicia considera oportuno delegar facultades legislativas al Ejecutivo solo en las materias que inciden directamente en la competencia del Ejecutivo: personal militar-policial y empleo legítimo de la fuerza, por razones de que el Ejecutivo cuenta con mayores medios y elementos técnicos para emitir la legislación especializada sobre el tema.

Se propone, en cambio, reservar para competencia del propio Congreso de la República la dación o adecuación de la legislación penal, procesal penal, de ejecución penal, administrativa y conexas en materia de terrorismo y tráfico ilícito de drogas, por razones de principio de reserva de la ley penal y de que estas materias —por su naturaleza de que restringen derechos fundamentales— requieren de un amplio debate nacional que solo puede ser garantizado en el seno del Poder Legislativo.

Por otro lado, se propone otorgar facultades legislativas al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de normas procesales relacionadas exclusivamente al personal militar-policial que ha sido condenado o procesado por delitos que implican violación de derechos humanos, por razones de justicia material que exigen revisar la normativa procesal en sentido amplio.

¿Qué está pasando con el tema de la justicia militar en el país? Ha habido hasta dos momentos en los que el Tribunal Constitucional modificó el Código de Justicia Militar, la Ley Orgánica de Justicia Militar y, en general, la normatividad que regula la justicia militar y policial.

En un primer momento, con respecto al Expediente N.º 023-2003-AI/TC, el Tribunal Constitucional señaló que los magistrados del fuero

policial no pueden ser oficiales de armas pero sí oficiales de servicio, abogados asimilados en situación de actividad; se señaló que el Poder Ejecutivo no puede nombrar a los magistrados del Fuero Militar Policial; se señaló que no puede existir una Fiscalía Adscrita al Fuero Militar Policial; se señaló que la justicia militar-policial no vela ni por el orden ni por la disciplina dentro de las Fuerzas Armadas y Policial.

A raíz de esta sentencia se dictaron normas que reemplazaron algunos decretos leyes. Así, el Congreso de la República emitió la Ley N.º 28665, que reemplazó el Decreto Ley N.º 23201; y el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Legislativo N.º 961, que reemplazó el Decreto Ley N.º 23214.

En el Expediente N.º 04-2006, presentado por la Fiscalía de la Nación, el Tribunal Constitucional volvió a señalar que ni siquiera los oficiales de servicio, abogados asimilados, pueden ser magistrados del Fuero Militar Policial y que estos debían ser civiles; señaló que los fiscales del Ministerio Público son los que deben actuar ante el Fuero Militar Policial; señaló que el Poder Ejecutivo no puede nombrar a los magistrados del Fuero Militar Policial sino el Consejo Nacional de la Magistratura.

En este primer momento las sentencias del Tribunal Constitucional restringieron al mínimo la competencia de los tribunales militares y policiales en nuestro país; incluso, la sentencia del Tribunal sobre el Expediente 00012-2006-PI/TC declaró inconstitucional casi la totalidad de los delitos de función tipificados en el Código de Justicia Militar Policial. Entonces, los delitos de función, de rebelión, de sedición, de derrotismo —que no es lo mismo que terrorismo—, de ultraje a las Fuerzas Armadas, de delitos contra las personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario, lesión al enemigo fuera de combate, confinación ilegal y otros delitos adicionales contemplados en el Código de Justicia Militar Policial, fueron declarados inconstitucionales.

Con posterioridad, hay un segundo momento que se da en el vaivén en el que estuvo la justicia militar y policial. Ello se presenta cuando el Tribunal Constitucional fortalece a la justicia militar. Así, en el Expediente 001-2009, que fue presentado por el Colegio de Abogados de Lima, el Tribunal Constitucional, variando su jurisprudencia, estableció lo siguiente:

Primero, que los magistrados del Fuero Militar Policial sí pueden ser oficiales de servicio, abogados y asimilados.

Segundo, que los magistrados del Fuero Militar Policial sí cuentan con suficientes garantías, independencia e imparcialidad judicial.

Tercero, que sí puede existir una Fiscalía del Fuero Militar Policial.

Cuarto, que el Poder Ejecutivo sí puede nombrar a los magistrados del Fuero Militar Policial.

Quinto, que el Tribunal Constitucional, al declarar la constitucionalidad de la Ley N.º 29182, ha cambiado su jurisprudencia en materia de justicia militar.

Se da incluso un nuevo criterio de delito de función a partir del año 2009. En el Expediente 0002-2008-PI/TC, recaído en la Ley del uso de la fuerza, el Tribunal analiza el fin del delito de función y su relación con la defensa y seguridad de la República, y concluye que el concepto de este tipo especial de ilícito puede variar según las necesidades y situaciones concretas. Por eso existe la necesidad de modificar la ley y el Código de Justicia Militar.

Si bien es cierto la solicitud del Ejecutivo es mucho más amplia porque está referida a normas procesales, penales, penitenciarias, relacionadas con los delitos de tráfico ilícito de drogas y de terrorismo, la Comisión de Justicia que presido considero absolutamente inapropiado volver a otorgar facultades legislativas para ese tema.

En primer lugar, el Congreso ya otorgó facultades legislativas para ese tema mediante la Ley N.º 29009, Ley que otorga al Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión, crimen organizado, trata de personas y pandillaje pernicioso, que fue dada y publicada el 27 de abril de 2007. Al amparo de esta ley se emitió varias normas, con algunas de las cuales concordamos y con algunas otras discrepamos.

Adicionalmente, no debemos olvidar que dentro de la Ley N.º 29157, que fue la Ley que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, también en el artículo 2.º, inciso c), se establecía la posibilidad de delegar en la mejora de administración de justicia en materia comercial y contencioso administrativa, para la cual se decía que se solicitará opinión del Poder Judicial.

También tenemos el recuerdo inmediato de cómo a través de esta amplia delegación que se dio

con la Ley N.º 29157 vimos que se legisló hasta la competencia notarial, el tema de la pesca, etcétera, etcétera, lo que nos costó mucho tiempo y desgaste en discusiones para establecer cuáles normas eran constitucionales y cuáles no al amparo de dicha ley.

De manera que preferimos reservar para el Congreso, que somos finalmente los elegidos por el pueblo, la facultad de dar leyes por el principio de legalidad.

La delegación para legislar es una facultad constitucional que se rige por determinados principios.

Un primer principio es el de excepcionalidad, que tiene que ver con la oportunidad. Creo que ha sido muy poco estudiado o no se ha escrudiñado en la legislación comparada que se dé facultades a un Ejecutivo que está de despedida, pero presumo que es algo de carácter excepcional.

A un Ejecutivo que se va no se le da facultades delegadas, salvo que sea una materia específica, especial y urgente. Y es urgente por lo que he dicho: hay un pan con mango en la legislación del Tribunal Constitucional que es necesario que finalmente se pueda ayudar a definir y, evidentemente, no es el Congreso, en un tema tan especializado como la Justicia Militar, el lugar para que pueda darse un nuevo Código de Justicia Militar Policial.

El segundo principio es el de especialidad, que, evidentemente, en este caso se da por delegación al Poder Ejecutivo.

El tercer principio es de temporalidad, por lo cual estamos otorgando un plazo de 60 días.

El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional, para el tema del uso de la fuerza, la frase “capacidad del enemigo” e incorporó en su reemplazo el término “capacidad del grupo hostil” en el artículo 10.º de la ley que fue declarada inconstitucional.

Asimismo, dispone que el primer párrafo del artículo 7.º, por la Ley de uso de la fuerza, quede redactado de la siguiente manera, utilizando una vez más las famosas sentencias interpretativas aditivas: “o en apoyo al control del orden interno en zonas no declaradas en estado de emergencia para los casos de narcotráfico, terrorismo y la protección de las instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, en los términos establecidos en la ley, hará uso de la fuerza”. Estos casos no habían sido previstos en la ley.

El Tribunal Constitucional exhortó al Congreso a que adopte una legislación que desarrolle el artículo 137.º de la Constitución relativo al estado de emergencia y al estado de sitio, de acuerdo con el fundamento 31º de la sentencia, también a que adopte una legislación que desarrolle las situaciones bajo las cuales las Fuerzas Armadas puedan actuar para mantener el orden interno en situaciones no declaradas bajo estado de emergencia enmarcados en la lucha contra el narcotráfico, terrorismo y de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país de acuerdo con los lineamientos establecidos en los fundamentos 51º y 52º de la sentencia.

Asimismo, el Tribunal Constitucional hace otra exhortación al Congreso para que adopte una legislación referida al uso de la fuerza en situaciones contempladas en conflictos armados internos y en situaciones de tensiones internas, de acuerdo con los fundamentos 65º y 66º de la sentencia.

Por eso el segundo punto de la Ley de facultades legislativas está referido a la Ley de empleo del uso de la fuerza.

El primer punto de la delegación es exclusivamente para que el Poder Ejecutivo pueda establecer un Código de Justicia Militar Policial que se adapte —y lo hemos puesto expresamente— a la normativa del Tribunal Constitucional.

El segundo punto también determina, para que pueda establecer las nuevas leyes de empleo de la fuerza, que esté de acuerdo a la normativa del Tribunal Constitucional.

Y tenemos un último punto, que consiste en restringir al mínimo una facultad del Poder Ejecutivo exclusivamente para los temas relacionados o vinculados con materias procesales y penitenciarias de personal militar y policial que se encuentran procesados o sancionados por delitos contra los derechos humanos.

Así como algunos votan en contra de que se les quite los beneficios penitenciarios a los terroristas y otros votamos a favor, es hora de que marquemos una posición en este caso. No puede ser que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional —no hay que eludir el tema, hay que decirlo— no tengan beneficios como los tienen, por ejemplo, otros delincuentes azevados, otros delincuentes ideológicos. Es, definitivamente, el mundo al revés la normatividad que se dio hace siete años y que cambió las circunstancias de lucha contra el terrorismo, aunque parezca mentira, una circunstancia de lu-

cha contra miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía.

Aquí vamos a marcar un punto concreto, un punto en donde nosotros vamos a aclarar y en cuyo efecto hacemos la primera pregunta: ¿Los militares y policías que han cometido delitos (porque esto no es para quienes no han cometido delitos) tienen o no derecho a que se les revise su legislación procesal y su legislación penitenciaria? Nosotros creemos que sí. Consideramos que el Ejecutivo tiene la obligación moral de mejorar su legislación, para eso estamos otorgando un tercer inciso. Esa ha sido la idea y nadie se corre a la discusión de esa idea.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión de Justicia, en mayoría por cierto, solicita la aprobación del Proyecto de Ley N.º 3908/2009-PE con el texto sustitutorio que los señores congresistas tienen a continuación.

Me pide una interrupción la congresista Lourdes Alcorta, con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede hacer uso de la interrupción la congresista Alcorta Suero.



La señora ALCORTA SUERO (UN).— Gracias, Presidente; gracias, congresista Sousa.

Abonando en lo expuesto por el titular de la Comisión de Justicia, hace prácticamente medio año atrás, quizá un poco más, el Tribunal Constitucional exhortó al Congreso a que adecúe la legislación que damos a lo que este organismo opina.

El Tribunal Constitucional vive al margen de la realidad, no entiende que debemos respetarnos todas las instituciones. Este organismo vive al margen de una realidad nacional, que es el narcotráfico y el terrorismo, por lo que interpretan fácilmente las leyes en el centro de Lima, lo hacen con mucha facilidad, sin ir más allá de las circunstancias, del escenario, de la coyuntura, de la realidad de los muertos; es decir, simplemente quieren dictaminar. Entonces, será mejor que los miembros del Tribunal se lancen de congresistas y que legislen.

El Tribunal es el custodio de la Constitución. ¿Y por qué en algunos casos sus sentencias son vinculantes y en otros casos no? El Tribunal exhorta. Qué fácil es exhortar y decir que la emergencia impera solo en la zona de emergencia. En esa

lógica, los terroristas y los narcotraficantes van a salir a una zona de emergencia para sacar a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional.

Hay un dispositivo que ampara a los empleados públicos, entre ellos a las Fuerzas Armadas, para que el Estado se haga cargo de su defensa legal hasta el final de las circunstancias. Lo que no pueden es permanecer nueve, diez u once años, casi *per se*, sin un juicio, como ocurre en la actualidad con varios de ellos, lo que es una injusticia. Sin embargo, vemos que avezados delincuentes, secuestradores y terroristas salen con una libertad realmente pavorosa, pasmosa e irresponsable.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

El 3 de enero de 2003 el Tribunal Constitucional emitió una sentencia por la cual declaró inconstitucional una serie de normas establecidas en el marco de la lucha contra el terrorismo en los años noventa.

El 8 de enero, cinco días después de la sentencia del Tribunal, el Congreso de la República delegó, mediante una ley, en el Poder Ejecutivo la facultad de dar una nueva legislación penal, entre comillas, antiterrorista.

El 10 de enero, dos días después de que se promulgara y se publicara la norma, se designó a los miembros de la comisión que disponía la ley por la cual se delegaba facultades al Poder Ejecutivo. Esa comisión estaba conformada por una serie de personajes muy importantes, entre ellos el señor César San Martín, vocal importantísimo en materia de derechos humanos.

El 17 de enero, una semana después —noten la rapidez—, empezaron a emitirse 7 decretos legislativos, entre comillas, antiterroristas, entre ellos el N.º 927, por el cual, luego de 32 años que los delincuentes terroristas no habían tenido en forma consecutiva beneficios penitenciarios, por primera vez un Congreso de la República les otorgaba beneficios penitenciarios.

No había, y es falso lo que se dice, una norma de la Corte Interamericana de Derechos Huma-

nos o una sentencia del Tribunal Constitucional que determinaba la obligatoriedad de establecer, a su vez, beneficios penitenciarios. En realidad, los beneficios penitenciarios no son otra cosa que una opción legislativa que si quieren la otorgan y, si no, no lo dan.

Hoy día, mientras nosotros estamos en esta sala, no hay beneficios penitenciarios en el país no solo para los terroristas sino tampoco para los tratantes de blanca, para los que han incurrido en el tráfico ilícito de drogas agravado, para los violadores de menores de edad sexuales seguidos de muerte, para los que cultivan amapola, para todos los delitos que están contemplados como derechos, como delitos de genocidio, delitos contra el Derecho Internacional Humanitario. De manera que era una falacia, una vulgar mentira que había una resolución de la Corte Interamericana que les decía que tenían que dar beneficios penitenciarios.

También era una mentira que había jueces o tribunales sin rostros, porque desde octubre de 1997, seis años antes, dejó de existir esa forma de administrar justicia.

Entonces, simple y llanamente, lo que hubo fue una política de Estado a través de una nueva alborada: se creyó seguramente que el terrorismo estaba derrotado o se pensó que los malos de la película de lo que pasó antes y durante los años noventa fueron solo de un lado y no de los otros.

Hoy día hay 305 casos abiertos contra militares y policías que lucharon por todos nosotros. Hay más de 785 militares y policías procesados, no todos están presos sino 65 o 66. Hace dos días acababan de condenar a 20 años de pena privativa de la libertad a un general por autoría mediata.

Entonces, estamos en un momento en que los terroristas salen en libertad y gracias a esta política, evidentemente, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; y me estoy refiriendo en el 90% de los casos a procesos de los años ochenta, no a procesos de los años noventa, es bueno que sepan ello.

Aquí nadie está defendiendo los procesos de los años noventa. De 100 casos, 90 son procesos de militares y policías que están referidos a los años ochenta, es decir, al gobierno del presidente Belaúnde y al primer gobierno del presidente García.

Entonces, aquí vamos a marcar una diferencia. Creemos que debe haber una legislación delegada

para que finalmente se permita al Estado peruano, así como en este momento hay una “Ley del Patriota” en Estados Unidos, que no pido que se replique porque no pertenecemos al mismo sistema jurídico, que establezca una norma de ese tipo que es importante, para lo cual se requiere darle las facultades que solicita.

En estos momentos, mientras discutimos, en Estados Unidos se permite el seguimiento de por vida; se permite la interceptación sin orden judicial; se permite, a través de lo que se llama la “Ley del lobo solitario”, que a los extranjeros que no tienen oficio y que viven en dicho país se les pueda requisar e investigar su casa sin orden judicial; se permite que haya un tribunal militar que juzgue a los extranjeros en ese país.

Así como hay normas de excepción que se debieron defender y que no se defendieron, también hubo, por el contrario, normas de excepción que el país debió defender, sin embargo se ganaron.

Por estas consideraciones, señor Presidente, solicito la aprobación del texto sustitutorio presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene el uso de la palabra el congresista Negreiros Criado, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, por diez minutos.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, voy a requerir menos tiempo.

Creo que ha habido un despliegue argumental y de información muy importante en la sustentación del dictamen en mayoría.

Ha ingresado a la Comisión que presido, para nuestro dictamen, el Proyecto de Ley N.º 3908/2000-PE, presentado por el Poder Ejecutivo. La solicitud es pertinente y atenderla, diría, es de urgencia.

De manera que en este sentido nosotros hemos tomado muy en consideración para que el Poder Ejecutivo pueda tener la facultad de legislar mediante decreto legislativo sobre materias referidas al ámbito penal, Fuero Militar Policial, uso de la fuerza y normas sobre seguridad, defensa nacional y orden interno.

Los constitucionalistas coinciden en que los presupuestos habilitantes para estos efectos deben considerar materia específica y un plazo determinado que los define el propio Congreso en la ley autoritativa.

En ese sentido, el artículo 104.º hace las precisiones correspondientes y, naturalmente, corresponde después a la Comisión Permanente del Congreso el control de la constitucionalidad de los decretos legislativos que se emitan.

Señor Presidente, en la Comisión de Defensa hemos evaluado la propuesta del Poder Ejecutivo y, en esa línea, hemos presentado un texto sustitutorio con las materias específicas que se le delegarán en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.º de la Constitución Política, las que detallamos a continuación: legislación penal, procesal penal, de ejecución penal, administrativa y conexas, en materia de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, crimen organizado y delincuencia común; adecuación de la legislación del Fuero Militar Policial a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; y adecuación de la legislación sobre el empleo y uso de la fuerza por las Fuerzas Armadas a la jurisprudencia establecida por el Tribunal Constitucional y a las necesidades operativas de las Fuerzas Armadas.

Es preciso señalar un argumento que se esgrimió en nuestra Comisión: que en el 2007 se dio la Ley N.º 29009, por la cual se delegó en el Poder Ejecutivo facultades para tratar materias similares a la solicitud que se nos está haciendo en esta oportunidad.

Sin embargo, ha sobrevenido una serie de hechos que amerita esta solicitud que nuevamente nos está haciendo el Poder Ejecutivo y, de modo particular, yo podría decir lo relativo a una serie de sentencias del Tribunal Constitucional, lo que en realidad explica y justifica esta nueva solicitud de facultades delegadas, por lo cual es preciso referirnos a la importancia de las normas relacionadas a militares y policías que han sido condenados o procesados por delitos que implican violación de derechos humanos, a los cuales se han hecho referencia en la parte que correspondió a la exposición del dictamen en mayoría.

Por otro lado, hemos considerado necesario excluir de esta solicitud la delegación genérica, porque va un poco contra la doctrina y contra la norma constitucional, pues tiene que ver con normas sobre seguridad, defensa nacional y orden interno, así como el uso de la fuerza por la Policía Nacional del Perú, ya que la Comisión de Defensa ha aprobado un dictamen sobre dicha materia.

Asimismo, se propone al presidente de la Comisión de Justicia incluir en la delegación los temas referidos a las materias antes mencionadas, legislación penal, procesal penal, etcétera, y que fueran incluidos por la Comisión de Defensa Nacional; igualmente, proponemos que se considere en la delegación de facultades la dación de un nuevo Código de Justicia Militar Policial, ya que ello es concordante con las necesidades actuales del Tribunal Supremo de Justicia Militar-Policial.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Concluida la sustentación de la ponencia, se va a dar inicio al debate del texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Tiene el uso de la palabra el congresista Bedoya de Vivanco.



El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, señor Presidente.

Conforme la Representación Nacional acaba de ver, se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo que ha merecido el dictamen de dos comisiones parlamentarias y sus respectivos presidentes han sustentado sus dictámenes, por lo que debo referirme a ambos.

Por suerte, debo manifestar que cuando inicialmente el proyecto llegó a la Comisión de Defensa, que integro, fui el primero en oponerme, toda vez que en el primer año de gestión del Gobierno este régimen solicitó, para materias semejantes, delegación de facultades, que se le otorgó y al amparo de ella expidió 11 decretos legislativos.

Frente a esa observación, el viceministro del Interior se presentó en la Comisión de Defensa y explicó las normas complementarias que se necesitaban, razón por la cual accedimos a dicho pedido.

¿Por qué creemos que la propuesta que presenta la Comisión de Justicia no procede y en mi opinión debe ser desestimada? Hay dos razones fundamentales, las que señaló a continuación.

La primera de ellas es que la Comisión de Justicia pide delegación de facultades para la adecuación de la legislación sobre el empleo y uso de la fuerza por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional a la jurisprudencia establecida por el Tri-

bunal Constitucional. Al respecto, debo recordarle a los distinguidos colegas de dicha Comisión que sí hay una ley que regula el uso de la fuerza por las Fuerzas Armadas, pero no existe una ley que norme ello en el caso de la Policía Nacional; es decir, ustedes están delegando para que adecúen la legislación inexistente, lo que, evidentemente, es imposible. En otras palabras, no puede delegarse facultades al Ejecutivo para que regule una legislación que no existe.

La segunda observación es que cuando se dictaminan los proyectos de ley, sobre todo cuando se trata de delegación de facultades, todos los parlamentarios deben tener muy presente lo que establece el Reglamento del Congreso, me refiero concretamente a lo dispuesto por el artículo 76.º, numeral 1): “La presentación de las proposiciones de ley y de de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales: 1. Las proposiciones presentadas por el Presidente de la República deben estar refrendadas por el Presidente del Consejo de Ministros y, en forma opcional, por el Ministro o los ministros cuyas carteras se relacionen en forma directa con la materia cuya regulación se propone...”.

Y acá viene la parte del numeral de dicho artículo que no ha tenido en cuenta la Comisión de Justicia, siempre hablando de las iniciativas del Presidente de la República: “Pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde —al Ejecutivo, a través del Presidente de la República— la iniciativa en materia presupuestal y financiera, legislación delegada...”.

¿Qué quiere decir, en consecuencia, ese mandato? Que cuando en el Congreso se analiza un proyecto de ley por el cual se pide autorización para que el Ejecutivo legisle, nosotros tenemos la potestad de aprobarla o no. Si la aprobamos, estamos facultados para reducir lo que el Ejecutivo ha solicitado; pero no podemos, por ningún motivo, añadir materias que no han sido objeto del pedido del Ejecutivo. Esto último es lo que precisamente está haciendo la Comisión de Justicia, toda vez que, sin que el Ejecutivo se lo haya pedido, está delegando facultades para que dicte normas procesales y penitenciarias relacionadas exclusivamente al personal militar policial que ha sido condenado o procesado por delitos que implican violación de los derechos humanos.

En consecuencia, creo que la Comisión de Justicia incurre en dos graves errores, por lo cual soy de la opinión de que su dictamen debe ser desestimado y, por su parte, me parece que el dictamen

de la Comisión de Defensa está mucho mejor logrado, que es el que debe ser aprobado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene el uso de la palabra el congresista Cayo Galindo.



El señor GALINDO SANDOVAL (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Quería hacer un pequeño resumen de lo que ha sido la performance del Congreso y también del Poder Ejecutivo en materia legislativa.

El Congreso de la República, del 2006 al 2010, recibió 661 proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo, los que, obviamente, están amparados en el artículo 105.º de la Constitución y tienen trámite prioritario. De esos 661, 401 iniciativas se convirtieron en leyes.

El Parlamento ha tramitado y ha dado viabilidad a 401 proyectos que vienen del Ejecutivo, 60 adicionales se encuentran en la Orden del Día, 43 se encuentran con dictamen en comisiones, siete fueron aprobados en el Pleno y han sido sujetos de reconsideración. De los 661, tan solo 36 han sido enviados al archivo.

¿Qué quiere decir este dato? Que el Congreso de la República ha dado trámite prioritario a lo que ha pedido el Ejecutivo en todo momento. El actual Parlamento nunca ha significado para el Ejecutivo una piedra en el zapato, una traba para su facultad de construir un marco legal que le permita gobernar.

Sin embargo, a pesar de lo que acabo de señalar, el 16 de diciembre de 2006, mediante Ley N.º 28932, le otorgamos la facultad de legislar al Ejecutivo en materia tributaria. Al amparo de esa delegación, se emitieron aproximadamente 19 decretos legislativos.

El 28 de abril de 2007, mediante la Ley N.º 29009, le otorgamos facultades para legislar en materia de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión, crimen organizado, trata de personas y pandillaje pernicioso. Al amparo de esta norma, el Ejecutivo emitió 11 decretos legislativos.

El 20 de diciembre de 2007, mediante la Ley N.º 29157, se delegó facultades al Ejecutivo para

ajustar la legislación nacional a las exigencias del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos. En atención a esa nueva delegación, el Poder Ejecutivo aprista emitió 99 decretos legislativos.

Hoy día vienen nuevamente quienes han legislado permanentemente a nombre y por encargo del Legislativo, *ad portas* de la culminación del mandato de señor Presidente de la República, con su Consejo de Ministros, a pedir facultades para legislar en los estertores del Gobierno, de un Gobierno que está sumido en un descrédito impresionante y con múltiples denuncias de corrupción.

Mañana viernes se cumple un año de la protesta simbólica que protagonizaron en esta sala congresistas de la bancada nacionalista, razón por la cual 7 de ellos fueron suspendidos y 11 fueron amonestados. ¿Cuál era el origen de esa protesta? La vigencia de un decreto legislativo dado al amparo de facultades delegadas, que originó una movilización social a nivel nacional con un saldo cruento lamentable: 25 policías muertos, una decena de civiles muertos, un oficial de la policía desaparecido, 7 congresistas suspendidos y 11 amonestados, un líder indígena asilado y más.

¿Qué ha hecho el Gobierno con las facultades y con el encargo constitucional que le dio este Congreso? ¿Y ahora quiere que se premie la ineficiencia, la incompetencia y la incapacidad para gobernar? ¿Para qué quiere construir un nuevo marco legislativo si este Gobierno ya está de salida?

El Congreso ha demostrado que sí tiene condiciones y predisposición para legislar, pero hoy dos presidentes de dos comisiones ordinarias, eximios representantes del Congreso de la República, defienden una delegación de facultades bajo el argumento de que el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucionales algunos de esos decretos legislativos, por lo cual es necesario delegar más para que el Ejecutivo vuelva a legislar...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Termine su intervención, congresista Galindo Sandoval.

El señor GALINDO SANDOVAL (GPN).— Señor Presidente, lamento que me haya cortado la ilación cuando me refería a un tema de mucha importancia para la nación.

Hoy se quiere premiar al Gobierno otorgándole más posibilidades para legislar, cuando el Tribunal Constitucional ha dicho que sus decretos le-

gislativos son inconstitucionales; y si son inconstitucionales, obviamente no se puede premiar a quien ha obrado mal. El Ejecutivo ha utilizado un argumento efectista para esta ocasión: ha dicho que el Tribunal Constitucional insta a que se dé una nueva legislación.

Yo voy a leer textualmente lo que dice el Tribunal Constitucional en la parte resolutive, cuando declara inconstitucionales algunas normas dadas por el Ejecutivo en atención a las facultades delegadas.

En el numeral 6) de la Sentencia N.º 02-2008, se dice: “Exhortar al Congreso de la República para que adopte una legislación que desarrolle el artículo relativo al Estado de Emergencia y el Estado de Sitio”. Recalco, se dice “exhortar al Congreso”, no al Ejecutivo.

“7. Exhortar al Congreso de la República a que adopte una legislación que desarrolle las situaciones en las cuales las Fuerzas Armadas pueden actuar para mantener el orden interno”.

Se dice exhortar al Congreso de la República —no abdicar— para que adopte una legislación referida al uso de la fuerza. Exhortar a este Congreso, a nosotros, a los 120 congresistas; no nos exhorta a que deleguemos.

Sin embargo, no solo el Tribunal ha manifestado ello sino que también el propio Gobierno, el 12 de junio de 2009, se ha visto obligado a derogar aproximadamente 7 decretos legislativos por la conmoción social en que se había sumido el país en atención a la incapacidad y a la incompetencia para manejar el poder que este Congreso le delegó.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene un minuto para que termine su intervención, congresista Galindo.

El señor GALINDO SANDOVAL (GPN).— Señor Presidente, para terminar, debo manifestar que el saldo, el balance o el resultado que puede entregar el Poder Ejecutivo a la nación es que ha sido mal utilizado el uso de la facultad constitucional de legislar encargado por el Congreso, por lo cual el país se ha desangrado.

Me pide una interrupción el congresista Negreiros Criado, con la venia de la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Negreiros Criado.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Gracias, señor Presidente; gracias, colega Galindo. Deseo hacer algunas precisiones.

En primer lugar, entiendo que los textos están concertados incluso con los responsables de los sectores respectivos del Poder Ejecutivo. Esto es importante porque se trata de una delegación de facultades, de manera que la concertación me parece necesaria e importante, lo que considero que se ha dado.

En segundo término, durante mi sustentación afirmé que en el 2007 se dio facultades delegadas justo sobre materias similares a las de ahora; sin embargo, hemos señalado que han sobrevenido hechos importantes, entre ellos nada menos que siete sentencias del Tribunal Constitucional que prácticamente ponen en una situación extremadamente crítica a la legislación militar policial.

Pero también hay otro hecho que es alarmante: las nuevas modalidades que viene asumiendo el crimen organizado y la delincuencia, problema que es muy urgente atender, porque realmente no estamos en posibilidades, incluso materiales, de poder abordar las dimensiones que vienen alcanzando estos fenómenos de orden social que alarman a la ciudadanía del país, no solo de Lima Metropolitana y el Callao.

Por otro lado, creo que es de público conocimiento que hay una escalada del narcoterrorismo, tanto así que estamos casi punteros en lo que respecta a áreas de cultivos de coca y también en la elaboración de cocaína.

En consecuencia, señor Presidente, no podemos cerrar los ojos frente a estos problemas que son concretos. Yo, precisamente para que tengamos en cuenta muy claro cuáles son las urgencias, he tratado de hacer los deslindes que corresponden, sobre todo aquellos de carácter político.

En ese marco, entiendo que pueden ser legítimas las inquietudes que está exponiendo mi apreciado amigo Cayo Galindo, en el sentido de que ya se dieron facultades y que mucha de la legislación que tenemos se debe a ello, como también de que estamos en las postrimerías del Gobierno y que esta delegación no se justificaría, etcétera. Bueno, todo ello podría discutirse.

Sin embargo, reitero que los hechos sobrevinientes y, además, las urgencias sociales que he men-

cionado sí ameritan que nosotros otorguemos la delegación de facultades.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar, congresista Galindo Sandoval.



El señor GALINDO SANDOVAL (GPN).— Señor Presidente, ha quedado claro que el saldo social es negativo, el resultado es desastroso; en suma, es un fiasco lo que ha hecho el Ejecutivo con el encargo que le dio en su momento el Congreso de la República.

Además, el dictamen que nos ha traído la Comisión de Justicia, al cual me opuse en mi condición de miembro de esa instancia, añade un ítem que el Ejecutivo no lo solicitó, nunca lo imaginó ni lo soñó, pero la presidencia y la mayoría de la Comisión de Justicia premian al Ejecutivo y le dicen: “También legisle usted sobre normas procesales y penitenciarias relacionadas exclusivamente al personal militar-policial que ha sido procesado y condenado por delitos que implican violación de derechos humanos”.

¿Qué se quiere hacer? ¿Abrir las puertas de las cárceles para el personal de las Fuerzas Armadas que ha vulnerado derechos humanos? ¿Construir un andamiaje legal que permita la impunidad en un año electoral donde se avizora el incremento de movilizaciones sociales? ¿Se quiere tener un marco legal más represivo y, además, evitar que los eventuales conflictos vayan a la jurisdicción civil y, por el contrario, pasen al fuero militar para que ahí queden impunes?

Señor Presidente, la bancada nacionalista, consecuente con su posición inicial, va a oponerse a que el Congreso de la República abdique de sus facultades constitucionales de legislar en nombre del pueblo. Evitemos que el Parlamento se convierta en una mesa de trámite...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Su tiempo ha terminado, congresista Galindo.

Tiene el uso de la palabra el congresista Víctor Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, el congresista Galindo me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Galindo Sandoval.

El señor GALINDO SANDOVAL (GPN).— Señor Presidente, no pude terminar mi intervención anterior.

Evitemos que el Congreso de la República se convierta en una oficina de trámite documentario del Ejecutivo y que de oficio nosotros estemos abdicando de nuestras funciones constitucionales. Eso es un mal precedente que no debe ocurrir, porque el pueblo, la ciudadanía y la nación en pleno espera más de nosotros.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar el congresista Mayorga Miranda.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente: En primer lugar, quiero hacer una denuncia ante el Congreso y la opinión pública.

La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, con los fines que he denunciado y blindar a los congresistas a quienes se les debía levantar la inmunidad parlamentaria, ha sesionado el día de hoy, a las 4 de la tarde, no obstante que el artículo 51.º del Reglamento del Congreso, en su cuarto párrafo, prohíbe que simultáneamente a las sesiones del Pleno del Congreso puedan desarrollarse sesiones de las comisiones...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Pido al congresista Mayorga que se cione a la materia en debate, por favor.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, estoy haciendo una denuncia para los fines de presentar el informe en minoría correspondiente, porque también es un asunto importante y tiene relación con el tema que voy a desarrollar.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— La materia a la que se está refiriendo no está en debate, congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, el asunto al que estoy abocándome está relacionado con el tema que voy a desarrollar a continuación.

Se está hablando de la delegación de facultades que el Ejecutivo solicita al Pleno del Congreso. Durante los cuatro años de gestión del gobierno aprista, ¿cuántas veces el Congreso ha delegado facultades? Cuatro veces o algo más.

Se ha delegado facultades para diferentes materias, entre otras con carácter tributario, una segunda, como ya se indicó, en materia de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión, crimen organizado, trata de personas y pandillas.

Muy bien, quiero dejar establecido algo que es fundamental para ir arribando al tema de fondo.

Pregunto, ¿cuántos de esos decretos legislativos promulgados por el Ejecutivo fueron discutidos en el Pleno del Congreso?

Yo voy a hablar de mi experiencia propia como presidente del subgrupo de trabajo de la Comisión de Constitución encargado de revisar los decretos legislativos —creo que fueron 11 o 12— emitidos producto de la delegación otorgada en el 2007. De ese grupo de decretos, el único que se debatió —que fue impulsado inclusive por el congresista Sousa— fue el referido a la pérdida de dominio. En el caso de los demás decretos legislativos, simple y llanamente a la Presidencia no le da la gana de ponerlo a consideración del Pleno.

¿Y por qué señalo ello? Porque entre esos decretos legislativos hay uno que se refiere al uso de la fuerza, respecto del cual nosotros estamos planteando su derogatoria. ¿Para qué utiliza la fuerza la policía? Para lo que acaba de suceder con la tremenda represión ocurrida en Ancón, para apresar a las personas que tienen derecho a una vivienda...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Continúe, congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, para esos fines es el uso de la fuerza, cuando acá se alega y se dice que los militares no tienen el amparo de los derechos humanos. ¡Nada más falso, señores! ¿Por qué somos hipócritas? ¿Por qué solo buscamos la represión por la represión?

Pregunto si hay un caso de algún preso político, terrorista o delincuente que no haya sido sometido a un proceso judicial y que después de que ha sufrido su pena de prisión no tenga derecho a que se le aplique sus beneficios penitenciarios. Si

esto es así, y hay militares denunciados por violación de derechos humanos y siempre y cuando puedan ser sentenciados, ellos también tienen derecho a acogerse a los beneficios penitenciarios. Sin embargo, lo que aquí se pretende, se insinúa y se plantea machaconamente para sorprender a la opinión pública es que se tenga que legalizar la impunidad, es decir, que no sean sometidos a los procesos de investigación judicial...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene un minuto para que termine su intervención, congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, usted ha concedido el uso de la palabra por más de 10 minutos a muchos de los oradores, por lo cual le ruego que tenga la misma tolerancia en mi caso.

No voy a extenderme más de la cuenta, sino solo voy a expresar algo que debe ser materia de debate, y lo decía el congresista Sousa: “Que los militares no gozan de derechos humanos”, lo cual es una mentira.

Yo quisiera preguntarle al congresista Sousa y a quienes vienen alegando que se persigue a los militares: ¿Cuántos militares están procesados? ¿Cuántos de ellos están presos? Es apenas una minoría ínfima y la mayoría de los procesos judiciales que se aperturaron contra ellos fueron archivados.

Eso no sucede con las otras fuerzas que están en situación de oposición, por algo tenemos a los presos de Bagua, zona donde el uso de la fuerza terminó con la vida de muchos campesinos y, evidentemente, también de policías que en ese momento no tenían por qué perder la vida. Nosotros tenemos todo el derecho de defender esas vidas.

Señor Presidente, el congresista Sousa Huanambal me pide una interrupción, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Una cosa es ocultar una realidad y otra desconocerla. Hay 785 militares que se encuentran en calidad de procesados en este momento, no me refiero a los condenados. Hay más de 300 casos abiertos en es-

tos momentos, que seguramente es una realidad que no le interesa al congresista Mayorga.

Yo entiendo su posición, comprendo qué le interesa y qué no le importa, pero eso no puede llevarlo a desconocer la realidad procesal en estos momentos, que es una realidad que, además, ha sido ampliamente publicada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar, congresista Mayorga.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Sería absurdo desconocer el fondo del asunto porque acá estamos hablando de lo que significan los beneficios penitenciarios y ello lo sabe muy bien el colega Sousa. Esto se aplica una vez que se ha cumplido la condena. Pero por supuesto que se necesita una sentencia, porque una cosa distinta es que se pueda salir bajo caución en una determinada libertad.

Entonces, tenemos que ubicarnos también en lo que significa el control político de los decretos legislativos, que se hace porque hay exceso de facultades o porque, además, se va en contra de la Constitución Política.

Hay decretos legislativos cuya derogatoria se ha pedido desde la época en que el congresista Bedoya de Vivanco, que no está en la sala, expresó su parecer en este campo; por ejemplo, en materia de austeridad, cuando unilateralmente el Presidente rebaja los sueldos de los congresistas, pero no ocurre lo mismo con la norma para la contratación de gerentes públicos con sueldos superiores al del propio Presidente de la República, que son tratos absolutamente discriminatorios.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Termine su intervención, congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, los decretos legislativos en este Congreso no son sometidos a control político. ¿Qué significa esto? Significa la violación más grave a un ordenamiento jurídico.

Justamente, ayer nomás, en la Comisión de Justicia presidida por el congresista Sousa, se sacó

la vuelta a una sentencia del Tribunal Constitucional. ¿Así se puede construir un país? ¿Así se puede construir un Estado de derecho?

Cuando triunfa la revolución burguesa con la Revolución Francesa, allá todavía por el año 1789, lo que triunfa también es el liberalismo, que en el curso de la historia avanza hasta llegar a lo que se llama el Estado de bienestar social. Y hoy día, cuando estamos con el neoliberalismo, todas las conquistas sociales vienen siendo eliminadas y menoscabadas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Gracias, congresista Mayorga.

Tiene el uso de la palabra la congresista María Sumire.



La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— *Manan, Presidente, rimayrusaq, kay Proyecto de Ley...* [No, Presidente, voy a tomar la palabra sobre este Proyecto de Ley...]²

Voy a referirme al dictamen del Proyecto de Ley N.º 3909/2009-PE, iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo, por el cual se propone delegar facultades legislativas al Poder Ejecutivo para optimizar —dice— la normatividad en la lucha contra el narcoterrorismo.

Yo pregunto al país: ¿a quiénes se les acusa? A veces a los indígenas o a aquellos mestizos que tienen cara de indígenas. Y si nos preguntamos: ¿quiénes están en las cárceles? Entonces, creo que, por principio, hay que hablar a la luz de la verdad.

En ese sentido, considero que el Poder Ejecutivo promulgó también la Ley N.º 29009, del 2007, por el cual se le otorgó facultades para que legislara sobre criminalización de la protesta social. Es así que se ha iniciado la persecución de los líderes de las comunidades andinas y amazónicas, así como de los líderes de las organizaciones de oposición. Tenemos las muertes injustificadas sobre las que hasta ahora el Congreso no ha dicho nada, tampoco se ha hecho algo sobre la muerte de los compatriotas producto de la protesta social que hicieron los hermanos agrarios, al igual que en el caso de la protesta de los mineros.

Por lo tanto, creo que no podemos permitir que leyes como esta sean justamente para perseguir

² Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.

a los líderes indígenas, a aquellos líderes que de alguna manera dicen que su única forma de hacerse escuchar es a través de la protesta.

¿Por qué considero que esta propuesta es irresponsable? Porque lo que busca es crear condiciones para, justamente como estamos *ad portas* del proceso electoral, instaurar un Estado represivo y cuasi militarizado que garantice las medidas impopulares que viene adoptando el Gobierno.

Por ejemplo, ahora mismo nos quieren callar sobre el gas al que tenemos derecho los peruanos, no quieren que digamos por qué van a entregar el gas a empresas privadas que ni siquiera nos van a dejar gozar de ese recurso que es de todos los peruanos. Y no solamente eso, también quieren entregar a determinadas empresas nuestros recursos naturales, como el agua y la minería.

Reitero que tenemos que decir la verdad en el Congreso, porque no podemos permitir que nuestros recursos naturales sean entregados a empresas que no van a hacer posible que los peruanos gocemos de esos recursos...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Termine su intervención, congresista Sumire de Conde.

La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— Señor Presidente, así como se ha procedido con los demás congresistas, pido que me conceda un minuto para concluir.

Hoy día recordamos también cómo en este Congreso varios de nosotros fuimos suspendidos, justamente por los colegas congresistas, debido a que defendimos los derechos de nuestros hermanos amazónicos; algunos dijeron que se “vayan esas que son de pueblos originarios” y por eso escogieron para sancionarnos solo a siete representantes.

Y creo que acá sí tenemos que decir: “Basta a todo lo que quieren hacer y basta a la entrega de nuestro gas. Nuestro gas tiene que ser para los peruanos y no podemos permitir que sea entregado otra vez”.

Hermanos y hermanas congresistas, hoy tenemos que decir: “Basta ya a todo eso”, porque si no hablamos nosotros nuestros pueblos van a ser reprimidos también, como lo que justamente hicieron hace un año con el “Baguazo”, y ahora lo siguen haciendo cuando acusan a Pizango de asesino...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Ha terminado su tiempo, congresista Sumire.

Tiene el uso de la palabra la congresista Marisol Espinoza.



La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Señor Presidente, el congresista Otárola me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Invoco a la congresista Sumire a que retire el cartel que está sobre su escaño.

Pido a las congresistas Sumire de Conde, Acosta Zárate y Supa Huamán que retiren los carteles para continuar trabajando, pues con esa actitud están impidiendo el normal desarrollo de la sesión.

Se va a dar lectura a la parte pertinente del Reglamento del Congreso.

El RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República

Disciplina parlamentaria

Artículo 61.º.— El Presidente tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Congresistas que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

a) Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios o según lo que acuerde el Consejo Directivo. También puede conceder un tiempo adicional cuando considere que ello contribuirá a ilustrar, aclarar, o concordar conceptos y posiciones. La ampliación no podrá exceder de tres minutos y no podrá conceder más de diez ampliaciones durante el debate de cada asunto.

b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier Congresista impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Presidente en materia de orden, éste lo reconviene. Si el Congresista persiste en su actitud, el Presidente ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el Presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta ésta, el Presidente reitera su pedido. Si el Congresista se allana, el Presidente da por concluido el inciden-

te; de lo contrario, la Mesa Directiva propone al Pleno, según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el inciso c) del artículo 24° del presente Reglamento.

c) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate ni vuelvan a tratar sobre un debate que haya concluido. Puede suspender el uso de la palabra al Congresista que persista en su actitud, luego de llamarle dos veces la atención.

d) Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, los miembros del Congreso y las personas. Aplicando de ser necesario las sanciones reglamentarias.

e) Ordenar el desalojo de la Sala de sesiones de personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma.

f) Ordenar el desalojo de las galerías de la Sala de Sesiones cuando se produzcan desórdenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.

g) Suspender la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala, y convocar a los voceros de los Grupos Parlamentarios para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las sesiones.

h) Disponer la publicación de los nombres de los Congresistas que no asisten puntualmente a las sesiones.”

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Una vez más, invoco a los congresistas María Sumire, Marisol Espinoza, Martha Acosta, Juan Pari, Víctor Isla, Yaneth Cahahuanca y Fredy Otárola a que retiren los carteles para continuar con la sesión.

En vista de que los representantes aludidos persisten en su actitud, se suspende la sesión y se convoca a los miembros de la Junta de Portavoces a la sala Basadre.

—Se suspende la sesión a las 16 horas y 52 minutos.

—Se reanuda la sesión a las 17 horas y 5 minutos.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Se reanuda la sesión.

En vista de que los congresistas del Partido Nacionalista han retirado los carteles de sus escaños, continúa la sesión.

Pido a los señores representantes que se sirvan registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene el uso de la palabra la congresista Marisol Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Señor Presidente, el congresista Otárola me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Otárola Peñaranda.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Señor Presidente, he escuchado lamentables frases, espero que involuntarias, tanto del congresista Sousa como del congresista Negreiros: “Este Congreso no está capacitado para legislar, porque son temas altamente especializados”. Si ese es el mensaje que nos quieren dar, mejor cerremos y disolvamos el Congreso.

Son frases muy lamentables que espero las retiren, más aún si la Constitución, en su artículo 104.º, permite delegar facultades en temas específicos.

Específico significa lo concreto, lo preciso, pero en este caso se están delegando facultades en forma general. Nuevamente se está pisoteando la Constitución para consagrar un Estado autoritario, un Estado militarizado en el que se penaliza y criminaliza la protesta.

Pienso en lo que diría Haya de la Torre si viese lo que están haciendo en el partido que él fundó y del que fue líder indiscutible.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede iniciar su intervención, congresista Marisol Espinoza.



La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Gracias, señor Presidente.

De las oportunidades en que el Ejecutivo solicitó facultades delegadas,

la última vez solo traje muertes, dolor y sufrimiento. Hoy, nuevamente, estamos ante un pedido de delegación de facultades.

En la primera vez, ¿qué hizo contra el terrorismo y el narcotráfico? La realidad es que hoy, en vez de bajar, el Perú ha pasado a ocupar el primer lugar en exportación de cocaína, según Devida.

Señor Presidente, ¿esto es luchar realmente contra el narcotráfico? No. Le han quitado presupuesto a Devida. Esa es la tarea que ha hecho el Ejecutivo para luchar contra el narcotráfico y el terrorismo.

Pero no solo es eso, también tenemos lo que ha hecho el Gobierno con las leyes supuestamente para condicionar la aplicación del Tratado de Libre Comercio, en cuyo caso lo único que hizo fue un faenón legislativo, dejando a las poblaciones amazónicas indefensas.

—**Resume la Presidencia el señor Luis Alva Castro.**



El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúe, congresista Espinoza Cruz.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Igualmente, basados en la delegación de facultades otorgada, el Ejecutivo promulgó los decretos legislativos. ¿A quiénes favorecían dichos decretos? No favorecían al pueblo peruano, no favorecían a las comunidades amazónicas, no favorecían a las comunidades indígenas, como se intentó vender la idea; en realidad, favorecían a los grandes negocios del Gobierno.

No contentos con esa medida, criminalizaron la protesta social en Bagua y en todo el país, porque hoy tenemos más de mil dirigentes en problemas. Todo el que se opone por defender derechos o cuidar su tierra es judicializado y criminalizado.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Continúe, congresista Espinoza Cruz.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Señor Presidente, la bancada nacionalista se niega a dar facultades al Gobierno porque, primero, el Congreso no debe abdicar de su función principal.

Si el oficialismo cree que no tiene la capacidad para acometer esta labor, que siga dejando que los ministros hagan nuestra tarea. De manera que, en vez de que ellos hagan tareas ejecutivas, dejen sus cargos para que postulen al Congreso, que ganen el voto popular y que vengan a legislar.

Por lo tanto, señor Presidente, lo único que decimos, y volvemos a recordarle al pueblo peruano, es que cada vez que el Ejecutivo pide delegación de facultades solo trae muertos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Finalmente, tiene el uso de la palabra el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Señor Presidente, el congresista Negreiros me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Negreiros Criado.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Gracias, señor Presidente.

He pedido la interrupción no porque he sido aludido, sino porque creo que es importante señalar que nosotros hemos hablado del factor especialización en función del factor urgencia.

La urgencia genera, evidentemente, problemas que tienen que ver cuando se trata de una materia compleja, tal es la del crimen organizado, la escalada del narcoterrorismo; en fin, problemas reales sobre los cuales la ciudadanía está reclamando soluciones prontas.

De manera que no es por la especialidad el hecho de que otorguemos facultades al Ejecutivo, que por supuesto el Congreso está en capacidad de abordar las materias que le puedan ser sometidas, sino por la urgencia que se requiere para tratar esas materias; y, naturalmente, en función de esta ver los temas que en todo caso corresponden a la especialización.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Puede empezar su intervención, congresista Sousa Huanambal.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Señor Presidente, el congresista Calderón Castro me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Hago recordar a los señores congresistas que nos hemos comprometido a terminar la sesión a una hora determinada. Todas las bancadas están pidiendo que pasemos a la votación de una vez, se trata de una ley muy importante de delegación de facultades que ha solicitado el Poder Ejecutivo.

Claro que voy a conceder la interrupción al congresista Calderón, pero espero que sea breve, por favor, porque después pasaremos a la votación.

Mientras tanto, pido a los señores representantes que se sirvan registrar su asistencia.



El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Durante toda la tarde hemos escuchado hablar a los voceros del Partido Nacionalista. ¿Qué es lo que han afirmado? Que la delegación de facultades es inconstitucional, lo cual es falso. Nos han hablado de Bagua con hipótesis falsas y, consecuentemente, con conclusiones también falsas.

Nos indican que no es posible delegar las facultades porque no se vive la realidad. Ellos ignoran, desconocen o, en su defecto, interpretan la realidad a su conveniencia.

Señor Presidente, hay una realidad en el Perú que nos señala que el narcotráfico y la delincuencia común avanzan, podemos ver el avance del terrorismo en diferentes lugares del país. Por estas y otras razones es necesario delegar las facultades legislativas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Finalmente, ahora sí puede iniciar su intervención el congresista Sousa Huanambal, luego pasaremos a la votación.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Señor Presidente, muy rápidamente para hacer dos comentarios.

El primer comentario que me preocupó mucho es si nosotros teníamos la posibilidad de modificar... Por favor, señor Presidente, necesito silencio.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Pido a los colegas parlamentarios que se sirvan guardar silencio y, además, hago recordar que ya no es posible conceder interrupciones.

Continúe con su intervención, congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Señor Presidente, la primera preocupación que tenía era si nosotros podíamos modificar las solicitudes de delegación de facultades legislativas remitidas por el Poder Ejecutivo, que en realidad, como voy a demostrar, no se ha variado absolutamente nada.

Por ejemplo, en el caso de la Ley N.º 28776, Ley que delega en el Poder Ejecutivo facultades legislativas para reformar el Código Civil, se pedía facultades para reformar el Código Civil. Cuando vino al debate no se dieron las facultades solicitadas y, más bien, se creó una Comisión Especial de Estudio del Anteproyecto de Reforma del Código Civil. Entonces, no solo no se tomó en cuenta el pedido de delegación —no es que sí la tomamos o no la tomamos—, sino que la ley que pedía facultades delegadas se cambió y se creó una comisión.

Un segundo caso es la Ley que delega facultades legislativas en el nuevo Código de Justicia Militar Policial, que establecía exclusivamente que se formara una comisión integrada por a, b, c, d, e, f, es decir, una serie de representantes de distintos sectores. Finalmente, la Ley N.º 28636, que fue aprobada y luego publicada, estableció simplemente que el Ejecutivo iba a nombrar la comisión; en otras palabras, el Congreso modificó ampliamente el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo.

Otro ejemplo es en el caso de la delegación de facultades legislativas en materia tributaria, Ley N.º 28932, que establecía 6 incisos. La norma que les otorga delegación de facultades estableció más de 12 incisos.

Finalmente, la Ley N.º 29157, Ley que delega facultades en el caso del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, no contempló el inciso c), mejora de la administración de justicia en materia comercial y contencioso-administrati-

va, para la cual se solicitará opinión al Poder Judicial. Y no contemplaba expresamente la famosa mejora de la competitividad de la producción agropecuaria, que también la introducimos en este Congreso. De manera que sí se puede.

Debo manifestar que no he tomado algo de afuera para traerlo a este campo, porque el inciso c) del artículo único del texto sustitutorio, la dación de normas procesales y penitenciarias, está referida a una restricción de la norma procesal penal general que se solicita; es decir, se pide facultades de la norma procesal penal y penitenciaria de manera general, a lo cual nosotros le estamos restringiendo en dicha materia. General significa penal común y penal militar; nosotros lo estamos restringiendo a materia militar.

Tomo, sin embargo, lo que ha dicho muy bien el congresista Bedoya en el sentido de que no existe una ley de uso de la fuerza por parte de la policía, por lo cual el inciso b) quedaría en los siguientes términos: “La dación de legislación sobre el empleo y uso de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas, dentro de los parámetros constitucionales vigentes”.

Por eso se modifica el inciso a) conforme a lo solicitado por el congresista Negreiros, es decir, más que adaptar un código se trata de “La dación de un nuevo Código de Justicia Militar Policial, y optimizar la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, dentro de los parámetros constitucionales vigentes”.

El inciso b): “La dación de la legislación sobre empleo y uso de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas, dentro de los parámetros constitucionales vigentes”.

El inciso c): “La dación de normas procesales y penitenciarias relacionadas exclusivamente al personal militar y policial que han sido procesados o condenados por delitos que implican violación de derechos humanos”.

Finalmente, se señala: “La delegación a que se refiere el presente artículo será de 60 días contados a partir de la vigencia de la ley”.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Han registrado su asistencia 77 señores congresistas.

Se va votar el texto sustitutorio presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por el

cual se propone delegar facultades legislativas al Ejecutivo. Entiendo que los colegas parlamentarios tienen el respectivo texto en sus manos.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 38 votos a favor, 31 en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio de la Ley que otorga facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia militar-policial, el uso de la fuerza y normas procesales y penitenciarias relacionadas a militares y policías procesados o condenados.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Urtecho Medina, León Romero, Castro Stagnaro, Macedo Sánchez y Raffo Arce; del voto en contra de los congresistas Abugattás Majluf, Uribe Medina, García Belaúnde, Cajahuanca Rosales, Vega Antonio, Bedoya de Vivanco, Eguen Neuenschwander y Sumire de Conde; y de la abstención de los congresistas Belmont Cassinelli y León Zapata.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA FACULTADES AL PODER EJECUTIVO PARA LEGISLAR EN MATERIA MILITAR-POLICIAL, EL USO DE LA FUERZA Y NORMAS PROCESALES Y PENITENCIARIAS RELACIONADAS A MILITARES Y POLICÍAS PROCESADOS O CONDENADOS

Artículo único.- Disposición autoritativa

Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre las materias siguientes:

La dación de un nuevo Código de Justicia Militar Policial y la optimización de la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, dentro de los parámetros constitucionales vigentes.

a) La dación de legislación sobre el empleo y uso de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas, dentro de los parámetros constitucionales vigentes.

b) La dación de normas procesales y penitenciarias relacionadas exclusivamente al personal militar y policial que ha sido procesado o condenado por delitos que implican violación de derechos humanos.

La delegación a que se refiere el presente artículo es por sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto N.º 3908

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Falla Lamadrid, Flores Torres, Fujimori Fujimori, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Lazo Ríos de Hornung, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Rodríguez Zavaleta, Sánchez Ortiz, Sousa Huanambal, Vargas Fernández, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Acosta Zárate, Bruce Montes de Oca, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Urquizo Maggia, Venegas Mello, Vilca Achata, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Beteta Rubín y Estrada Choque.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Con la misma asistencia, se va a votar la exoneración de segunda votación.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—Efectuada la votación, se acuerda, por 39 votos a favor, 33 en contra y dos abstenciones, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio de la Ley que otorga facultades al Poder Ejecutivo en materia militar-policial, el uso de la fuerza y normas procesales y penitenciarias relacionadas a militares y policías procesados o condenados.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordada la exoneración de segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Castro Stagnaro, León Romero, Raffo Arce, Cenzano Sierralta, Macedo Sánchez y Urtecho Medina; y del voto en contra de los congresistas Sumire de Conde, Abugattás Majluf, Uribe Medina, Obregón Peralta, Supa Huamán, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales y Vega Antonio.

“Votación de la exoneración de segunda votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto N.º 3908

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Falla Lamadrid, Flores Torres, Fujimori Fujimori, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Lazo Ríos de Hornung, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Rodríguez Zavaleta, Sánchez Ortiz, Sousa Huanambal, Vargas Fernández, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Acosta Zárate, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Urquizo Maggia, Venegas Mello, Vilca Achata, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Beteta Rubín y León Zapata.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobada la Ley que otorga facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia militar-policial, el uso de la fuerza y normas procesales y penitenciarias relacionadas a militares y policías procesados o condenados.

Se va a consultar la dispensa de aprobación del acta para tramitar los acuerdos y los proyectos aprobados en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordada la dispensa.

Hago recordar que las reconsideraciones se presentan y siguen su trámite, no necesariamente tiene que verse en el mismo instante que se presenta.

La Mesa saluda la presencia de una delegación de artistas nacionales presentes: Amanda Portales, Augusto Tamayo, Pepe Vásquez, José Escajadillo, Julio Andrade, Augusto Polo Campos, quienes se encuentran en las galerías acompañados por la congresista León Romero.

(Aplausos).

“Registro digital de asistencia a la última votación de la sesión

Presentes: Los congresistas Alva Castro, Chacón De Vettori, Urtecho Medina, León Zapata, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenchwander, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Fujimori Fujimori, Galindo Sandoval, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Lazo Ríos

de Hornung, León Minaya, Lescano Ancieta, Luiz Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Urquizo Maggia, Vargas Fernández, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

En el Gabinete Ministerial: Los congresistas Pérez Monteverde, Velásquez Quesquén y Vílchez Yucra.

Con licencia oficial: La congresista Cuculiza Torre.

Con licencia por enfermedad: Los congresistas Cabanillas Bustamante, Gutiérrez Cueva y Torres Caro.

Ausentes: Los congresistas Abugattás Majluf, Aguinaga Recuenco, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Del Castillo Gálvez, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Huerta Díaz, León Romero, Lombardi Elías, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mekler Neiman, Obregón Peralta, Pastor Valdivieso, Perry Cruz, Raffo Arce, Reggiardo Barreto, Robles López, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio y Waisman Rjavinsthi.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— En vista de que no hay otro asunto más que tratar, se suspende la sesión.

—A las 17 horas y 25 minutos, se suspende la sesión.

Por la redacción:
HUGO ARBIETO SARMIENTO

